TOMO LXII   Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1921   Núm. 4520

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Ministerio del Interior.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al iniciarse el actual ejercicio económico señalaba la Presidencia de la República en mensaje de fecha 23 de Agosto de 1920,—recordando lo que en otras ocasiones ya había expresado tanto ante las Honorables Cámaras, como ante ese Honorable Consejo, —las serias dificultades que se producirían para salvar las erogaciones que necesariamente debían contraerse con imputación a los rubros asignados por la ley de Presupuesto para el Ministerio del Interior.

En aquella oportunidad se insistía, también, en la necesidad evidente que existía de que las Honorables Cámaras se dedicaran al estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos, abordando, desde luego, el de las planillas correspondientes a la mencionada Secretaría de Estado, a efecto de que las asignaciones fijadas para los gastos que demandaban los servicios a cargo de la policía fueran aumentadas en forma de que, por lo menos, bastaran para cubrir los más imprescindibles, como ser los que se refieren a la manutención y vestuario de la policía.

Por la ley de 15 de Diciembre del año pasado, el Poder Legislativo votó los créditos complementarios que se pedían para el primer semestre del ejercicio, con lo que se estuvo en condiciones de satisfacer todas las erogaciones causadas durante ese período de tiempo.

Como el pedido referente a la urgencia de la sanción de la ley de Presupuesto no fué considerado, el Ministerio se halla, pues, en la misma situación en que se encontraba al comenzar el ejercicio, situación que se agrava aún más si cabe por la circunstancia de que sólo puede disponer, en virtud de las prórrogas bimensuales del Presupuesto, de asignaciones más reducidas.

La Presidencia de la República acepta decididamente el principio de que no deben realizarse gastos para atender los servicios públicos sin contar previamente con fondos suficientes para cubrirlos, principio que inspiraba el mensaje de fecha 23 de Agosto de 1920 y que no pudo tener realización efectiva por haber demorado las Honorables Cámaras su consideración.

Sin embargo, V. H. estará de acuerdo en que ese principio no puede llevarse integralmente a la práctica en lo referente a los gastos que efectúa el Ministerio del Interior, hasta tanto nuestro Parlamento no se decida a estudiar anualmente la ley de Presupuesto a fin de que los rubros se hallen siempre en estricta relación con las erogaciones que deben imputarse a los mismos.

La violación de ese principio se halla tanto más justificada cuando se trata de gastos que deben realizarse necesariamente, a menos de que la policía deje de llenar los fines para que ha sido instituída.

Ajustándose rigurosamente a aquella norma, siendo insuficiente, como lo es, la asignación fijada para la manutención de los presos que se alojan en las cárceles departamentales, sería necesario poner en libertad el excedente de aquellos que no podrían ser alimentados sin que se produjera déficit en ese rubro, habría que dejar de proveer de vestuario y calzado a la policía, así como también reducir su número para que el rubro "Rancho" pudiera ser cubierto sin producir exceso.

No se trata aquí, pues, de gastos que pueden o no dejar de realizarse sin que se resienta en forma sensible el servicio público, sino que, por el contrario, son las erogaciones a que se refiere el adjunto proyecto de ley tan imprescindibles, que de no contraerse se dejaría de prestar aquel servicio, del que depende el orden público.

Justificada así la actitud que ha observado la Presidencia de la República con este motivo, bastará agregar algunas ligeras observaciones para fundar la iniciativa de que instruye este mensaje.

Con cargo al rubro "Vestuario para las policías" se puede disponer durante el segundo trimestre del año económico alrededor de $ 70.000.00 y, sin embargo, sólo por concepto de la provisión de vestuario de invierno para las policías de campaña habrá que disponer de 119.900 pesos para la confección del mismo vestuario para la policía de Montevideo $ 6.000.00 y $ 6.375.00 para la adquisición de dos mil quinientos sombreros para las policías rurales.

En el rubro "Calzado para las policías de campaña" se producirá un déficit de $ 7.000.00 en razón de que, según contrato realizado, esa provisión excederá en la referida suma sobre la cantidad fijada por ley, para tal concepto.

Téngase presente, además, que en todos los casos se ha llamado a licitación pública, de conformidad con las prescripciones legales dictadas al respecto, y se han adjudicado las respectivas provisiones luego de tenerse el firme convencimiento de que no podrían obtenerse precios más favorables.

La partida suplementaria que se pide para la Jefatura de Policía de Montevideo proviene de que en el rancho para los guardias civiles las raciones para los empleados y los forrajes para la manutención de los caballos insumirán cerca de $ 60.000.00, además de las cantidades presupuestadas, y el resto deberá destinarse a enjugar los déficits que se produzcan en las erogaciones de la planilla número 9 de la misma repartición, evidentemente reducidas para satisfacer gastos que han abultado enormemente por factores de todos conocidos.

Para el rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior se solicita un aumento de $ 60.000.00, contribuyendo a formar esa suma cerca de $ 10.000.00, por concepto del exceso que se originará en la partida "Forrajes de las Jefaturas de campaña"; $ 20.000.00 que se destinan a cubrir los excedentes que se producirán por arrendamientos de casas y campos para las policías de campaña, asignación que antes se atendía con el rubro "Subsidio a las Jefaturas", que fué suprimido de la ley de Presupuesto, cuando se rebajaron los rubros de esta Secretaría; $ 20.000.00 para saldar los déficits que por insuficiencia de las partidas respectivas se originaron en la manutención de las cárceles de los Departamentos de campaña, y los $ 10.000.00 restantes se emplearían para proceder al pago de gastos eventuales que no por tener tal carácter pueden ser considerados como postergables: por ejemplo, sepelio de menesterosos y guardias civiles, desagote de pozos negros, publicación de balances de caja, etc.

Considero conveniente hacer notar a V. H. que para hacer el cálculo del refuerzo que requieren las partidas a que se refiere el proyecto de ley acompañado, se ha partido de la base de que durante el semestre se dispondría también de las asignaciones fijadas por la ley actual de Presupuesto.

De acuerdo con las bases concertadas respecto a esta materia, tengo el agrado de someter a V. H. el adjunto proyecto.

de ley, en el concepto de que V. H., compenetrado de su urgente sanción, lo elevará, a la brevedad posible, a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Reitero con tal motivo las seguridades de mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales", "Vestuario para las policías" y "Calzado para las policías de campaña" (planilla número 1 A, Diversos Gastos, Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuesto), así como los establecidos en la planilla número 9, Diversos Gastos, de la Jefatura de Montevideo, de la mencionada ley, con las cantidades de $ 41.000.00, $ 62.000.00, $ 7.300.00 y $ 124.000.00, respectivamente, a efecto de solventar el déficit que se producirá en esas partidas durante el segundo semestre del ejercicio económico corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — GABRIEL TERRA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase al señor Félix Buxareo y Oribe Agregado Comercial a la Legación en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Félix Buxareo y Oribe Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Reglaméntase la forma de elección del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Vistos la gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos para que se adopte la reglamentación que propone para las elecciones del Directorio de dicho organismo;

Atento a lo dispuesto por los artículos 6 y 56 de la ley de Octubre 6 de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar la aprobación solicitada a la siguiente reglamentación:

CAPITULO I

De las elecciones de los representantes de las Empresas

Artículo 1.o Las Empresas comprendidas en la ley elegirán anualmente un titular y dos suplentes al Directorio de la Caja, haciéndose la adjudicación de cargos por el sistema de simple mayoría.

En caso de empate entre dos o más listas, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la presente reglamentación.

Art. 2.o El voto deberá ser ejercitado por los representantes legales de las Empresas, pero cuando a nombre de ésta sufraguen otras personas, deberá presentarse una autorización expresa certificada por escribano público.

Art. 3.o A los efectos de la elección, las diferentes Empresas tendrán los votos con arreglo a su contribución del 8 o|o por el mes de Enero y en la siguiente forma:

Los que hubieren depositado de $ 1.00 a $ 100, tendrán 1 voto.
Los que hubieren depositado de $ 100 a $ 500, tendrán 2 votos.
Los que hubieren depositado de $ 500 a $ 2.500, tendrán 3 votos.
Los que hubieren depositado de $ 2.500 a $ 5.000, tendrán 4 votos.
Los que hubieren depositado de $ 5.000 a $ 10.000, tendrán 5 votos.
Los que hubieren depositado de $ 10.000 a $ 15.000, tendrán 6 votos.
Los que hubieren depositado de $ 15.000 en adelante, tendrán 7 votos.

Las Empresas de que no se tengan datos por el mes de Enero, tendrán sus votos con arreglo a los más cercanos que se posean, aplicándoles la escala determinada por este artículo.

Art. 4.o El Directorio actuará en pleno como Junta Electoral; convocará a los electores mediante aviso que publicará en dos diarios; recibirá los votos el día señalado; practicará el escrutinio y resolverá en definitiva cualquier cuestión que se produzca respecto de su cometido.

Art. 5.o Los delegados que elijan las Empresas deberán ser empleados de los servicios públicos comprendidos en el artículo 2.o de la ley de 6 de Octubre de 1919. Sin embargo, si durante el ejercicio de su cargo alguien perdiera aquella condición, podrá continuar en el Directorio hasta la expiración de su mandato.

Art. 6.o Las Empresas no radicadas en la Capital podrán votar por correo, por carta recomendada, remitiendo los votos al Directorio con los justificativos de su personería.

CAPITULO II

De la elección de los delegados de los empleados

Artículo 7.o Los empleados de las Empresas a que se refiere el artículo 1.o elegirán en la forma determinada por el mismo y anualmente un titular y dos suplentes.

Art. 8.o El Directorio convocará a elecciones con quince días de anticipación, efectuándose las publicaciones en la forma establecida por el artículo 4.o.

Art. 9.o Son electores todos los empleados comprendidos en las listas mensuales que remitan las Empresas, correspondientes al mes anterior a la convocatoria.

Cinco días antes de la fecha indicada, aquéllas estarán obligadas a enviar un suplemento de altas y bajas con especificación de cargo y repartición en que se han producido.

Art. 10. Los empleados que, considerándose con derecho a votar, no se encontraran incluídos en ninguna de las listas referidas, podrán hacerlo en la forma establecida más adelante para los votos observados, haciéndose constar en el sobre el nombre del votante y cargo que desempeña.

El Directorio, antes de practicar el escrutinio y previo informe de la Empresa respectiva, si lo creyera conveniente, decidirá sin ulterior reclamo sobre la admisión o rechazo del voto.

Art. 11. Al convocar a elecciones a los empleados, se determinarán los días y horas en que funcionará la Mesa Receptora de Votos, a la que se proporcionarán tantas urnas como se necesiten para cada día de elección. A la hora indicada, y una vez revisadas y cerradas las urnas, se empezarán a recibir los votos. Al llegar la hora señalada para finalizar la elección del día, la Comisión señalará y lacrará las urnas, levantando un acta en que conste el número de votos emitidos y el número de votos observados y causas de la observación. Antes de lacrar las urnas, se colocará dentro de las mismas una de las copias de la lista ordinal de votos emitidos durante el día, firmada por los miembros de la Mesa y delegados.

En los días siguientes de elecciones se procederá en la misma forma.

Art. 12. Cada empleado elector votará por una lista de un candidato a titular y dos a suplentes al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.

Los candidatos de las listas, bajo pena de nulidad del voto, deberán reunir las condiciones especificadas en el artículo 5.o, pudiendo ejercitar, en caso de cese en sus empleos o trabajos, la misma prerrogativa establecida en la parte final de dicho artículo.

Las listas empezarán con la inscripción: "Caja de Jubilaciones, etc. Período" (el que corresponda): "Voto para representantes de los empleados de servicios públicos al Directorio de la Caja, por los señores: Titular ..... Suplentes ..... (al pie). Fecha."

Art. 13. Las listas de elección serán registradas con cinco días de anticipación, por lo menos, al de la fecha en que comience el acto eleccionario. Para ello, será menester que la solicitud respectiva venga acompañada de cincuenta firmas de empleados, quienes al firmar deberán poner debajo el número de la ficha individual.

Art. 14. El voto será completamente secreto, sin que sea permitido poner en las listas de votación firma ni distintivo alguno. Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco, de veintitrés centímetros de largo por catorce de ancho, y los sobres, todos iguales de papel no transparente, sólo llevarán estampado el sello de la Secretaría de la Caja, colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho.

Art. 15. Todo grupo de más de cincuenta empleados podrán nombrar delegados, con la facultad de observar votos y de observar y presenciar los procedimientos del escrutinio. La comunicación de nombramiento de delegado debe hacerse antes del día de la elección por nota al Directorio de la Caja.

Art. 16. El Directorio, en la sesión anterior que celebre al día indicado para las elecciones, nombrará por simple mayoría de votos a los miembros que deben constituir la Mesa Receptora de Votos; pero, sin perjuicio de ello, todos sus miembros podrán integrarla, si lo creyeran conveniente.

La Mesa Receptora elevará al Directorio los antecedentes de la elección, para que éste practique el escrutinio definitivo.

Art. 17. El local donde se instale la Mesa Receptora deberá estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto secreto sin ser observado.

Antes de procederse a la recepción de sufragios se levantará un acta firmada por la Mesa que preside la elección y los delegados de las agrupaciones electorales presentes al acto, haciendo constar haberse dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior y en el artículo siguiente.

Art. 18. La habitación donde los electores pasarán a cerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no puede tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, que se cerrará al entrar el electoi, debiendo antes de comenzarse el acto del comicio

clausurarse y lacrarse todas las demás aberturas que contenga por la Mesa Receptora, e impedirse el acceso a cualquier persona a sus inmediaciones.

En esta habitación habrá listas impresas de candidatos del cada agrupación electoral, que serán entregadas previamente por los interesados a la Comisión Receptora.

Cada hora, y a solicitud de cualquier delegado, la Presidencia de la Mesa visitará el cuarto secreto para verificar si se encuentran las listas de votación, reponiéndose en caso necesario.

Art. 19. Abierto el acto electoral, procederán los electores a presentarse ante la Mesa Receptora, "haciendo referencia al número que corresponde a su ficha individual". Verificada su identidad, oyendo a los delegados de las agrupaciones que estuvieren presentes y de quienes no se admitirá más observación que sobre la identidad de los electores, si ésta no es observada, el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío, señalado con un sello a clisé, en el acto, y pasará el votante a la habitación contigua a encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose enseguida la anotación correspondiente en el registro de funcionarios electores.

Art. 20. En el caso de que la identidad del elector fuese observada, se hará constar en la lista ordinal.

Hecho esto, se entregará al elector el sobre correspondiente para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida. Antes de ser depositado el sobre en la urna, será colocado por el mismo elector en otro sobre con la leyenda impresa: "Voto observado", hecho lo cual se procederá a firmarlo por el votante, quien además estampará su impresión digital. Firmado también el sobre por el Presidente de la Mesa, se depositará en la urna.

Art. 21. El voto de los empleados que, por razón de sus funciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, con residencia efectiva o accidental, se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

A) El Directorio remitirá a cada Empresa un número prudencial de sobres para distribuir entre sus empleados.

B) Encerrada la lista por que sufraga, dentro del sobre respectivo, que reclamará de la Empresa, el empleado la colocará dentro de otro sobre que remitirá cerrado con su firma, impresión digital, número de la ficha individual y constancia de contener su voto, puestas en la cara anterior de dicho sobre, al Presidente de la Mesa Receptora de Votos en las Oficinas de la Caja.

C) Los paquetes con los votos serán abiertos en el acto del sufragio en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales. Si no son observados, se procederá a abrir el sobre de remisión y a introducir los sufragios en la urna, previa la formalidad de sellar el sobre y anotación en el registro de electores. Si fueren observados, se hará constar en la lista ordinal, y se colocará sin abrir el sobre de remisión por correo.

Art. 22. No serán válidas las listas que contengan enmiendas.

Art. 23. La Mesa rechazará de plano todo voto que no se ajuste estrictamente a las condiciones de forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 24. Terminada la recepción de sufragios, se procederá en primer término a separar los votos observados. Resueltas las observaciones por el Directorio, se procederá al escrutinio de las listas.

Art. 25. El escrutinio de listas se realizará por el sistema de simple mayoría. En primer término se contará el total de votos emitidos. Enseguida se clasificarán las listas por candidatos. Hecha la clasificación, se contarán los votos emitidos a favor de cada lista, adjudicando el triunfo a la que tenga mayor número de sufragios.

Si resultase que dos o más listas obtuvieran igual número de votos, se adjudicará el triunfo a la lista cuyo titular sea empleado de una Empresa de las que, ella ni sus similares, no tengan representación por los empleados en el Directorio de la Caja.

En el caso de que los titulares de las listas sobre las cuales se ha producido empate sean empleados de Empresas similares, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Art. 26. Verificado el escrutinio, se proclamará su resultado, labrando un acta que suscribirá el Directorio y delegados que así lo deseen.

Art. 27. Realizada la elección de acuerdo con los artículos anteriores, el Directorio hará la comunicación del caso al P. E., quien designará entonces el miembro que, conjuntamente con los delegados de los empleados y Empresas, deben integrar el Directorio de la Caja.

Art. 28. El Directorio, en sesión especial, dará posesión a los miembros electos, procediéndose de inmediato a la distribución de cargos.

Art. 29. Para los efectos a que se refiere esta reglamentación se entiende por "empleado" a toda persona que trabaja en funciones de cualquier naturaleza al servicio de las Empresas o capitalistas, teniendo por tal concepto derecho a la jubilación.

Art. 30. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 28 de Marzo de 1921:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00), destinada al pago de los alquileres correspondientes al mes de la fecha, de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimientos y Escolta Policial correspondientes al mes de la fecha.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), importe de los gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 376.56), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por las oficinas dependientes de esa repartición.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento setenta y cuatro pesos con dieciséis centésimos ($ 174.16), importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Febrero próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil novecientos veintiséis pesos con un centésimo (pesos 3.926.01), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Febrero próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatro mil trescientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 4.320.56), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa repartición durante el mes de Febrero próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por tres mil trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 3.367.40), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada de esa Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por noventa y nueve pesos (pesos 99.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Octubre de 1920 para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920.

15—A favor de la Jefatura de Policía de San José por nueve pesos ($ 9.00), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración, por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Febrero próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Policía de San José por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura el día 26 de Febrero próximo pasado.

17—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha.

18—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Bitureira por diez pesos ($ 10.00) para atender los gastos de locomoción que se le originen en el entrante mes.

19—A favor del señor Héctor Mata por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para atender los gastos que se le originaron durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián de la Quinta de Menores.

20—A favor del señor Eduardo Silva Baesa por cincuenta pesos ($ 50.00) para atender los gastos que se le originaron durante el mes de la fecha en el desempeño del cargo de guardián del Albergue Nocturno de Menores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adjunta cuentas por el importe de $ 1.193.47, solicitando se libre orden de pago. — Vuelva a la referida Intendencia para que eleve en su oportunidad estos antecedentes.

2—Estado Mayor del Ejército — Nota relativa al envío por parte de la Dirección de la Armada de los dos aspirantes a maestros de esgrima y gimnasia que le corresponde enviar para los cursos a inaugurarse. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la resolución por la que concedió pasavante provisorio al velero "Chivo" para venir al puerto de Montevideo a efecto de su abanderamiento. — Habiéndose concedido patente de navegación al expresado buque con fecha 19 del corriente mes, archívese.

4—Ceferino Martínez, ex soldado — Sobre premio de constancia. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue los antecedentes a que se refiere la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación— Solicita que se disponga que los expedientes de premio de constancia sean archivados en esa Contaduría. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento.

6—Capitanía General de Puertos — Solicita se provea a la lancha "Coronel Zufriategui" de mil kilogramos de carbón. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

7—Julio Moratorio, ex soldado con premio de constancia — Solicita liquidación de haberes. — Vista al interesado.

8—Pedro Cantón, proveedor de pan al destacamento del Batallón de Infantería número 7 en Carmelo — Solicita abono de suministros. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Escuela Militar — Solicita autorización para enviar al Campo Militar número 1 dos caballos por inútiles para el servicio. — Autorizado.

10—Jockey Club de Montevideo — Remite un comprobante de depósito en el Banco de la República por $ 1.666.66, que corresponde a la mensualidad de Febrero último y que ha sido acreditado a la orden de la Sanidad Militar. — Acúse se recibo, comuníquese y pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

11—Escuela Militar — Solicita los medicamentos que detalla para la instalación del botiquín para el servicio veterinario de ese instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

12—Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Hace saber que le ha comunicado el Concejo Auxiliar del Reducto que debe procederse a hacer la vereda en el edificio de la Escuela Militar por la Avenida Garibaldi, o por lo menos, efectuar el desmonte necesario. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Sofía A. Goñi, viuda del teniente coronel Ignacio P. Montero — En el expediente de pensión que tiene iniciado presenta las partidas de nacimiento de sus hijos, que habían sido requeridas por la Contaduría General de la Nación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Jefe del Regimiento de Caballería número 10 — Remite la liquidación del haber dejado por el extinto cabo Wenceslao Gómez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se proceda en la forma indicada en el precedente informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Matilde C. Romero, pensionista — Solicita se le entregue la pensión que por el mes de Julio de 1920 se liquidó a favor de su señora madre, la que había fallecido en Junio anterior, y que se encuentra en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre liquidación de haberes del auxiliar por eventuales Marcelo Bolani. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Coronel retirado Juan José Rovira, en representación de Eduardo Larrosa —Solicita la inclusión de éste en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907". — Vista al Fiscal Militar de segundo turno.

18—Estado Mayor del Ejército — Eleva una copia de los proyectos definitivos de los nuevos cuarteles con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 31 de Octubre de 1895. — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

19—Dirección de la Armada — Solicita le sean remitidos los expedientes sobre reparaciones de los transportes "Salto" y "Paysandú". — Habiendo ya sido entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se devuelve a la Dirección de la Armada.

20—Sanidad Militar — Solicita, para poder abonar cuentas del señor Tomás Alvarez por medicamentos suministrados al Regimiento de Artillería número 3, que la Contaduría General de la Nación le envíe las recetas respectivas que se encuentran en un expediente archivado en esta oficina. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Brocqua y Scholberg — Permiso para remitir a Fray Bentos cartuchos, etc. consignados al comercio de esa plaza. — Concedido.

22—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para desembarcar 200 cajones de pólvora de 10 kilos cada uno. — Concedido.

23—Nota del Batallón de Infantería número 3 elevada por el Estado Mayor del Ejército dando cuenta que el soldado José Suárez dió muerte de un golpe en la cabeza con un leño al soldado Juan Noroña, ambos pertenecientes a esa unidad. — Espérese la remisión del sumario.

24—Nota del Estado Mayor del Ejército comunicando que el jefe del Batallón de Infantería número 4 ha pasado al Hospital Militar por prescripción médica al ex soldado Faustino Silva, de la Compañía de Ametralladoras, que cumple su condena en ese cuartel. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada de los penados militares Pedro Alvarez y Amaro Felipe Sosa. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

26—Nota del Batallón de Infantería número 4 elevada por el Estado Mayor del Ejército dando cuenta que ha impuesto una reclusión de 4 días al penado militar Ramón Bordis, que cumple su condena en ese cuartel. — Enterado, archívese.

27—Nota del Estado Mayor del Ejército, número 897, comunicando que ha sido designado Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 1, en sustitución del 2.o teniente Bolívar González, el teniente Raúl Sánchez. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

28—Nota del Estado Mayor del Ejército, número 918, comunicando la designación del teniente Segundo Muniz para Juez sumariante del Batallón de Zapadores número 1. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

29—Nota del Estado Mayor del Ejército, número 919, comunicando la designación del teniente Walter Garrasino para Juez sumariante del Batallón de Infantería número 8. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

30—Sumario instruído a los cabos Teodoro Guerrero y Andrés Balbín y artillero Toribio Díaz, del Regimiento de Artillería número 2. El Estado Mayor lo eleva después de haber el Juez sumariante llenado varias diligencias ordenadas.—Vuelve al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

31—Nota del Consejo de Guerra Permanente, número 134, comunicando que ha señalado la audiencia del 1.o de Abril entrante a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa del artillero Justo Pereyra, del Regimiento de Artillería número 3.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Nota del Consejo Supremo de Guerra y Marina transcribiendo la sentencia dictada en la causa seguida al cabo Pablo Pietro, del Regimiento de Artillería número 3, revocando la apelada que lo condenaba a 9 meses de prisión, y se absuelve de culpa y pena, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido, disponiendo su libertad bajo caución juratoria.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "San Dunstant". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

34—Christophersen Hnos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "San Eduardo". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

35—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "San Gregorio". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

36—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "San Félix". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

37—Roberto Rodríguez, coronel — Solicita testimonio de informes producidos en su expediente sobre pase de lista. — Expídase el testimonio solicitado y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Concédese al Centro de Propietarios de Aserraderos de la Unión Industrial Uruguaya la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — (Carpeta número 353|921). — Vista la gestión iniciada por el Centro de Propietarios de Aserraderos, de la Unión Industrial Uruguaya, para que se declare exceptuados del descanso dominical obligatorio a los serenos, guardianes de día y caballerizos de los establecimientos del ramo;

Considerando: Que el descanso en domingo del personal para el que se solicita la excepción comprometería el funcionamiento normal de los aserraderos, por lo que es aplicable al caso la excepción número 5 del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización que se solicita, de la que podrán beneficiarse todos los establecimientos del ramo que quieran hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proveerá en oportunidad a los interesados de las planillas para el control del descanso de ley.

3.o Notifíquese al interesado, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. Autorízase a las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata para acogerse a las excepciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — (Carpeta número 2350|920). — Vista la gestión iniciada por las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata solicitando autorización para acogerse a las excepciones contenidas en los incisos 1.o y 5.o del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920 y la aprobación del descanso semanal en la forma que propone;

Oídos la Oficina del Trabajo y el Concejo de Administración Departamental de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Autorízase a las citadas Compañías para acogerse a las excepciones que se menciona.

2.o La anterior autorización se reputará acordada a todos los establecimientos de la misma índole que tengan interés en hacer uso de ella.

3.o En cuanto al descanso semanal que impone la ley, los interesados deberán observarlo en la forma que expresará el respectivo decreto reglamentario, a cuyo efecto la Oficina del Trabajo proporcionará planillas o libretas en las que se harán las anotaciones de orden.

4.o. Notifíquese, publíquese, y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo. —CAVIGLIA.

RESOLUCION. Concédese al saladero «Santa Rosa» la autorización que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — (Carpeta número 301|921). — Vista la gestión iniciada por el saladero "Santa Rosa", solicitando autorización para acogerse a las excepciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920 en cuanto esas excepciones ofrecen facilidades a la respectiva industria;

Oídas la Oficina del Trabajo y la Cámara de Industrias,

SE RESUELVE:

1.o Concédese la autorización solicitada, la que se reputará extensiva a todos los establecimientos del mismo género que tengan interés en hacer uso de ella.

2.o La Oficina del Trabajo proporcionará a los interesados los formularios del caso, a los efectos de las anotaciones que correspondan sobre el descanso obligatorio.

3.o Notifíquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del Trabajo. — CAVIGLIA.

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga", de la Compañía Brasilera de Metallurgia. "Primera Fábrica Nacional de Yeso", de Antonio A. Ramos. "Fabricación de caños de reducción, curvas, codos, etc., para instalaciones sanitarias de vidrio", de Diodoro Véscovi. "Artefacto Vesubio, eléctrico", de Carmelo Pandolfo.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Máquina para cortar cartón convenientemente preparado y reducido a hilos para la fabricación de fósforos de un nuevo sistema", de Pedro Bozzo. "Piantelli", de Alfredo Piantelli. "Mejoras en billares y accesorios para los mismos", de José Pierri. "Bloc carta sobre", de Joaquín Broquetas.

—Vista a los interesados por diez días en los siguientes expedientes: "Gargoyle", de la Vacuum Oil Company, y "Utilización de la paja de trigo para la fabricación de cartón y papel", de Leopoldo Caravia.

—Vista por noventa días en los expedientes: "York", de la York Manufacturing Company. "Alfred Nobel", de la Nitroglycerin Compagnie.

—A la Contaduría General—Pasa a informe una nota de la Oficina del Trabajo pidiendo se autorice la habilitación de dos cargos de mensajeros.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve el expediente iniciado por los señores Silva y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas—Cuenta de $ 123.81 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Defensa Agrícola—Cuenta de $ 26.22 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Comisión Oficial de Semillas—Pasa a informe una cuenta de $ 8.30 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Pase a informe una cuenta por $ 12.00 del Ferrocarril Central del Uruguay.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Etiqueta" (Veuve Clicquot Ponsardin), de Werlé y Cía., de Reims (Francia).

"O'Bannon Coated Fabrics", de la O'Bannon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Misterio pour la Noblesse", de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires.

"Anthema", de Hery Dufour y Le Hello, de París (Francia).

"Griffin", de la Griffin Manufacturing Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Manon", de F. Moledo Padilla, de Montevideo.

"Rascacielo", de Antonio Scarabino, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la Compañía The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial", de la misma.

"Malvaloca", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Lirio", de Jaime Bech y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de L. Olry Roederes, de Reim (Francia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 30 de Marzo de 1921.

1—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Sanguinetti para la provisión y colocación de vidrios en los pabellones del Asilo Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por la suma de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00).

2—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para devolver a los señores Jean et George Hersent la suma de nueve mil cien pesos nominales (pesos 9.100.00) en títulos hipotecarios, depositada en garantía del contrato de construcción del puerto de Paysandú.

3—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar a la Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo la escalera que existía en el 2.o patio del local que ocupaba dicha Jefatura en el Cabildo, a fin de ser instalada en el local que ocupará en la calle 18 de Julio esquina Cuareim.

4—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que entregue a la Dirección del mismo puerto la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), que se destina a atender los gastos que demanden las operaciones que se efectúan en el varadero de La Teja, las que quedarán en su totalidad a cargo de dicha Dirección por retirarse del citado varadero la Societé National de Travaux Publics.

5—Se autoriza el pago de cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 426.56), importe de la planilla de joranles devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo.

6—Idem al diario "La Razón" de ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de las obras complementarias en el puerto de Paysandú.

7—Idem de cinco mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 5.275.85), importe de las planillas de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y de la Oficina Central.

8—Idem al ingeniero don José M.a Goyret por doscientos pesos ($ 200.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios para el trazado de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo.

9—Idem de dos mil trescientos catorce pesos ($ 2.314.00), importe de la planilla de sueldos por Enero próximo pasado del personal de sobrestantes, maquinistas, etc. que trabajan en la conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

10—Idem de dos mil trescientos noventa y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 2.395.50), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal técnico, sobrestantes, etc., que trabajan en la construcción de obras de vialidad.

11—Idem de diecisiete mil setecientos sesenta y tres pesos con ochenta y un centésimos ($ 17.763.81), destinada a atender el pago de jornales, materiales y cuentas correspondientes a los trabajos por Administración efectuados por la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con motivo de la conservación general de obras.

12—Idem de diecisiete mil ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos ($ 17.085.38), importe de los gastos efectuados por la misma Dirección en Enero próximo pasado con motivo de la construcción de las siguientes obras: carretera a Las Toscas, $ 8.408.58; puente sobre el paso de Mazangano, $ 5.000.00; carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, $ 3.500.00, y diversas cuentas, $ 176.80.

13—Idem de doscientos cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 246.78), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

14—Idem de ochocientos quince pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 815.65), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

15—Idem de setenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos ($ 72.67), importe de la planilla de jornales devenga-

dos por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado.

16—Idem de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

17—Idem de quinientos veintiún pesos noventa centésimos ($ 521.90), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal que trabajó en los sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo.

18—Se resuelve promover al cargo de 2.o encargado del faro del Cabo Polonio, en reemplazo de don Martiniano S. Paiva, que lo ejercía, al peón del faro del Cerro de Montevideo don Carlos S. Delfino.

19—Se autoriza el pago de doscientos setenta y tres pesos setenta centésimos ($ 273.70), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en la reparación de muelles, vías, etcétera de La Teja.

20—Se resuelve promover al cargo de maquinista de la draga "A 8", vacante por jubilación de don José Miró, que lo ejercía, al maquinista del vapor "D 3" don Juan F. Silva; para sustituir a éste al maquinista del vapor "D 2" don Carolino García; para reemplazar a éste al maquinista del vapor "D 1" don Pedro Gabbiani, y para sustituir a éste al foguista de la draga "A 8" don Gregorio Patiño.

21—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de treinta mil trescientos treinta y seis pesos ochenta y nueve centésimos ($ 30.336.89), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Enero próximo pasado a la chata "J 6" con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

22—Se autoriza el pago a don Eduardo Ferrería de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Febrero próximo pasado como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de los materiales a cargo de la Dirección de Hidrografía.

23—Idem de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción por Enero próximo pasado del sobrestante del dragado del puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

24—Idem de siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 7.451.40), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados en Febrero y segunda quincena del mismo mes por el personal que trabaja en la construcción de las casas económicas de La Teja.

25—Idem de cincuenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 51.61), importe de la planilla de horas extraordinarias en Febrero próximo pasado correspondientes a los capitanes de las dragas marinas don Ambrosio Restano y don Domingo Patrone con motivo de los trabajos de sondajes y perforaciones efectuados en el canal de entrada al puerto de Montevideo.

26—Idem de cincuenta pesos $ 50.00) por horas extraordinarias correspondientes en el mismo mes al capitán de la draga "A 1" don Ambrosio Restano con motivo de haber reemplezado en el turno volante al capitán de la misma embarcación don Domingo Patrone que se hallaba ocupado en efectuar sondajes en el antepuerto y canal de entrada al puerto de Montevideo.

27—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de doscientos ochenta y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 288.68), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Septiembre próximo pasado en la lancha "D 16", que se utiliza en el servicio general del balizamiento y en la draga "A 6", que trabaja en el dragado de Almorón, Urquiza y Vera.

28—Se autoriza el pago de mil ciento treinta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 1.134.30), importe de los caños suministrados por el Instituto de Geología y Perforaciones que han sido empleados en la perforación efectuada en el pueblo Tala para el alumbramiento de agua potable.

29—Se resuelve acordar al peón del faro de Punta del Este don José Serra, que ha pasado a desempeñar iguales funciones en el de la Isla de Lobos con motivo de la licencia acordada por enfermedad a parte del personal de dicho faro, la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales para atender los gastos que se le ocasionen por concepto de alimentación por ese traslado y por el tiempo que permanezca en el faro de Lobos.

30—Se autoriza el pago de sesenta pesos ($ 60.00), destinados a reintegrar igual cantidad anticipada por la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para el pago del transporte de cinco cajas de caudales de dicha oficina con motivo de la mudanza recientemente efectuada.

31—Idem a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de ciento diez y nueve pesos diez y seis centésimos ($ 119.16), importe de fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Enero próximo pasado a las dependencias de dicho Ministerio para ser utilizados en las obras que las mismas tienen a su cargo.

32—Idem a la Compañía de Aguas Corrientes de treinta y nueve pesos (pesos 39.00), importe de agua suministrada en Diciembre próximo pasado para el servicio de varadero de La Teja y sus instalaciones.

33—Idem a la Usina Eléctrica de Montevideo de veintidós pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 22.44), importe de luz y energía eléctrica suministradas hasta el 3 de Diciembre próximo pasado a la usina A. G. A. y al depósito número 1 (Servicio de balizamiento).

34—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) los cien metros cúbicos de piedra bruta ofrecida en venta por el señor Carolino Gahn, a fin de ser utilizada en la protección de la primera pila de la margen izquierda del puente del Paso Pache sobre el río Santa Lucía.

35—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto iniciado por el señor Adolfo Shaw, contratista de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle "A" del puerto de Montevideo, relativo al aumento en dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) del precio de cada pilote, y se designa para subrogar al citado Secretario de Estado al señor Ministro de Instrucción Pública.

36—Se acepta la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto iniciado por la Dirección de las obras de construcción del pabellón de pasajeros ya citado, relativo a la ampliación de las fundaciones de dicha obra, y se designa para subrogar al citado Ministro al señor Ministro de Instrucción Pública.

37—Se resuelve ampliar el artículo 71 del Reglamento vigente para el personal del tren de dragado y embarcaciones anexas de la Dirección Puerto de Montevideo con el siguiente inciso: "En todos los casos en que haya de otorgarse la recompensa en efectivo a que se refiere este artículo, deberá previamente solicitarse la venia correspondiente del Honorable Cuerpo Legislativo para la concesión del premio a que hubiere lugar".

38—Se autoriza el traslado de la balsa instalada en el paso de Bustillo en el río Negro, aguas abajo de la Barra del arroyo Carpintería.

39—Se resuelve autorizar a la Contaduría General de la Nación para continuar liquidando a favor del auxiliar 2.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas don Ricardo Pierri el sueldo del auxiliar 1.o don Eduardo Lerena, que se hallaba en uso de licencia, y el sueldo del señor Pierri a favor de don Héctor A. Tarallo, hasta tanto se regularice la situación del señor Lerena.

40—Se resuelve, a fin de evitar los inconvenientes que ofrece el sistema actual de anticipo de los fondos para gastos de inspección de edificios escolares, que la Dirección de Arquitectura incluya en lo sucesivo en los presupuestos de las obras que se encomienden una suma aproximada para cubrir los gastos de las inspecciones a efectuarse, a fin de que sea tenida en cuenta por quien corresponda al hacer el depósito de los fondos destinados a esas obras.

41—Se autoriza el pago al señor Alejandro Rosse de veintisiete pesos noventa y seis centésimos ($ 27.96), importe de servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante los días 1.o al 12 de Enero próximo pasado a razón de setenta pesos mensuales ($ 70.00).

42—Se resuelve conceder al empleado de la Dirección de Topografía agrimensor don Juan Mailhos Paullier tres meses de licencia sin goce de sueldo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto de 16 de Julio de 1920, y se designa para sustituirlo mientras dure dicha licencia al agrimensor don Manuel Rodríguez Correa.

43—Se autoriza el pago al Frigorífico Armour del Uruguay (Sociedad Anónima) de la suma de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 8.844.89), importe del material ferroviario adquirido por la Dirección Puerto de Montevideo de acuerdo con la resolución de 10 de Marzo del año próximo pasado, con destino a la construcción de vías férreas, conductores y comunicaciones con la Aduana de Montevideo.

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Contaduría del Ministerio don A. Corbelo.

—e dispone el pago de $ 30.00, importe del sueldo del señor Domingo Alfonso Grien correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite la nota de la Dirección de Arquitectura relativa a la devolución de la garantía depositada por el señor Juan Grossi a la presentación de su propuesta para las obras de reparaciones en la escuela rural número 23 de Rincón de Conde (Canelones).

—Se manda abonar al señor Pascual Nostrani la suma de $ 1.265.00, importe del certificado número 2 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por concepto de obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado números 3 y 4 en Santa Rosa, Departamento de Artigas.

—Se dispone la devolución de las ga-

rantías depositadas con motivo de la presentación de propuestas al primer llamado a licitación para las obras de carpintería (puertas y ventanas) de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados en Santa Lucía.

—Se manda abonar el certificado número 9 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Humberto Pagani, importante la suma de $ 3.965.89, por obras ejecutadas en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Se dispone la devolución de las garantías depositadas con motivo del primer llamado a licitación para la construcción de los techos de dos pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se pasa a los Almacenes del Ministerio el pedido de útiles número 2121 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.100.31, importe de lo recaudado por la renta de faros desde el 12 al 18 inclusive.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 21733 formulado por la Administración General de Faros.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente del señor A. Nogueira sobre mensura judicial de un terreno en el Sauce del Yerbal.

—Al Ministerio del Interior se remite el acta de recepción definitiva de las obras realizadas en el edificio de la comisaría de la 6.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 164 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo al pago de obras extraordinarias que debe efectuar el empresario de la reparación del edificio de la cárcel de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la liquidación de gastos que motivó una inspección realizada a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Fratelli Treves por adquisición de libros.

—A la Comisión Pro-Colecta del Hospital de Paysandú pasa el expediente y plano relacionados con la ampliación del mismo.

—Se pasa a la Contaduría General de la Nación el presupuesto por el mes de Marzo corriente de la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de diversos gastos con los fondos que posee la Caja de la Dirección de Vialidad.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el expediente relacionado con el cobro de multas a los infractores del Reglamento del puente giratorio sobre el arroyo Las Vacas.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una propuesta de la casa Joseph T. Reyerson, de Chicago, sobre provisión de un guinche a vapor instalado en un vagón de ferrocarril para el servicio del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota relacionada con el pago de las obras que se ejecutan en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Minas sobre remisión de los planos de las obras de saneamiento de esa ciudad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 de Marzo de 1921

Trámite—María Elena Cardozo de Diz y Sara Amanda Cardozo con la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Carmen Mancebo con la sucesión del teniente general Eduardo Vázquez. El concurso de la sucesión de Filomena A. de Martet con Catalina y Alfredo Campanelo. Juan Caussi con Juan A. de Cures. Alberto Arias con Pedro Ferrou. Enrique Matzger con Leonardo Cadenas y Cía. María J. de Renen, denuncia. Una en causa criminal por delito de homicidio. —Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 30—Trámite—Pablo G. Hermañ con José Penelas. Suc. Susano Almada. Olga de Porral de Rey. Incapaz Alfredo Albistur. Test. Diego Z. Ragnero. Fermina V. Falco. Joaquín Jubín con Manuel Jubín (hijo). Bibiana H. de Grapolis. Cayetano Mutilda con la Empresa del Ferrocarril Central. Incapaz Luis Isolabella. Sucs. Juan J. Unonda y Clemencia Alvariza. Exhorto del Juez de 1.a instancia de la República Argentina en autos intestado Federico A. González. Test. Patricinio Amotrian. Suc. Antonio Zúñiga. Incapaz Pedro Gutiérrez. Suc. Claudio Lujo. Sucs. María Perfumo Troncoso y Lorenzo Troncoso. Suc. Rogelio Rodríguez. Suc. José Pima. Oficio en autos sucesión Dolores L. de Maciel. Horacio Acosta y Lara, por su hijo menor Ambrosio Mautoni, con Antonio Pereira. Suc. Cristina O. de Voglino. Manuel Rodríguez con la sucesión de María Romero.

Interlocutorias—Test. Dolores Trujillo de Caprario. Cayetano Abutilva con la Empresa del Ferrocarril Central. José Martínez con la Empresa de Tranvías La Comercial. Test. Domingo Propuso. Sara Lima con José Pastorino. Venancio Pérez con la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas—Menor Migual Barón. Suc. de Dolores Fernández de Otero. Suc. Catalina F. de Leal. Suc. Juan Varis y Alejandro F. Nario. Sucs. María Cohelo de Barbot. Jacinto Barbot y Wáshington Beltrán.—Patricio A. Pereira Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30—Trámite—Virginia E. de Rossell. Test. de Florentino Sequeira. Luis V. Lamy. Jesús Cubela con Miguel Oxalde. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia R. G. de Mailhos. Fermina M. de Velásquez con Juan Ghirardo y otros. Delfina Alza. Sucs. José Schiavo y otra. El Fisco con Carlos de la María. Test. de Francisco Guerra (2). Benigno Olguera. Sucs. Tomás Salierno y otro. Haydée Gesto. Suc. Pedro Rabajoli. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Tests. Carolina Arboleya y otra. René Risso con Alberto de Medina. Intestado Aníbal Ducce. Exhorto de la República Argentina. Cristóbal G. Coates con Juan J. Espinosa. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otra. Suc. Nicolás Cernadas (2). Test. Ricardo C. B. Croker. Sucs. Bernardo Purcela y otra. Suc. Juan B. Macharé. Test. Luis O. Montero. Suc. Estefanía C. de Morales. Test. José Solimano. Suc. Norberto Pereira. Sucs. Augusto Lasala y otros.

Interlocutorias—Suc. Luis García. Ana María Brustán. Sucs. Tomás Salierno y otra.

Definitivas—Carlos Maveroff. Rosa S. de Brignoni. Antonio Alves Ferreira con Ildefonso Elizalde. Suc. Martín Barrere. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 30—Trámite—Suc. Juan Cruz Lorrondegui. Test. Francisco Patrón. Suc. José Muiños. Suc. Feliciano Simón. Suc. Aroncio F. Lapenna. Sucs. Bariano Berro y otra. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente por separado (2). Suc. Natalia Mosso de Méndez, incidente del doctor Lucas Moreno y otro. Suc. Martín Eguiluz. Suc. Pedro Bascou. Sucs. Lucas Lecocq y otra. Suc. Sara Parodi de Insias. Test. Basilisio Saravia y otros. Suc. María T. de Ottonello, expediente rectificación de partidas. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero (3). Rosa L. de Parri. Marcos A. Angelini. Aurelio R. Fernández y otros con Lorenzo Salvo y otros. Amelia V. de Márquez. Juan Casella. Lucio Cabrera. Yolanda Martínez con sucesión Amar Velázquez. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Fernando Carballo con sucesión Isolina Zapata de Castro. María E. Marta y otro. Julia Lamarquont de S. y Artigas. Suc. Juana T. de Otonello, expediente 21, 2.a copia. Suc. José Campot Bordenave, expediente por separado. Sucs. José Risso y otros. María Paz C. de Freitas. Test. Matilde Escardó de Platero. Manlio Gorlero con La Transatlántica. Oficio del Juzgado L. Departamental de 1.er turno.

Interlocutorias—Suc. María S. Bonsquet. Guido Yuste. Talleres de Don Bosco con sucesión Isolina Z. de Castro. Sucs. Juan J. Abaracón y otra. Test. Santiago Parma. Sucs. María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Test. Antonio Garbaro Rébori. Suc. Juana I. Lapenna de Quihillry.

Definitivas—Suc. Juana Barrere de Vergés. José Saturno. Suc. Francisco Gaspe de Raymúndez. Suc. Juana Señora de Calcagno. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30—Trámite—Rodolfo Pensato, quiebra. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Maum Rossemblatt con Benito M. Cuñarro y Eduardo Razetti. Abelardo González solicitando auxiliatorio de pabreza para litigar con De los Reyes y Vera. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Segade, Castró y Cía. con Antonio Pais. Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. J. G. García e hijos con Martín o Mahamud Delati. Pesquera y Cía. con Vieytes y Moreira Sosa. Marcelino Izquiendo con Silvio Grossi y Cía. Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Viuda e hijos de J. E. Aguerre con Epifanio Olivera. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Nelson Carrasco con Julio J. Padula. Eulógio C. Maglio con Orestes Formento. Laptima y Cía. con José P. Vidal. Salvador Ciprigno solicitando título de corredor y rematador. Frugoni Hnos. con Roberto Sardá. Sociedad Anónima de Lanchages de Montevideo con José Segade. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Joaquín Oliver Viera y Ricardo Graces. Abdo Ezzedín, matrícula. Angel Favesio, ídem. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasic y Domingo A. Jaunsolo. Francisco Ferrara, quiebra, incidente sobre calificación y retroactividad. José M. Riquero, matrícula. Agustín O. J. Arana, ídem.

Interlocutorias—Juan Portas Gil con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Ferrés y Cía. con Ravera y Cía. y Eduardo Ravera. Francisco Ferrara, quiebra.

Definitiva — Enrique Nougreres con Joaqíun Pereyra.

Libros rubricados—Trece. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 30—Trámite—Banco de Crédito con Luis A. Hobert. Manuel Fernández con Luis A. Hobert. Manuel Martínez, quiebra. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e hijos. García Hnos., quiebra. José García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito y con Cristina Villar y otros. José Pérez y Pérez, matrícula. Pablo Dacquino. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando un incendio ocurrido a bordo del vapor argentino "Segundo". Mario Dall'Olio y Cía., matrícula. G. Weil y Cía. con F. de Lodrón y Cía. Carrau y Cía. con Enrique Rey. Raúl Terra con Devoto. Carbone y Cía. Atanasio Cammarano con Emilio C. de Pipolo, Pascual Pipolo, Antonio Cammarano y Pedro Cammarano. Ernesto Quincke y Trabucati y Cía. con Santiago Pizzo. José R. García con Banco de Crédito. Angela Ilárraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Félix Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutoria—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz.

Definitiva—Guldriz e Iglesias, matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30—Trámite — Iparraguirre Angélica con Manuel López Anaya, divorcio. Lebredo de García Dolores, sucesión. Lagomarsino Aníbal solicitando se provea de tutor a los menores Esteban, Juan José, Criselda, María de las Mercedes y Carlos Alberto. Viña Angel, Pedro B. Carrére y José Ricca con Carlota Tozzo de Pizzi, desalojo y cobro de alquileres. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. González Miguel, queja. Venturino Bartoll, sucesión. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Gutiérrez de Gutiérrez María con Jorge Nordman, reconocimiento de firma. Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio. Herrera Ildefonsa, antecedentes. Sáez de Balluerca Justo, rectificación de partida. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Ramonet Berta con Andrés Chobrie, divorcio. Robert Lucía con Nemesio Alzueta, divorcio. Paolillo Salvador, inscripción. Rissotto Rafael, auxiliatoria de pobreza. Romay Gregorio José, tutor de la menor María Elida Fregiero, deduciendo tercería, excluyente de dominio en los autos seguidos por Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil, rendición de cuentas. De Olivera Arminda con Jacinto Homeros Sánchez, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias—Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza. Paolillo Salvador.

Definitiva—Barnes Pedro, por sus hijas Julia y Josefa Barnes y Cabañas, venia para hipotecar.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30—Trámite—Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Laviña Berta, Estela, Marta y Francisco Javier con Enrique Laviña, partición de herencia. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Etchebarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. G. de Baccalario Matilde con Carlos B. Giuffra, alimentos. Charrutti Mariana, incapacidad. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Simois Julieta con Eugenio Madalena, divorcio unilateral, dos prodicencias. Ricco Juan contra Cristina Di Lorenzo, divorcio. Tenorio Anacleta Salvadora con C. Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Zarina Esperanza con Rafael Vita divorcio unilateral, incidente por costas. Meneses Amalia con Rafael De León, divorcio, incidente por costas. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio, incidente por costas. Cabrera Luis con María Durrutti de Torrano y otros, cobro de pesos. Pereira Elvira, inscripción en el Registro del Estado Civil. Viera Raimundo J. con María A. Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio. Alvarez Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 318 del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Picornell Horacio, sucesión. Aphesteguy María con José Heraclio Bergara, divorcio. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo. Baile de Ruiz María, sucesión. Duce Agustín con Nicolás D. Duce, cobro de pesos. Martínez Carmen, por sus menores hijos, con la sucesión de Antonio Custazzo, investigación de la paternidad. Gordillo Díaz Doroteo con Ramón J. Reyes, cobro de pesos. Alves de Almeida Araújo José con Adelia Lampert, divorcio. Linares Josefina solicitando la entrega de la menor Haydée Linares. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Exhorto número 3300 del Juzgado L. Departamental de Artigas. Cambón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Campi Antonio y Carmen De Martini, divorcio por mutuo consentimiento. Larrosa Núñez Alfonso, sucesión. Moyano de Larrosa Gabina, auxiliatoria de pobreza. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicita la entrega de su hija Haydée. Carella José, sucesión. Mañé Carlos M. con Amaro P. da Silveira, cobro de pesos. Mojoli de Kretsmer Enriqueta con Enrique Krestmer, divorcio. García José con José Ríos, prescripción. Nin Lavalleja Conrado con Luis Kuster, cobro de pesos. Exhorto del Departamento de la Colonia. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Szulc Wladislao con Selma Helen Wagener, divorcio. Nicolares Ana con los herederos de Belisario Sánchez, investigación de la paternidad.

Interlocutorias—Garbuyo Emilio, sucesión. Buela Costro Enrique, incapacidad. Suanhaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Cabrera de Pedemonte Elvira, incapacidad, Arosteguy María, antecedentes.

Definitivas—Martinelli Antonia con Nicolás Iasidakis, divorcio. Arosteguy María, antecedentes.

Audiencias—Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

Aviso oficial

Con esta fecha ha sido reconocido el señor ingeniero don Salvador Altamirano en el carácter de Cónsul interino de los Estados Unidos Mexicanos en Montevideo.—Montevideo, Marzo 17 de 1921.—Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Marzo de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Norte. La presión barométrica descenderá. La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur 18.40 y 16.00, al S. E. 19.00 y 10.00, al Este 20.00 y 13.00, al N. E. y Norte 22.00 y 16.00, al Oeste 24.00 y 10.00, y en la parte central 22.00 y 12.00. Cielo, en general, cubierto en la parte Oeste, central, Norte y N. E. del país; medio nublado en la parte Sur y S. E. y despejado al Este. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, del Sur en la parte Oeste, Norte y N. E. y del Este en la parte Oeste, Norte y N. E. y del Este en la parte S. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.033 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 770.40.
Temperaturas: Normal 17o00, a la intemperie 21o50; máxima 19o80, a la intemperie 26o30; mínima 16o00, a la intemperie 14o10.
Viento Este, 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.70. Humedad relativa por ciento 61.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 8.75.
Temperatura del agua: 20o50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Oeste con poca variación de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Marzo de 1921

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Marzo de 1921

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
40.464 pesos, al 5 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
34.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Marzo de 1921

5.000 pesos, casa en la calle P. Zufriateguy 19, 243 metros.
2.550 pesos, finca en el Reducto, 78 metros.
3.701 pesos, terreno en la calle Obligado sin número, 451 metros.
2.800 pesos, casa en la calle Arenal Grande 2670, 100 metros.
2.662 pesos, terreno en el Cerrito, 1.774 metros.
900 pesos, campo en el Departamento de Canelones, 4.a sección, 1.948 metros.
1.111 pesos, terreno en la calle Guadalupe, 12.a sección, 148 metros.
1.164 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 4.a sección, 15 hectáreas.
18.000 pesos, campo en el Departamento de Florida, 4.a sección, 187 metros.
3.000 pesos, terreno en la calle Julio César 14, 521 metros.
6.000 pesos, casa en Vila Colón, 9.a sección, 1.160 metros.
7.100 pesos, casa en la calle Durazno 1159, 116 metros.
12.000 pesos, casa en Villa Colón, 2.771 metros.
1.152 pesos, casa en la Villa del Cerro, 461 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 30 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

22.090 pesos, al contado, 60.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de Abril, 77.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, al contado, 91.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, para mañana, 60.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 60.00.
4.700 pesos, para fin de Abril, 60.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.30.
23.500 pesos, ídem ídem, 60.30.
9.400 pesos, para mañana, 59.90.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 59.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 59.70.
9.400 pesos, para fin de Abril, 60.30.
1.410 pesos, para mañana, 59.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos, 50 centésimos, al contado, 80.80.
1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 80.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.80.
925 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
6.154 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.90.
6.154 pesos 50 centésimos, para fin de Abril 80.10.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.90.

Deuda Interna 1916

8.000 pesos, para mañana, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Empréstito de Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para mañana, 78.50.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 87.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie L

1.200 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
4.200 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 91.60.
4.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para fin de Abril, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.000 pesos, para mañana, 91.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
5.000 pesos, para fin de Abril, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 91.80.
5.000 pesos, para fin de Abril, 92.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Marzo de 1921

Carmen Alonso, española, 34 años, soltera, La Maternidad.
Rosa Tissi de Messa, oriental, 44 años, casada, Libres 1680.
Plácida González, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Esperanza Lazano, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Elvira Seoane, oriental, 18 años, soltera, Rocha 2223.
Pedro Bianchi, italiano, 55 años, casado, Guaraní 1277.
Tomás Julio Ríos, argentino, 45 años, soltero, cuartel 4.o de Infantería.
Micaela San Martín de Madoz, española, 52 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rafael Ríos, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
María Esther Domínguez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alejandro Salvetto, italiano, 69 años, casado, Yaguarí 2131.
Guellermo Fa, oriental, 41 años, Isla de Flores 1040.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4519, Poder Legislativo, página 292)

Señor Ferrería — Hace ya más de un año presenté un proyecto que mereció los plácemes de todos los partidos políticos en que está dividida la opinión del país. El proyecto se refiere a la reforma del sistema electoral. Pasadas estas últimas elecciones se ha vuelto a insistir en la necesidad que hay de reformar en lo posible, por lo menos, la forma de inscripción y de depuración de los registros cívicos. El proyecto mío encontró ambiente favorable, como digo, en los partidos adversarios, y tanto es así, que el señor diputado Sosa había prometido presentar un proyecto de mucha analogía con el presentado por mí.

Hace poco el señor senador Mendívil, creo, presentó un proyecto al Senado con tendencia, también, a que sea una verdad la depuración del Registro Cívico.

En estas circunstancias, yo me permito recordar a la Cámara que el proyecto mío tiene por único y exclusivo fin, la depuración del Registro Cívico.

La Comisión de Legislación Electoral, a cuyo estudio pasó el proyecto de la referencia, no se ha ocupado de él a pesar de haber transcurrido un año y yo deseo que la Mesa o la Cámara, establezca un plazo a esa Comisión de Legislación Electoral para que dictamine sobre el proyecto presentado o de lo contrario, si esa Comisión no quiere ocuparse del asunto, que se nombre una Comisión especial para que estudie ese proyecto y todos los demás que se presenten con el mismo fin, porque me parece que es tiempo ya de que el sufragio sea una verdad; es tiempo ya de que la depuración del Registro Cívico sea efectiva y no una burla sarcástica, como ha sido hasta el presente.

Señor Buero — No apoyado.

Señor Ferrería — En el año anterior, en la 3.a sección no se instaló un solo día la mesa calificadora; en otras secciones ha pasado algo análogo, pero lo que pasó en la 3.a sección, es sencillamente vergonzoso, es un atentado contra las leyes nuestras y contra los principios de libertad ciudadana.

Como el año 1922 va a ser un año de lucha cívica, en que va a haber elecciones de Presidente de la República, de Consejeros, de representantes y demás, yo creo que sería conveniente que la Cámara se ocupara del asunto, como parece que se va a ocupar el Senado; y si es cierto que el Partido Colorado desea de verdad la depuración del Registro Cívico para saber a qué partido político pertenece la mayoría del país, yo requiero que los representantes de ese partido político en la Comisión de Legislación Electoral, pongan todo el empeño de su parte para que el proyecto sea tratado.

No pido que el proyecto se apruebe; lo que yo exijo, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, es que el proyecto sea informado por la Comisión en un sentido o en otro, porque no es posible tener un proyecto de esa naturaleza demorado más de un año sin que siquiera podamos decir que la Comisión va a ocuparse de él.

Es en ese sentido, señor Presidente, que yo pido, por ahora, a la Mesa, ruegue a la Comisión de Legislación Electoral el pronto despacho de ese asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que se señale un plazo?

Señor Ferrería — Sí, señor. Yo propongo que se señale un plazo...

Señor Presidente — En ese caso debería indicarlo el señor diputado.

Señor Ferrería — ... en virtud de que ha vencido con exceso el mes que señala el Reglamento.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como el señor diputado Ferrería ha hecho cargos a la Comisión de Legislación Electoral, de la que yo formaba parte durante el primer año de esta Legislatura, y, como se podría creer que ese asunto ha sido demorado por la mayoría colorada de dicha Comisión, es necesario aclarar el punto expresando que fueron los diputados nacionalistas, en primer término, los que consideraron que el proyecto del señor Ferrería no podía tratarse, debido a aquella prescripción constitucional que exige los dos tercios de votos de las dos Cámaras para sancionar enmiendas a la ley de Setiembre de 1915, cesando en virtud de la sanción de esas enmiendas, la garantía establecida en nuestro Código fundamental.

Señor Ferrería — ¿A la ley de Elecciones? Esa no es la ley de Elecciones.

Señor Amighetti — Ese fué el motivo principal, señor Presidente, porque no se trató el proyecto del señor Ferrería en la Comisión de Legislación Electoral y no por negligencia de la mayoría colorada.

Señor Ferrería — Yo me permito observar al señor diputado Amighetti que el proyecto no tiene nada que ver con la ley de 15 de Septiembre; es una reforma a la ley de Registro Cívico, simplemente.

Señor Amighetti — Reformaba todas las leyes.

Señor Ferrería — No modifica la ley de Elecciones en ningún sentido.

Señor Presidente — La Mesa recomienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Ferrería.

6—Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Es para dar cuenta, señor Presidente, que se ha constituído la Comisión de Instrucción Pública, designando Presidente al señor Isaías Ximénez y secretario al que habla.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

7—Si no hay quién haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley relativo a prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Habiendo vencido el 28 de Febrero del corriente año la prórroga del Presu-

puesto General de Gastos, y previendo el caso de que no se sancione ley especial para lo que resta del ejercicio, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a V. H. el adjunto proyecto por el cual se prorroga dicho Presupuesto hasta el 30 de Abril próximo.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o El P. E. durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de dos duodécimos de las partidas que figuran en el referido presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Vecino.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez:

Tengo el mayor agrado en acusar recibo del mensaje de V. H. de esta fecha sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Abril del corriente año.

Al mismo tiempo me es grato manifestar a V. H., en cumplimiento de la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular al respecto.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Baltasar Brum. — Gabriel Terra.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o El P. E., durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de dos duodécimos de las partidas que figuran en el referido Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, del Honorable Senado, en Montevideo, a 17 de Marzo de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1921.

Juan B. Amighetti. — M. Magariños Veira. — Jenaro Gilbert. — Leoncio Monge. — Juan Carlos Rodríguez Grolero."

Está a consideración de la Cámara el proyecto leído.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Cuando se sancionó la Ley de Emergencia, la Cámara resolvió prorrogar el Presupuesto vigente hasta el treinta de Junio del corriente año. La Comisión de Presupuesto ha querido ser consecuente con la resolución de la Cámara, y por eso ha modificado, señor Presidente, el proyecto del Senado, prorrogando el actual Presupuesto hasta el treinta de Junio próximo, en la creencia de que durante esos meses podrá estudiar el Presupuesto, si se le envía el proyecto en tiempo oportuno.

Señor Presidente—Si no hay observación por parte de la Honorable Cámara, se tomará como base de discusión el proyecto formulado por la Comisión de Presupuesto.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El Gobierno del país, representado por el Consejo Nacional de Administración, nos da la prueba en el mensaje que acaba de leerse de que hace un mes que está la vida del país fuera de la Ley. En efecto: desde el 28 de Febrero no existe Presupuesto; no existen leyes de impuestos de carácter aduanero, porque todas están de hecho derogadas por no existir el Presupuesto vigente cuya prórroga se pide ahora.

Yo no sé cómo interpretarán los partidarios del Gobierno, los diputados oficialistas, esta situación anómala, que coloca al P. E. en una situación de dictadura ya que a su antojo cobra, percibe impuestos, paga sueldos, sin que existan leyes que lo autoricen para ello.

Señor Buero—¿Me permite?...

Está completamente equivocado el señor diputado. Las leyes de impuesto, fuera de las anuales, que no han vencido porque estamos dentro del período para que fueron sancionadas, son permanentes. El hecho de que figuren en el cálculo de recursos cada año, no le quita el carácter de leyes permanentes, dada su condición de leyes de impuestos. En cuanto a los sueldos, el señor diputado incurre en error, también, puesto que la Contaduría General no ha intervenido ninguna orden de pago por concepto de estipendios, hasta tanto no se sancionen las leyes de prórroga del Presupuesto. De donde se deduce que el señor diputado está haciendo imputaciones completamente equivocadas.

Señor Mibelli—Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Buero—Esa es la opinión atestiguada por todos los hechos.

Señor Mibelli — Yo estoy expresando mis ideas. Yo he oído con deferencia lo que acaba de exponer el señor diputado. El señor diputado acaba de hablar de leyes anuales. En el hecho de que sean anuales, según la expresión del señor diputado, ya está sobreentendido, implícitamente sobreentendido, que son leyes que terminan con la fecha para la cual se le dió la vigencia...

Señor Buero—Sí, señor; y no han terminado todavía. La ley de Contribución Inmobiliaria de campaña está en vigencia por haber sido sancionada recientemente, y la ley de Contribución para la Capital está por sancionarse, no habiendo caducado aún la anterior.

Señor Mibelli—Yo no me refiero a eso, sino a todas las leyes de carácter impositivo que forman parte del Presupuesto nacional. Nada más que a esas, las otras ya sé que tienen carácter permanente.

Señor Buero—Pues no parece que lo supiera.

Señor Mibelli — ... Y esto es tan indiscutible, que para que el Gobierno pueda disponer de unas y otras, solicita reiteradamente la aprobación de estas prórrogas de Presupuestos. Quiere decir, que si la Cámara rechazará esa prórroga o la aplazara, el Gobierno estaría con las manos atadas y no podría hacer absolutamente nada.

En relación a los sueldos, tiene razón el señor diputado Buero, si éstos aún no se han pagado; pero en cuanto a los impuestos, es indiscutible que los que se han percibido a partir del 28 de Febrero de este año, lo han sido completamente fuera de la Ley, y harán muy bien, aquellos que lo pagaron, en reclamar, porque no existía ninguna ley que los obligara...

Señor Buero — Pero el señor diputado está sufriendo una lamentable equivocación: ¡las leyes anuales están vigentes!

En cuanto a la Contribución Inmobiliaria de campaña, recién la acabamos de sancionar, y empezó a recaudarse el impuesto en el mes de Enero. Con relación a la Contribución Inmobiliaria de la Capital, aún no ha caducado la del año anterior, y ya la Comisión de Hacienda está avocada al estudio de la nueva que empezará a regir recién después del 1.o de Julio. Quiere decir, que todas las leyes anuales están vigentes, debido a esa vigencia, es que se cobran los respectivos impuestos.

Señor Mibelli — El señor diputado Buero no quiere entender.

Señor Buero — Me parece que es el señor diputado el que no quiere entender.

Señor Mibelli — Yo no me refiero a la contribución territorial; yo me refiero a los impuestos de carácter aduanero incorporado al país.

Señor Buero — Pero esos son permanentes, señor diputado. Las tarifas de Aduana no tienen una determinada duración: permanecen vigentes hasta tanto se sancione una ley nueva.

Señor Mibelli — ¡Pero si están comprendidas en la ley de Presupuesto! ¡Se establece simplemente que se percibirá tanto!

Señor Buero — No, señor; ese es un cálculo que se hace de lo que va a producir el impuesto, pero en manera alguna, es el impuesto mismo.

Señor Mibelli — Es el impuesto mismo. Si nosotros lo modificamos o no lo autorizamos, el impuesto no existe.

Señor Buero — Pero entonces es el señor diputado el que no quiere entender. Lo que se quiere hacer, al sancionar la ley de Presupuesto, es un cálculo, "grosso modo", de lo que va a entrar a las arcas del Estado por concepto de tal o cual impuesto. Pero eso no quiere decir que ley de Presupuesto cree impuestos.

Señor Mibelli — Esa es la opinión del señor diputado. A mí me parece haberme expresado con toda claridad.

Señor Buero — Es la opinión de toda la Cámara, y no es sólo la mía.

Señor Mibelli — De manera que la realidad es esta: que no tenemos Presupuesto.

Señor Buero — En eso está en lo cierto. No se puede pagar, pero se puede percibir.

Señor Ramírez — ¡Para cobrar siempre estamos prontos! — (Hilaridad).

Señor Buero — Sí, señor diputado. Así es.

Señor Mibelli — El señor diputado Buero ha confirmado lo que yo sostenía.

Señor Buero — Me parece que ha ocurrido, precisamente, todo lo contrario.

Señor Mibelli — Aparte de esta consideración, que es fundamental, yo quiero decir que no voy a votar la prórroga, porque entiendo que el Presupuesto del país debe tratarse de inmediato y con toda urgencia; no la voy a votar, porque entiendo que esa ley debe ser objeto de una depuración profunda, casi absoluta.

Se trata de un Presupuesto de privilegio, de un Presupuesto de clase, que mantiene una enorme casta parasitaria a costa del país, que ha aumentado considerablemente los gastos, en muchos casos, en forma completamente injustificable. Prorrogar ese Presupuesto equivale, pues, a hacerse solidario de los errores, de las culpas, de las faltas de una Cámara que no ha sido capaz, hasta ahora, de aliviar las cargas del país suprimiendo todo lo superfluo, lo innecesario o lo perjudicial, y votar ese Presupuesto, aunque sea por una prórroga, equivaldría, desde luego, a mostrarse solidario con él, y yo no estoy dispuesto a hacerlo.

He terminado.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — El señor diputado Buero ha contestado con toda eficacia los argumentos que hacía el señor diputado Mibelli en contra de la prórroga del Presupuesto, y cabe solamente agregar que el Consejo Nacional de Administración no ha estado ni está en mora con respecto al Presupuesto remitido el año anterior. Lo mandó dentro del plazo legal y este año ha anunciado, también, que dentro de ese plazo, que vence el 30 de Abril venidero, mandará el proyecto a la Honorable Asamblea General.

De manera que las críticas que ha hecho el señor diputado Mibelli con respecto al Consejo Nacional de Administración, son también infundadas.

Señor Mibelli — El Presidente de la Comisión respectiva, ¿cómo explica la circunstancia de que habiendo sido prorrogado el Presupuesto hasta el 28 de Febrero, en la actualidad, 28 de Marzo, no se haya resuelto todavía la prórroga del Presupuesto?

Señor Amighetti — Porque el Cuerpo Legislativo no ha tratado el Presupuesto General de Gastos mandado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Mibelli — Quiere decir, entonces, que yo tengo razón cuando afirmo que no tenemos Presupuesto.

Señor Amighetti — Siempre tiene razón a su manera el señor diputado!

Señor Mibelli — Es claro, porque siempre digo la verdad.

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Mibelli ha estado holgando ocho días como todos los demás señores diputados.

Señor Mibelli — Por haberlo resuelto, entre otros, el señor diputado Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor; y estoy muy conforme con la resolución.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Para dejar constancia, sencillamente, que sigo creyendo que el sistema de las prórrogas sucesivas del Presupuesto es malo, pero que votaré por la afirmativa, como he votado en general, en razón de que el país no puede vivir sin Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Confirmando lo que dice el señor diputado Ramírez, yo también entiendo que el sistema de las prórrogas es pésimo...

Señor Tabárez — Que no se otorguen: con no otorgarlas, está concluído.

Señor Terra — ... pero no hay más remedio que seguir por esta vez, porque el país no puede vivir sin Presupuesto. Sería de opinión que en vez de prorrogarlo por dos meses, como dice el proyecto del Senado, se prorrogara por lo que resta del año financiero.

Señor Ramírez — Es lo que propone la Comisión.

Señor Terra — Perfectamente: yo admito esa enmienda, porque es de temerse que prorrogando por dos meses más, al fin de ellos se venga con una nueva prórroga. Sería, pues, más práctico hacer la prórroga por todo lo que resta del año financiero, pero contrayendo el compromiso todos los que tenemos algo que hacer en la confección de la ley de Presupuesto, desde ya, de preocuparnos de los trabajos necesarios a fin de que, terminado el año, tengamos Presupuesto nuevo y tengamos Presupuesto que importe una nueva orientación para la política financiera del país.—(Apoyados).

Hasta ahora no se ha hecho otra cosa en todas estas prórrogas que arbitrar los medios para enjugar déficits, ya por medio de empréstitos, ya por medio de impuestos, y es necesario que nos demos cuenta y que procediendo con verdadero amor patrio tratemos de ajustar nuestros Presupuestos a la potencia financiera del país y cortar allí donde sea indispensable cortar. No podemos estar en este tren de preocuparnos sólo de enjugar déficits con esos arbitrios de que me he ocupado, porque uno de ellos, el de los empréstitos exteriores, es completamente imposible de seguir, y en cuanto al otro, al de los impuestos, también hay que tener en cuenta que debemos proceder con mucha parsimonia, porque ya el país está bien recargado de ellos.

Es de toda notoriedad, señor Presidente, que el país ya está bastante saturado de deudas públicas.

Era lo que tenía que decir apoyando el informe de la Comisión respectiva, para que se prorrogue por este semestre.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Andreoli — Por mi parte no voy a votar el proyecto de prórroga del Presupuesto, de acuerdo con lo que manifesté en el momento de la discusión del otro proyecto anterior de prórroga. Se dijo entonces que sería la última vez que se prorrogaría el Presupuesto viejo y que de inmediato, al iniciarse las sesiones ordinarias, el primer asunto que trataría la Cámara de Representantes sería el Presupuesto General de Gastos. Y esto no se cumple.

Yo entonces dije que votaría por última vez el proyecto de prórroga del mes de Diciembre. De manera que, consecuente con esa opinión, yo no voto más proyecto de prórroga: deseo que de inmediato se entre a estudiar el Presupuesto General de Gastos. La Cámara se había comprometido hasta con los empleados públicos, con los comités que nos visitaban constantemente aquí, y con expresas constancias en la versión taquigráfica, a estudiarlo con preferencia al inaugurarse las sesiones ordinarias.

Ya no se tratará el Presupuesto General en primer término y no se tratará ni en segundo ni en tercer término; quien sabe cuándo se tratará; probablemente, al llegar el mes de Julio votaremos una nueva prórroga y yo no estoy de acuerdo en eso.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado, porque esto no excluye que se debe estudiar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Ramírez — La actitud del señor diputado Andreoli es una actitud radical; pero que tiene graves inconvenientes, como todas las actitudes radicales o como casi todas, por lo menos.

El señor diputado Andreoli, para favorecer a los empleados públicos que no reciben el aumento que han pedido, no ve que los vamos a dejar sin Presupuesto.

Señor Andreoli — Votemos el Presupuesto General de inmediato.

Señor Ramírez — En tres días no se puede votar.

Señor Andreoli — Lo podemos sancionar en el mes entrante.

Señor Ramírez — ¿Con qué se paga a los empleados públicos el mes actual?

Señor Andreoli — Entonces, votemos una prórroga por un solo mes, nada más.

Señor Ramírez — De manera que me parece que lo más razonable es, ya que estamos a dos meses del nuevo ejercicio económico y sabiendo que no es tan fácil poder sancionar en un mes el Presupuesto General, que se vote la prórroga hasta el comienzo del nuevo ejercicio. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Yo he dejado constancia de mi opinión personal.

Señor Ramírez — Y esta es mi opinión personal también.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Por los términos en que ha sido sancionado el artículo 1.o de esta ley, va a ser necesaria su remisión nuevamente a la Cámara de Senadores, puesto que el Senado sólo aprobó la prórroga por dos meses del actual ejercicio. Me voy a permitir entonces introducir una nueva enmienda, creyendo que con esto no entorpezco la sanción de la ley.

La enmienda consistirá, señor Presidente, en pedir la sanción de un artículo aditivo, que es absolutamente imprescindible paar la buena marcha de la Administración. Diría así: "El P. E. procederá a abonar los créditos pendientes del ejercicio 19-20 con los recursos dejados por el mismo." Me fundo para presentar este artículo, señor Presidente, en que de acuerdo con una disposición del decreto de Junio 13 del 90, que regularizó la contabilidad pública, estableciendo los ejercicios complementarios, se dispuso por el artículo 3.o lo siguiente: "Terminados los dos meses complementarios, las referidas reparticiones cerrarán definitivamente las cuentas del ejercicio económico vencido en 30 de Junio, pasando los saldos que no se pudieron liquidar en los meses de respiro, a las cuentas de Septiembre siguiente, esto es, al tercer mes del nuevo ejercicio, entrando así a formar parte de los recursos de éste".

En el ejercicio 19-20 se ha producido un superávit, hay recursos, por lo pronto, en cantidad que ascienden a dos millones de pesos, y hay obligaciones pendientes por un millón doscientos mil pesos. La diferencia de 800.000 pesos es el superávit que automáticamente pasa al nuevo ejercicio 1920-1921; pero si no hay

una ley especial que autorice al P. E. a pagar los créditos que suma este millón doscientos mil pesos, y que quedó pendiente del ejercicio 1919-1920, resulta que la Contaduría y el Ministerio de Hacienda no pueden intervenir ni ordenar respectivamente ninguna orden de pago al respecto, y se presenta entonces el caso, bien curioso, que presenciamos actualmente: el Estado tiene dos millones de pesos en su poder y un millón doscientos mil pesos de obligaciones, y no las puede atender con esos dos millones de pesos.

En la discusión de esta ley en el Senado, el señor senador Canessa aludió a esta autorización, pero creo que por un olvido omitió el establecerlo en forma preceptiva y categórica en la ley, y resulta que la Contaduría de la Nación entiende que sin esa ley especial, sin esa disposición especial de la ley, no puede intervenir en ninguna orden de pago. Se funda en este artículo 3.o, que sólo lo que hace incorporar al nuevo ejercicio son los saldos y en calidad de recurso, pero en manera alguna las obligaciones.

Es por entender que contribuyo a regularizar la situación de todos los acreedores del Estado, que me permito proponer este artículo aditivo.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o aditivo. El P. E. procederá a abonar los créditos pendientes del ejercicio 1919-1920, con los recursos dejados por el mismo."

Está en discusión.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Amighetti—La Comisión de Presupuesto tenía conocimiento de la enmienda que iba a presentar el señor diputado Buero, por habérsela manifestado personalmente a uno de sus miembros, y la Comisión me ha encargado que aconsejo a la Cámara que no la acepte, porque no estaría habilitada para decir a la Honorable Cámara cuáles son los saldos, o los refuerzos de rubro, que sería procedente sancionar.

La Comisión de Presupuesto se reunirá mañana, y uno de los primeros asuntos que estudiará, seguramente, serán los diversos mensajes del P. E. en que pide autorización para sancionar refuerzos de rubros y pagar los saldos del ejercicio.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo lamento que la Comisión de Presupuesto, en antecedentes de que yo iba a presentar este artículo aditivo, no se hubiera preocupado de buscar elementos de juicio para poder formar opinión con respecto al artículo que yo propondré.

Señor Magariños Veira—Yo no lo conocía.

Señor Gilbert—Cuando se reunió la Comisión de Presupuesto antes de la sesión, el señor Presidente nos habló de un refuerzo de rubro para gastos policiales, pero nunca del artículo propuesto por el señor diputado Buero, con el que estoy completamente de acuerdo.

Señor Buero—Yo tengo aquí la lista confeccionada por la Contaduría General respecto de las sumas que se adeudan y el concepto de las mismas. Si no tiene inconveniente la Honorable Cámara, yo podré hacer un ligero resumen de ellas. En el Ministerio del Interior se adeudan por concepto de déficits de las policías de campaña, forrajes, pasajes, servicios telegráficos y telefónicos y eventuales, la cantidad de $ 99.941.46. En el Ministerio de Relaciones Exteriores se adeudan por concepto de eventuales y eventuales por viático la cantidad de $ 53.941.46; en el Ministerio de Hacienda se adeudan por concepto de eventuales la cantidad de $ 1.601.81; en el Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de $ 586.79; en el Ministerio de Industrias la cantidad de $ 8.206.35, entre eventuales, pasajes y déficit del Alojamiento de Inmigrantes; en el Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 177.969.50, proveniente de eventuales, pasajes oficiales, conservación de edificios públicos, de fondos de puentes, carreteras, navegación en la Laguna Merim y rentas de faros; en el Ministerio de Guerra y Marina la cantidad de $ 361.217.06, por leyes especiales de 5 de Julio del año 18, para el Solar de Artigas, Embajada al Brasil del 23 de Octubre de 1919, gastos del Tratado de Paz $ 3.100; 23 de Octubre de 1919, edificios escolares, $ 432.90; 17 de Mayo de 1912. Puerto de Paysandú, $ 26.948,54; 7 de Diciembre de 1916, $ 25.000.00; haciendo un total de pesos 56.180.44, al que hay que agregar el déficit del Consejo de Menores que suma $ 68.190.03, y expedientes en trámite, $ 170.000.00, haciendo un total de pesos 997.259.71, al que se debe agregar lo que se adueda a la Universidad, al fondo permanente de construcción de ferrocarriles, a los Concejos de Administración de Campaña, lo que hace ascender lo adeudado a la clausura del ejercicio 1919-20 a la suma de $ 1.188.090.20. Pero como de ese ejercicio hay recursos a percibir por valor de $ 2.037.465.97, la diferencia es el superávit real de $ 849.375.77, que pasó como recurso al nuevo ejercicio.

Las sumas que se aduedan provienen unas de haberse excedido los rubros y con respecto a las cuales, entonces, acaba de referirse el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, al aludir a los distintos mensajes sobre refuerzos de rubros enviados por el P. E., pero hay otras que son leyes dictadas. leyes dictadas que el Poder Administrador está impedido de cumplir por no tener fondos que afectar, pues lo que quedó del ejercicio 1919-920 pasa como recurso al 20-21, que no se puede afectar, a menos de una ley especial que así lo disponga. Es por eso que después de haber consultado a la misma Oficina Técnica y después de haber sido entrevistado por el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, pidiéndome, en mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, que me interesara por la pronta sanción de esta disposición, es que yo me he permitido en este proyecto de ley incorporar este artículo.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—Yo repito que en la Comisión de Presupuesto se dijo claramente que en este proyecto se aconsejaría exclusivamente la prórroga del Presupuesto. Si bien no se habla, o mejor dicho, no se refiere el artículo aditivo a refuerzos de rubros determinados, mencioné los que se refieren a los Ministerios de la Guerra y del Interior, y el señor diputado Buero me acaba de dar la razón: son los que en mayor parte van a insumir del superávit del ejercicio anterior. Yo no sé si en este momento interpreto el sentir de la mayoría de la Comisión de Presupuesto, pero, por mi parte, no estoy habilitado, como miembro informante, para aconsejar la sanción de ese artículo aditivo.

Señor Buero—Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—El señor diputado Amighetti se ha referido a la autorización para pagar con el superávit del antiguo ejercicio las obligaciones del ejercicio anterior. No se trata de eso, señor Presidente. No se trata de invertir el superávit. El superávit es el que resulta entre los recursos a percibir y las obligaciones a satisfacer. Las obligaciones a satisfacer suman 1.200.000 pesos; los recursos suman 2.000.000 de pesos. La diferencia, 800.000 pesos, es el superávit que se incorporará a este ejercicio, y que no se toca para nada con este artículo a que yo me refiero.

Lo que yo establezco por este artículo es que esta suma de 1.200.000 pesos se abone, cosa que hasta ahora no se ha hecho.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Yo observo, como acaba de decirse aquí, que se trata de un simple juego de palabras.

En realidad, el superávit del ejercicio anterior son los dos millones de pesos; y el artículo 2.o, tal como está concebido por el señor diputado Buero, importa una concesión excesiva que haría la Cámara demasiado rápidamente.

Cuando termina el ejercicio económico, el 30 de Junio, hacen efectivamente los dos meses de período complementario, y en esos dos meses deben satisfacerse las cuentas del ejercicio anterior; pero si pasado este término no han sido satisfechas, ya no pueden pagarse, como ya lo ha autorizado la Contaduría, porque solamente pueden satisfacerse con otro rubro que tiene el Presupuesto: "Ejercicios anteriores y leyes dictadas". Ese es el mecanismo verdadero que la Contaduría, a veces, sabe aplicar y otras veces, no. En este caso parece que lo ha aplicado bien.

Ahora bien: nosotros, lo que vamos a hacer por este artículo aditivo que propone el señor Buero, sencillamente, es reforzar en un millón doscientos mil pesos el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", porque se pagarían erogaciones ya vencidas. Pero en las deudas, según el mismo señor diputado lo ha dicho, así como hay varias obligaciones originadas por leyes que se han dictado por el Cuerpo Legislativo, y que, por lo tanto, son legítimas y conocidas, hay otras que provienen de excedentes de gastos que deben ser examinadas por el Cuerpo Legislativo con mayor detención, tal como lo expresa el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

De manera que si se pudiera destacar lo que se refiere a las leyes dictadas, está muy bien que se mandara pagar en seguida, porque es el cumplimiento de la voluntad legislativa, que tiene un contralor excepcional en materia de gastos del Estado; pero no lo que haya sido excedente, porque eso tiene que ser estudiado e informado para ver si ha sido bien gastado ese dinero o no... — (Apoyados).

... para ver si es una extralimitación del Poder Administrador, o si se trata simplemente de necesidades urgentes, imperiosas, que han dado motivo a esos gastos. Entonces determinará el Cuerpo Legislativo si han sido bien o mal invertidas esas cantidades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Era para expresarme en el mismo sentido que el señor diputado Polleri, y, por consiguiente, iba a proponer que el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Buero pasara a informe de la Comisión de Presupuesto, y entonces se tratara este asunto por separado, fuera de la ley de prórroga que se va a sancionar en este momento.

Hago moción en ese sentido — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Yo apoyo la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — ¿El señor representante Buero acepta?

Señor Buero — Yo acepto la moción del señor diputado Andreoli, en vista de las observaciones que se han formulado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli, para que el artículo

propuesto por el señor diputado Buero pase á estudio de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Amighetti — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Habiendo quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día de hoy al Senado el proyecto de prórroga del Presupuesto que acaba de sancionarse. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amighetti, se va a votar.

Si se comunica en el día de hoy al Honorable Senado el proyecto de prórroga del Presupuesto que acaba de sancionarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8—**Señor Berro (don Emilio)** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Fomento, nombrando Presidente el señor Sosa y Secretario al que habla.

Señor Presidente — La Secretaría tomará nota de la constitución de esa Comisión.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto presentado por los señores diputados Rodríguez Grolero y Honorino de Mello, que establece que quedan sin efecto hasta el 15 de Abril del corriente año los recargos de patentes para los comercios fijos de campaña.

Léanse los antecedentes:

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan sin efecto hasta el 15 de Abril del corriente año los recargos de patentes de giro de campaña para los comercios fijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Marzo de 1921.

Honorino de Mello. — Juan G. Rodríguez Grolero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que es un proyecto que se fundamenta solo, pues es de todos conocida la situación irregular por que atraviesa la campaña, debido al estancamiento de parte de nuestra producción, que ha colocado en situación angustiosa a la mayoría del comercio de nuestro país.

Honorino de Mello. — Juan G. Rodríguez Grolero."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique la sanción de este proyecto en el día al Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Grolero para que el proyecto de ley sobre recargo de patentes de giro para los comercios fijos de campaña se comunique en el día al Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular de las denuncias contra el Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Léase el artículo único del proyecto de resolución.

(Se lee):

"Artículo único. Diríjase una minuta de comunicación a la Presidencia de la República, llamándole la atención sobre las denuncias concretadas por el diario "La Defensa", en el número del 27 de Abril próximo pasado, contra el Jefe Político del Departamento de Cerro Largo, y llevadas al seno de la Honorable Cámara por el señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta en la sesión del 10 de Mayo próximo pasado."

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Se trata, según tengo entendido, del asunto que quedó pendiente en la sesión anterior respecto al carácter de esta Comisión investigadora.

Yo creo que el artículo se había votado, pero luego surgieron discrepancias con respecto al alcance de las funciones de esta Comisión.

Señor Presidente — La Mesa entiende, señor representante, que lo que había votado la Cámara era la moción propuesta por el señor diputado Vianna, y cuando se estaba discutiendo el artículo único el señor diputado Emilio Berro hizo indicaciones aclaratorias sobre el alcance de esa Comisión. Con ese motivo se produjo un debate que no ha tenido término.

Señor Buero — Tengo entendido que el señor diputado Ghigliani aludió al proceder adoptado por la Cámara con respecto a anteriores Comisiones investigadoras en que se sancionó como paso previo el nombramiento de una Comisión que dictaminase si había o no lugar al nombramiento de una Comisión investigadora. En eso se estaba cuando sonó la hora reglamentaria.

Señor Andreoli — Pero el texto de la moción votada es terminante y es claro.

Se le dió carácter de Comisión investigadora, precisamente, para que se trasladara al Departamento de Cerro Largo a investigar la exactitud de los hechos gravísimos denunciados por el señor diputado Vianna. Ese fué el carácter de la moción.

Señor Ramírez — Podría leerse la moción.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Vianna.

(Se lee):

"Hago moción para que la Cámara designe una Comisión Investigadora con el objeto de comprobar los fundamentos de las denuncias formuladas contra la Jefatura de Policía de Cerro Largo en la sesión de hoy, y aconseje procedimientos.

Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En varias otras ocasiones, señor Presidente, se ha creído conveniente nombrar una Comisión que asesorara a la Cámara con respecto a la conveniencia de nombrar una Comisión Investigadora. Fué lo que se hizo en el caso de las denuncias traídas a la Cámara por el señor diputado Patiño, fué lo que se hizo en el caso del Tranvía del Norte, y en uno y otro se hizo esto con la anuencia y la opinión favorable de algunos diputados nacionalistas.

Revisando la versión taquigráfica me he encontrado que cuando se iba a votar mi moción en el sentido de que esa medida se adoptara con carácter general, el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, que se manifestó partidario en principio de ese procedimiento, expresó que no era reglamentaria la moción, y comprendiéndolo así yo mismo, modifiqué la moción, entendiendo que se daría trámite a la primera para que se ajustara al Reglamento y pudiera tratarla la Cámara como una medida de carácter general. No se hizo así porque debía presentarse esa moción por escrito, cosa que yo no hice; pero, señor Presidente, si estaba en el espíritu de todos que debía procederse en esa forma, llegado un caso análogo, no hay por qué variar el procedimiento, y si en aquellos casos nosotros creíamos que para evitar un debate inútil o un nombramiento inadecuado de una Comisión Investigadora, convenía que la Cámara fuera asesorada por una Comisión Especial, no hay ahora por qué hacer otra cosa, y me llama la atención que sean precisamente los señores diputados nacionalistas, que entonces apoyaban aquel procedimiento, los que lo combatan ahora.

Declaro que si me toca en suerte formar parte de esa Comisión asesora, votaré el nombramiento de una Comisión Investigadora no sólo con respecto a los hechos denunciados en contra de la policía, sino porque creo que es necesario que el Parlamento tenga conocimiento exacto de lo que ocurre en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, que por los hechos que se han dado a publicidad, más que una región del país, parece una cueva de bandoleros. Es necesario que se sepa bien a las claras qué clase de caudillaje impera en esa región...
—(Apoyados).

Señor Coronel — Allí no hay caudillaje; hay gente de labor, nada más.

Señor Ghigliani — ... y para eso, señor Presidente, es necesario una Comisión Investigadora, porque yo tendría que formular cargos al Presidente de la República si no ha mandado o si no manda, ahora que se han hecho públicas esas denuncias, la fuerza necesaria, fuerza de línea y fuerza policial para poner en vereda a los autores de todos esos desmanes.

Señor Coronel — Creí que iba a decir para poner en vereda a la policía.

Señor Ghigliani — No, señor: para poner en vereda a los que quieren sustituir a la policía, y a los que han tenido en su casa a bandidos como Aquino, y eso lo sabe bien el señor diputado.

Señor Coronel—No es cierto. La prueba la tiene en el reportaje al señor Jefe de Policía que confirma todos los datos que se han dado. No hay tales bandoleros allí; ya sabemos dónde están.

Señor Berro (don Emilio) — La culpa es de la policía.

Señor Coronel — En ese caso, la única responsable sería ella. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — El señor diputado Buero me pregunta quién fué que hospedaba á Aquino. Estuvo en la estancia de

Nepomuceno Saravia durante mucho tiempo con nombre supuesto.

De manera que hay que ir a investigar para saber quiénes viven...

Señor Coronel — Puedo decirle al señor representante que ese cargo es injusto. Si puede formularse un cargo, es al señor Jefe de Policía. Si no lo pudo prender, por alguna razón sería.

Señor Ghigliani — No lo pudo prender!

Hay que saber, señor Presidente, cómo se vive en aquella región. Yo no lo sé muy bien, pero tengo ganas de saberlo...

Señor Coronel — Si el señor representante fuera al Departamento de Cerro Largo, seguramente se asesoraría enseguida.

Señor Ghigliani — Por eso, señor Presidente, a mí me gustaría formar parte de una Comisión Investigadora para sacarle la careta a mucha gente de aquellos pagos.

Señor Coronel — Sí señor, es lo que buscamos con la Comisión Investigadora: que se quiten las caretas.

Señor Ghigliani — No le permito que me interrumpa...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani. La versión taquigráfica no se puede tomar en esa forma.

Señor Ghigliani — ... y no le permito que me interrumpa, porque quizás si me hace interrupciones puede desencaminarme del camino que quiero llevar y me vaya muy atrás, quizás hasta el año 1857, y no quiero llegar a ese terreno.

Señor Coronel — Pero están los taquígrafos, que lo volverán a su terreno. No tenga cuidado por eso.

Señor Gigliani — Decía, señor Presidente, que si me tocara informar en esa Comisión, a primera vista, sin un estudio mayor de los antecedentes, me parece que informaría en el sentido de que debe nombrarse una Comisión Investigadora, pero considero también que sin un estudio previo de una Comisión especial no se debe ir al nombramiento de la Comisión investigadora.

Por eso hago moción para que la moción del señor diputado Vianna, en el sentido de nombrar una Comisión investigadora de inmediato, se reconsidere por la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión anterior, cuando se trató este asunto, yo me había manifestado en el mismo sentido que lo hace ahora el doctor Ghigliani, quien, dicho sea de paso, lo hizo entonces también.

El doctor Ghigliani ha recordado que en casos análogos se ha nombrado siempre una Comisión especial encargada de dictaminar si hay o no motivos para designar una Comisión investigadora que se traslade al lugar de los hechos a comprobar las denuncias que se hacen en esta Cámara; pero la historia es un poco más avanzada, es un poco más antigua.

Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando se constituyó esta nueva Legislatura, se trató de nombrar Comisiones investigadoras que ya habían estado en ejercicio de sus funciones con motivo de denuncias también hechas en el seno de la Cámara, es decir, en la legislatura anterior, y uno de los señores representantes nacionalistas propuso que el asunto pasara a informe de la Comisión de Asuntos Internos, habiéndome opuesto yo a esa proposición, sustentando el criterio de que la voluntad de la Cámara no podía modificarla el dictamen de una Comisión; pero, señor Presidente, triunfó entonces esa opinión, que partió, como he dicho, de la bancada nacionalista, de que previamente debía consultarse una Comisión, y para el efecto se designaba entonces a la Comisión de Asuntos Internos. Luego se transigió nombrando una Comisión especial que así procediera.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Sin pronunciarme sobre el fondo de la moción del señor diputado Ghigliani, me parece que los casos no son idénticos. Allí se trataba de saber la situación en que quedaba una Comisión investigadora, o una investigación, si se quiere, cuando cesaba la Legislatura que la había ordenado, y este es un caso distinto.

Señor Vicente y Ferrés — Sería lo mismo, señor diputado, porque si ahora la Cámara puede nombrar una Comisión investigadora, sin el previo asesoramiento de la Comisión especial para ello, en aquel entonces también pudo hacerlo: igual hubiera primado la voluntad de la Cámara sobre el dictamen de una Comisión. De consiguiente, viene a ser lo mismo.

Yo, señor Presidente, había manifestado que me oponía, es decir, que entendía que la moción del señor diputado Vianna no debía tratarse así, sobre tablas, sin antes oír el dictamen de una Comisión al respecto, y hoy vuelvo sobre lo mismo, detallando estos antecedentes, que, como he dicho, surgieron de la propia bancada nacionalista, siendo yo uno de los que combatía esa fórmula, por creer que la voluntad de la Cámara era superior a la voluntad de una Comisión dictaminante.

Señor Ramírez — ¿Y ahora cambia también el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — No, señor, no he cambiado, quiero ser justo, y espero que todos procedan con igual espíritu de justicia; porque si para una causa es necesario oír el dictamen de una Comisión especial, para otra también debe procederse así.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado decía que no se debía oír, y ahora opina lo contrario.

Señor Vicente y Ferrés — Esa era mi opinión entonces, y he seguido compartiéndola hasta ahora; pero, si como he dicho ya, en algunas casos ha sido necesario el dictamen de una Comisión especial, también debe serlo ahora, y no veo el apuro en nombrar una Comisión investigadora para pronunciarse inmediatamente sobre los hechos que se han referido.

En consecuencia, señor Presidente, yo adhiero a lo expresado por el señor diputado Ghigliani, y en este sentido votaré la moción que ha formulado.

He terminado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no asistí, señor Presidente, a la sesión en que el señor diputado Vianna hizo conocer sus graves denuncias contra la policía de Cerro Largo. He leído después la versión taquigráfica del discurso pronunciado por este distinguido legislador, y declaro que si me hubiera encontrado en Sala, hubiera acompañado con mi voto la moción con que terminó su discurso.

Hoy que vuelve a presentarse este asunto, quiero hacer estas manifestaciones, extrañándome, por otra parte, de que se pongan trabas al nombramiento y funcionamiento de una Comisión que investigará los hechos denunciados, y que dirá si esos hechos son o no ciertos.

Creo que nadie puede estar interesado en impedir que la verdad resplandezca en toda su amplitud, cuando se formulan denuncias tan graves, tan concretas, y, sobre todo, abonadas por la autoridad moral de un diputado como lo es el señor Febrino Vianna.

Señor Vicente y Ferrés — Nadie está interesado en ocultar los hechos.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo creo que en todos los partidos hay hombres buenos y hombres malos, y que, por consiguiente, siendo así, el deber de los hombres buenos es colocar a los malos en su sitio, y si la policía de Cerro Largo resulta mala, si resultan comprobados todos los cargos que se han formulado en Cámara contra ella, esa policía de Cerro Largo debe sufrir el castigo que merece; y lo mismo que digo respecto de la policía de Cerro Largo, diría mañana, si las denuncias fueran hechas contra funcionarios que militaran en mi propio partido, porque de ninguna manera, ni por solidaridad, ni por simpatías, me haría cómplice de los desmanes que cometieran cualesquiera de mis correligionarios. — (Apoyados).

Yo creo que el señor diputado Ghigliani hace mal en oponerse a que esta Comisión empiece desde ya a ejercer sus funciones con toda amplitud, con toda clase de facultades, para que se establezca, con una claridad que deslumbre, si las acusaciones son exactas o falsas. Si son falsas, el señor diputado Vianna tendrá la pesadumbre de sufrir una sanción legislativa que ha de molestarle bastante, y si son exactas es preciso que esa policía de Cerro Largo, de la que se está hablando desde hace tanto tiempo, sufra el castigo que merece.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe volver, en forma alguna, sobre su resolución y, sobre todo, volver en el sentido peligrosísimo, para el contralor parlamentario, propuesto por el señor diputado Vicente y Ferrés.

El establecer como norma para las facultades investigadoras de la Cámara que haya primeramente que hacerse un artículo de pronunciamiento previo sobre si hay lugar o no a la investigación, es quitarle, en cierto modo, una buena parte de las facultades que tiene el Parlamento...

Señor Vicente y Ferrés — La norma no me pertenece; son otros los que establecieron esa norma.

Señor Berro (don Emilio) — ... porque las condiciones y ambiente del Parlamento se cambian de una sesión a otra.

Señor Ramírez — El señor diputado Vicente y Ferrés piensa lo contrario de lo que quiere que hagan los demás.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado. A mí se me imputa una norma que no me pertenece. Esa norma surgió de la propia bancada nacionalista.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Quién hizo esa norma?

Señor Vicente y Ferrés — La Cámara, pero estaban en mayoría ese día los nacionalistas.

Señor Berro (don Emilio) — Eso no consta que sea exacto, porque no hay forma de controlarlo; pero aunque fuera así, sería un error. La Cámara no debe establecer que las facultades preciosas que le da la Constitución, de nombrar Comisiones investigadoras, deben estar sujetas a ese paso previo que en algunos casos puede, precisamente, suprimir estas mismas facultades.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no debe imputármela a mí, señor diputado.

Señor Ghigliani — Lo que no debe hacer la Cámara es nombrar Comisiones investigadoras así no más.

Señor Tabárez — Que no hacen nada.

Señor Berro (don Emilio) — Eso es lo que no debe hacer. Estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Ghigliani. La Cámara no debe nombrar Comisiones investigadoras cuando el asunto no es serio o no merece una medida semejante; pero una vez nombrada, la Comisión debe informar...

Señor Tabárez — No han hecho nada. Hay unas cuantas nombradas.

Señor Berro (don Emilio) — ... y si del estudio de los antecedentes resulta que no hay lugar a proseguir la investigación, la Comisión misma así lo informará, manifestando que no hay faltas que corregir, ni delitos de los cuales tenga que ocuparse el Parlamento...

Señor Ghigliani — Pero imagínese los trastornos que representa para unos cuantos miembros de la Cámara el ir a Cerro Largo a pasar un tiempo, sin tener la certidumbre de que van a hacer una obra buena.

Un señor representante — Bien valen la pena esos trastornos.

Señor Berro (don Emilio) — Por mi parte, no creo que la Cámara haya resuelto ni deba resolver la forma en que debe proceder la Comisión investigadora, ni que haya resuelto tampoco que vaya la Comisión a Cerro Largo.

Si lo cree necesario, debe ir a Cerro Largo o a cualquier otra parte para cumplir debidamente su cometido.

Señor Ghigliani — Yo creo que debe ir a la 9.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — A la 9.a sección y a todas las partes que sea necesario para hacer la investigación prolija, serena y sin espíritu de bandería. No se trata, me parece, de la 9.a sección, pero si del estudio de los antecedentes de la investigación, resultara que ésta debe ir a esa sección, deberá también hacerlo.

Señor Andreoli — Sí, señor diputado: se trata de la 9.a sección, en la que se afirma que existen irregularidades cometidas por el comisario a cargo de esa sección.

Señor Ghigliani — Parece que no debe hacerle mucha gracia eso a los caciquillos de por allí.

Señor Berro (don Emilio) — La Comisión está nombrada. La Cámara lo ha votado y la Mesa ha indicado los nombres de los que deben formar parte de esa Comisión. Yo creo que la Cámara no debe cercenar esas facultades.

Señor Vicente y Ferrés — No las cercena.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor: cercena las facultades, desde el momento que dice que no es una Comisión para investigar, sino para resolver el artículo previo.

Yo no conozco ninguna intervención realizada por la Cámara en la que se haya nombrado una Comisión que dictamine sobre la forma en que se ha de investigar...

Señor Ghigliani — Hasta ahora se ha hecho siempre así.

Señor Berro (don Emilio) — ... Las Comisiones investigadoras que se han nombrado hasta ahora han dicho: no hay lugar a la formación de causa, o han presentado su dictamen sobre el fondo del asunto.

Señor Ghigliani — No es exacto, señor diputado; en esta Cámara se ha hecho todo lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien, voy a admitir que en algún caso se haya hecho.

Señor Ghigliani — No, en todos los casos, en esta Cámara. No ha ido ninguna Comisión investigadora sin que previamente otra Comisión haya dicho: "Hay lugar a investigación". Ahí está el caso del Tranvía del Norte y todos los otros.

Señor Berro (don Emilio) — Lo del Tranvía del Norte será el único caso.

Señor Ghigliani — No, señor; cite el señor diputado una sola Comisión que no lo haya hecho así.

En este otro que estamos debatiendo aquí, de Cerro Largo, también.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, señor, no se ha nombrado...

Señor Ghigliani — Cite uno solo en que no se haya hecho así.

Señor Ramírez — El del Hospital Vilardebó, me recuerda el doctor Lussich.

Señor Berro (don Emilio) — Y el del puerto.

Señor Vicens Thievent — El del puerto corresponde al período anterior.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir, señor Presidente, e insisto sobre esto, que en la facultad parlamentaria de investigar no debe establecerse como regla el previo estudio del asunto, para ver si corresponde o no la investigación.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Este es un punto que afecta a toda la Cámara. En este caso podrá creerse que afecta a un solo partido o a una sola fracción interesada en que se haga la investigación, pero creo que afecta a toda la Cámara, porque mañana esa arma va a servir cuando los otros partidos exijan una investigación.

Señor Vicens Thievent — Pero si no se propone como arma.

Señor Buero — No, señor; todo lo contrario. Esta medida, lejos de disminuir la eficacia de la gestión de las Comisiones investigadoras, la refuerza, porque la hacen más respectable en el sentido de que es una designación a dos grados...

Señor Berro (don Emilio) — Eso no está ni en la letra ni en el espíritu de la Constitución.

Señor Buero — ... En un primer grado se establece si las denuncias son o no serias. Y en el segundo se designa o no la Comisión.

Señor Pereyra Bustamante — Eso puede ofrecer gravísimos inconvenientes en la práctica.

Señor Berro (don Emilio) — Sería peligrosísimo, y no está en la letra ni en el espíritu de la Comisión, porque esa es la manera, precisamente, de anular las investigaciones.

Señor Ghigliani — La Constitución le ha fijado procedimientos a la Cámara. La Cámara procede como lo cree conveniente.

Señor Berro (don Emilio) — No está en el espíritu, señor diputado. He dicho antes y repito que las condiciones en que se encuentra el Parlamento varían completamente, y de esa manera, la más justa y la más indispensable de las investigaciones puede hacerse fracasar con la traba del artículo previo, que puede dar tiempo a que varíen las condiciones del asunto o los elementos de juicio. Por estas razones, creo que debe mantener la Cámara lo que ya ha votado.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — El objeto, señor diputado, es averiguar si hay suficientes méritos para nombrar la Comisión.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Pero le parece poco mérito todo lo que ha dicho el señor diputado Vianna?

Señor Vicente y Ferrés — Por lo pronto, no hay nada documentado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo entiendo, señor Presidente, que no se puede ajustar a una norma, prefijada de antemano el procedimiento que la Cámara debe seguir a efecto de realizar las funciones inspectivas o de investigación que le otorga la Constitución. Depende, señor Presidente, del carácter de las denuncias, de la calidad de los hechos, y de la misma manera cómo éstas se formulan. Se recordaba hace un momento, señor Presidente, el caso del Hospital Vilardebó. En esta situación la Cámara entendió que no era necesario el informe previo de una Comisión, y así, sin discrepancias de ningún género, lo resolvió, y la Comisión procedió sin que anteriormente otra Comisión de la Cámara le dijera a ésta que debía seguirse tal o cual trámite para llenar el objetivo que perseguía. Las denuncias que se han formulado para el caso de Cerro Largo son de carácter también grave. Yo voté el nombramiento de la Comisión cuando lo propuso el señor diputado Vianna, y entiendo, señor Presidente, que en este caso, en el momento de la votación, la Cámara no quizo circunscribir su actuación a normas determinadas. — (Apoyados).

Tan es así, señor Presidente, que los propios términos de la moción lo establecen. La Comisión ha sido designada, lo dice el texto de aquélla, para que se comprueben los fundamentos de las denuncias hechas y se aconseje el procedimiento a la Cámara. Yo entendí, señor Presidente, que si del examen hecho en la Comisión se encontrara con que, en efecto, el fundamento de las denuncias era de tal naturaleza que había necesidad verdadera de que la Comisión se trasladara al lugar de los sucesos, tomaría esas medidas y así se lo comunicaría a la Cámara antes de tomar una resolución definitiva.

Señor Ghigliani — Muy bien; es una Comisión asesora.

Señor Gómez — Si entendía que no era necesario llegar a tal fin, también lo diría a la Cámara, porque algo habrá de querer decir "aconsejar procedimientos", cuando no se da de antemano, por sentado, que las denuncias están absolutamente comprobadas. Es por esto, señor Presidente, que yo entiendo que esa Comisión no tiene una norma fija establecida de antemano. La Cámara delega en el buen criterio de los miembros de esa Comisión la función que tiene de realizar la inspección. La Comisión la hará a fondo, si así lo entiende, dando cuenta antes a la Cámara, y sino, se concretará a decirle a la Cámara: no hay fundamento bastante para investigar.

Señor Berro (don Emilio) — Completamente de acuerdo.

Señor Gómez — Creo que esta discusión es inoficiosa y que la Cámara no puede tampoco establecer de antemano cuál ha de ser el criterio con que han de funcionar las Comisiones investigadoras. Depende de cada caso y de las circunstancias en que se realicen las denuncias, de su importancia, de los elementos de juicio que se aporten y aún de su actualidad.

He terminado.

Señor Vianna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vianna — Es para manifestar que el señor diputado Gómez ha interpretado perfectamente el pensamiento que me ha guiado al presentar la moción en la forma en que lo he hecho. Si yo hubiera deseado que se nombrara otra Comisión investigadora, así lo hubiera expresado.

Nada más tengo que decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — De las palabras del señor diputado Gómez, y de la aceptación del autor de la moción en el sentido indicado, se deduce que el cometido de esta Comisión es doble...

Señor Gómez — Puede ser doble.

Señor Ghigliani — En un primer período informará sobre el procedimiento, y no podrá ir a Cerro Largo a investigar los hechos, sin anuencia de la Cámara.— (No apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — No es eso.

Señor Berro (don Emilio) — No ha dicho eso el señor diputado Gómez.

Señor Ghigliani — Creo que ha dicho eso.

Señor Gómez — Creo que la Cámara no puede adelantarse a decir si la Comi-

sión debe ... no ir a Cerro Largo. La Comisión reflexivamente, serenamente, verá todos los antecedentes del asunto.

Señor Coronel — La Cámara tiene facultades amplísimas para indicar procedimientos.

Señor Gómez — ¿Para qué ha de mandarse desde ahora a Cerro Largo la Comisión, si antes deben comprobarse los fundamentos de la denuncia?

Señor Ghigliani — Siendo así, señor Presidente, yo no insisto en mi moción.

Señor Berro (don Emilio) — Siendo así, no. Está aclarado.

Señor Ghigliani — Pero si no es así, insisto.

Señor Berro (don Emilio) — Hay que decir que es "así".

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Vicente y Ferrés — He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar que no voy a insistir tampoco en mis argumentos anteriores... — (Hilaridad).

... Permítanme. Todavía no saben los señores diputados lo que voy a decir y ya les ha causado gracia. No debo ser tan gracioso para que lo manifiesten tan repentinamente.

Iba a decir, señor Presidente, que no insistía, dada la aclaración del señor diputado Gómez y la aceptación del señor diputado Vianna, autor de la moción que se discute. Pero debo decir también, señor Presidente, que los otros días, es decir, en la sesión anterior, cuando se manifestaron estas dudas por parte del señor diputado Ghigliani y por parte del que habla, yo le pregunté al señor diputado Vianna el alcance que tenía su moción, y este señor diputado me contestó que era para que la Comisión se trasladara al lugar de los hechos por él referidos.

Señor Vianna — Sí, señor diputado: así lo entendía.

Señor Ros (don Gualberto) — Si lo consideraba necesario.

Señor Vicente y Ferrés — De manera que si ahora el señor diputado Vianna dice que previamente se estudie el asunto de acuerdo con lo expuesto por el señor diputado Gómez, estoy en mi perfecto derecho, entonces, de no insistir en mis argumentos, y no me contradigo en lo más mínimo.

Señor Rodríguez Grolero — ¡Pero está insistiendo el señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — Esa es la razón, señor Presidente, por la cual no insisto en lo expuesto anteriormente.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — En vista, señor Presidente, de que estamos todos de acuerdo, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — No hay nada que votar.

Se va a votar el artículo único del proyecto de resolución.

Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Diríjase una minuta de comunicación a la Presidencia de la República llamándole la atención sobre las denuncias concretadas por el diario "La Defensa", en el número del 27 de Abril próximo pasado, contra el Jefe Político del Departamento de Cerro Largo, y llevadas al seno de la Honorable Cámara por el señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, en la sesión del 10 de Mayo próximo pasado."

Está en discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Esto es un Fénix, señor Presidente.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—¿La votación que se hiciera ahora, de dirigir una minuta de comunicación al P. E., implicaría en sí misma que la Comisión investigadora no pueda ocuparse de esos hechos, porque ya están liquidados?... Yo lo entiendo así.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Vianna se refiere a otra cuestión.

Señor Polleri—Ya lo sé. Pero como se va a investigar sobre las denuncias del señor diputado Vianna, y generalmente ocurre que se involucra a toda la actuación policial, es por eso que yo deseaba aclarar el punto, precisamente para evitar discusiones en el seno de la Comisión, de la cual tengo el honor de formar parte. Si esta votación implica liquidar por completo el otro asunto, como a mí me parece que queda liquidado, la Comisión investigadora debe limitarse a considerar la denuncia que acaba de formular el señor diputado Vianna.

Señor Sosa—¿Y esas otras del 27 de Abril del año pasado?

Señor Presidente — El señor diputado Gómez ya ha interpretado que esa Comisión tiene una amplitud completa. De manera que puede estudiar las denuncias presentadas por el señor diputado Vianna y todas las demás anteriores.

Señor Polleri — Aclarado el asunto...

Señor Presidente—La Mesa lo entiende de esa manera.

Señor Sosa—Entonces no hay por qué votar ese artículo.

Señor Vicente y Ferrés—Este proyecto de resolución no tiene objeto.

Señor Presidente—Se vota negativamente.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Dejo constancia de que he votado negativamente este artículo.

11—Señor Presidente—Continúa la orden del día.

Se va a leer el artículo 1.o del proyecto sancionado por el Honorable Senado relativo a la Escuela de Odontología.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 6 de Febrero de 1920 en los siguientes términos:

"La Escuela de Odontología será regida por un Consejo Directivo presidido por el Director de la Escuela, pudiendo, no obstante, ser presididas sus sesiones, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano.

Dicho Consejo estará formado por seis miembros, — tres profesores de la Escuela y tres titulados. — Los tres primeros elegidos por el personal docente de la misma, debiendo uno de ellos, en este primer Consejo, ser el actual representante de los Odontólogos en el Consejo de Medicina, y los tres segundos, dos elegidos por los titulados y otro por los estudiantes.

Este Consejo tendrá respecto de la Escuela los cometidos que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — He pedido la palabra, señor Presidente, para una observación que en realidad debía haber hecho durante la media hora de las cuestiones previas; pero me parece que cabe perfectamente en este momento. Me refiero a una manifestación hecha en una de las sesiones anteriores por el señor diputado Polleri, cuando dijo que en el fondo todo este asunto gira alrededor de lo siguiente: "Morales sí, Morales no". Probablemente, para la mayoría de los señores diputados, esta observación del señor diputado Polleri es un enigma, pero no lo es para mí ni para los otros miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque están en antecedentes de este asunto.

Yo no quiero insistir mayormente sobre el sentido que el señor diputado Polleri, parodiando una frase histórica, quiso darle a sus palabrsa. Quiero decir simplemente que la Comisión de Instrucción Pública, en representación de la Cámara, precisamente tiene que estar muy por encima de toda influencia personal.

Señor Polleri — Permítame una palabra...

Yo no he querido decir eso, en el sentido de que los miembros estuvieran personalmente embarcados.

En realidad, la mayor parte del pleito de la Facultad de Medicina y la de Odontología reposa sobre propagandas, campañas y demás hechos que están relacionados con el señor Morales, que es un activo miembro de la corporación de los dentistas y que se preocupa de todos estos asuntos.

De manera que en realidad yo he querido decir que es por la teoría del señor Morales o por la teoría contraria que se ha estado discutiendo tres sesiones, y efectivamente es lo cierto.

Señor Imhof — Yo me alegro de que el señor diputado Polleri, al fin, haya dado una explicación de su frase; pero, a pesar de eso, yo me voy a permitir insistir, siquiera brevísimamente, para establecer que la Comisión de Instrucción Pública, en ningún momento, ha tenido en cuenta ni al señor Morales ni a nadie absolutamente...

Señor Polleri — Pero es que debe tenerlo en cuenta, porque es una persona que se ha preocupado mucho de este asunto.

Señor Bellini Hernández — El proyecto no se presentó como del señor Morales, de manera que no hay por qué tenerlo en cuenta.

Señor Polleri — El repartido mismo está encabezado con una nota del señor Tristán Morales. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — El señor Morales fué el autor del proyecto que es ley.

Señor Polleri — Lo inició; es sabido de todo el mundo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante. La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — Eso le va a demostrar a la Cámara que el señor miembro informante no se ocupó de estudiar los antecedentes, porque está clarísimo, con todas sus letras, que el señor diputado Alburquerque dijo que presentaba este proyecto, pero que el autor de él era el señor Morales...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — La Comisión de Instrucción Pública para nada ha tenido en cuenta asuntos personales. A la Comisión se le exigió la aclaración o la interpretación de una ley. La Comisión de Instrucción Pública citó al señor Ministro de Instrucción Pública, al señor Rector de la Universidad, al señor Decano de la Facultad de Medicina, en representación del Consejo Directivo de la misma, y tam-

bién al señor Morales, delegado de la Escuela de Odontología o, mejor dicho, de la antigua Sección de Odontología ante la Facultad de Medicina. Oyó todos los pareceres y después, de acuerdo con las facultades que le concede el Reglamento, procedió, y como llegó a la conclusión de que la ley sancionada el 6 de Febrero de 1920, en la Legislatura anterior, era defectuosa, resolvió, para llegar a una solución verdadera, aconsejar el temperamento que ha indicado en su informe.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo quiero proponer, señor Presidente, que la discusión de este artículo se haga por apartados, que yo llamaría, porque en realidad este artículo 1.o comprende varias cuestiones que están tratadas en otros tantos artículos del proyecto sustitutivo de la Comisión. Yo desearía ocuparme de la parte referente a la organización del Consejo, y como en verdad debe votarse primero lo que se refiere a la forma en que se organiza la Escuela de Odontología, creo que debe aceptarse la moción que voy a proponer; en el sentido de que se traten separadamente cada una de las partes que comprenden el artículo 1.o del proyecto sancionado por el Honorable Senado, si eso es posible; si no fuera posible, si el Reglamento se opusiera al procedimiento que yo propongo, en ese caso haría algunas observaciones al artículo.

Señor Presidente — El señor diputado, ¿qué es lo que desea?

Señor Pereyra Bustamante — Que se traten separadamente los tres apartados del artículo y se voten también separadamente.

Señor Vicens Thievent — Se puede votar separadamente. El Reglamento permite la votación por separado, pero no la discusión por separado.

Señor Pereyra Bustamante — Pero estamos en la discusión particular, señor diputado. Si este artículo, que comprende varios puntos, estuviera dividido, como lo está en el proyecto de la Comisión, en varios artículos, en realidad cada uno de los artículos tendría su discusión separadamente.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado puede hablar sobre ese párrafo segundo, sin perjuicio de que después se vote el párrafo primero separadamente, como lo permite el Reglamento.

Señor Pereyra Bustamante — Yo lo hacía con el objeto de ordenar un poco la discusión, porque, de lo contrario, al tratarse el artículo 1.o vamos a estar hablando de distintas cosas a la vez.

Señor Vicens Thievent — Como siempre, que se tratan artículos.

Señor Pereyra Bustamante — Bien: en ese caso voy a hacer la siguiente modificación. En el párrafo segundo diría: "Dicho Consejo estará formado por seis miembros: tres profesores de la Escuela, dos titulados, uno que podrá ser titulado o estudiante. Los tres primeros elegidos por el personal docente de la misma, debiendo uno de ellos, en este primer Consejo, ser el actual representante de los odontólogos en el Consejo de Medicina, los dos segundos elegidos por los titulados y el otro por los estudiantes".

Esta modificación, señor Presidente, está en un todo de acuerdo con las ideas contenidas en un proyecto de ley que sometí a la consideración de la Cámara en el período legislativo pasado.

Yo entiendo que ha llegado el momento de que los estudiantes puedan ocupar un asiento en los Consejos Directivos de las Facultades superiores.

Esta aspiración de la juventud universitaria no es nueva: es una vieja aspiración, renovada cada vez que se reune un Congreso de estudiantes, y no es tan sólo una aspiración de la juventud universitaria, sino que ya ha tenido su consagración en muchas partes.

Hace más de un siglo que ya los estudiantes ocupaban asiento en algunas universidades alemanas, y en Estados Unidos y en la Argentina pueden también los estudiantes ocupar un puesto en los Consejos Directivos de las Facultades.

Mi deseo sería que el proyecto que yo presenté—que tenía carácter general—fuera sancionado por la Cámara; pero, entretanto, y ya que la oportunidad se presenta, yo deseo que se siente este principio y por eso propongo esta modificación.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace indicación para que se vote por incisos este artículo 1.o?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor: que se vote por incisos.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, creía razonable la observación que acaba de hacer el señor diputado Pereyra Bustamante, en el sentido de que si no se puede discutir por párrafos, por lo menos dentro de la discusión de todo el artículo se iniciaría en el orden en que está redactado, porque, en efecto, en el primer párrafo, al referirse a la Escuela de Odontología, difiere el proyecto de la Comisión sustancialmente con el proyecto antiguo que confirma el Senado, en que, por el proyecto de la Comisión, a fin de acabar con una fuente de conflictos, se le da una autonomía total, es decir, se hace de la Escuela una verdadera Facultad, en tanto que por el proyecto del Senado, la Escuela es dirigida por un Consejo presidido por el Director de la misma, pudiendo, no obstante, ser presididas sus sesiones, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano. Por consiguiente, no le da la autonomía que el proyecto de la Comisión le concede.

Propondría, por consiguiente, que primero se tratara, —aun cuando sea englobado dentro de la discusión general del artículo,—si se aprueba la autonomía que concede la Comisión, es decir, si se acepta la creación de la Facultad de Odontología, sí o no.

(El señor diputado Sánchez hace una observación en voz baja).

Señor Pereyra Bustamante — Pero fíjese el señor diputado Sánchez que esto tiene mucha importancia, porque votándose separadamente por incisos o párrafos, como se propone, rechazado por ejemplo el primer inciso del proyecto del Senado, se podría votar el artículo correspondiente del proyecto de la Comisión, que se refiere, precisamente, a eso mismo. Por eso es ventajoso separar la discusión y la votación de los párrafos del artículo 1.o del proyecto sancionado por el Senado.

Señor Bellini Hernández — Es claro, porque en el proyecto de la Comisión están tratados como artículos independientes. Por consiguiente, para saber si se aprueba o no lo que constituye el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, que voy a leer, es necesario tratar por separado, y en el mismo orden, el proyecto del Senado que engloba varias cuestiones tratadas separadamente.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Si los miembros que desean hacer observaciones votan negativamente el artículo 1.o enviado por el Senado, pueden después votar afirmativamente los demás artículos propuestos por la Comisión informante.

Señor Bellini Hernández — Pero, entonces, rechazada, por ejemplo, la constitución del Consejo que establece el mismo artículo del Senado y que forma punto aparte del proyecto de la Comisión...

Señor Sánchez — No, porque una vez rechazado el proyecto del Senado, se ponen en votación los artículos del proyecto de la Comisión y se pueden proponer artículos sustitutivos.

Señor Vicens Thievent — Corresponde proponerlos como sustitutivos ya.

Señor Bellini Hernández — Si se entiende como reglamentario que una vez rechazado el proyecto del Senado por cualquiera de esos motivos, se entra a tratar el proyecto de la Comisión, yo no hago objeción...

Señor Vicens Thievent — Durante la discusión hay que proponerlos como artículos sustitutivos. De otro modo no se pueden votar. Si se quiere votar los artículos de la Comisión, el señor diputado tiene que proponerlos ahora como sustitutivos para el caso de ser rechazados los del Senado.

Señor Bellini Hernández — Bueno. A la Comisión le correspondería proponer como sustitutivo el artículo 1.o, por el cual se establece que la Escuela de Odontología tenga la autonomía y el nombre de una Facultad. En su artículo 1.o, en efecto, el proyecto de la Comisión dice: "La Sección de Odontología separada de la Facultad de Medicina pasa a formar la Escuela o Facultad de Odontología".

Yo propongo que se designe con el nombre de Facultad de Odontología. Propongo eso en sustitución del proyecto antiguo que aprobó el Senado, en el cual se dejaba como dependencia de la Facultad de Medicina.

No entro en la discusión particular, señor Presidente, en toda una serie de argumentos haciendo ver las ventajas de esa independencia que, aparte de evitar los conflictos que se han producido con la Facultad de Medicina, propenderá al desarrollo, al progreso más eficaz de la Escuela.

Señor Ximénez — ¿Me permite el señor diputado una interrupción para reforzar lo que acaba de decir?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Ximénez — La autonomía que se pretende dar a la Escuela de Odontología contó hasta con la aprobación del Decano de la Facultad de Medicina. En una sesión a la que asistió el Decano de la Facultad de Medicina y en la que estuvo presente el señor Morales, siendo escuchados los dos por la Comisión, se retiró el señor Morales con la impresión de que estimaba mucho que se le hubiere escuchado y que se hubiese aclarado esto en presencia del señor Decano de la Facultad de Medicina, porque se mantuvo una discusión sobre el particular.

De manera que el señor Decano de la Facultad de Medicina llegó hasta creer, —y esto es para reforzar lo que estaba diciendo el señor diputado Bellini Hernández,—que era útil, que era conveniente, para los intereses generales que en este momento se discuten, la creación de una escuela autónoma, tal como la propone el Ejecutivo.

Señor Polleri—¿Entonces quedamos en que el señor Morales hasta vino a la Comisión de Instrucción Pública y el señor Imhof no lo sabía?

Señor Imhof—Estuvo.

Señor Polleri — Entonces, ¿cómo no se acordaba?

Señor Imhof—¿Quién le dijo eso de que no recordaba?

Señor Bellini Hernández—Pero no venía como autor del proyecto; venía como delegado de los dentistas al seno de la Comisión.—(Murmullos).

La Comisión no tenía por qué llamarlo como autor del proyecto, porque no se

presentó en el carácter de tal. Después, este artículo del Senado innova una cuestión cardinal que está tratada, como es lógico, en el proyecto de la Comisión. Por ejemplo, con el segundo párrafo también deben tratarse los artículos relativos del proyecto de la Comisión. El segundo párrafo a que se refería el señor diputado Pereyra Bustamante trata de la formación del Consejo. La Comisión no puede aceptar que esos miembros fueran elegidos indefinidamente, porque le pareció más lógico que cesaran, a fin de hacer más democrática la constitución del mismo y evitar que perdurara, impidiendo el progreso de la odontología, porque las mismas personas, aunque muy meritorias, tienen un punto de vista determinado que pueden no cambiar a veces a través de toda su vida. Tampoco pudo aceptar que la designación,—y aquí llamo la atención de la Cámara, porque considero que esto es importante,—que la designación de los tres delegados de los profesores, que es una cantidad bastante grande de delegados en un total de seis, si no se explica quién los elige, resultaría que no habría más que dos profesores que elegirían a tres delegados. De manera que tendrían la facultad de elegirse a sí mismos. En cambio, en el proyecto de la Comisión, los profesores nombrados interinamente y que forman la Comisión provisoria de enseñanza de la Escuela de Odontología actual, todos esos profesores, que hace más de un año que desempeñan interinamente sus tareas, tendrían voto y así serían más de dos los que eligieran a tres. Por consiguiente, envuelve asuntos importantes que la Comisión ha creído de una lógica elemental separarlos en artículos independientes y que aquí aparecen englobados en una resolución del Senado que no es más que la confirmación del proyecto que se aprobó en Enero del año pasado, que está lleno de defectos. Por lo tanto, yo propongo que en lugar de la constitución de la Escuela que figura en el proyecto aprobado por el Senado, se apruebe el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en lo que se refiere a la autonomía de la Escuela de la Facultad de Medicina, y el artículo pertinente en lo que se refiere a la elección y composición del Consejo de la Escuela de Odontología.

He terminado.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: otra vez se vuelve a complicar inútilmente este asunto; pero creo que en breves palabras lo aclararé nuevamente.

En cuanto a la proposición del señor diputado Pereyra Bustamante, declaro que en principio estoy de acuerdo; pero considero que no es esta la oportunidad de hacer esa reforma universitaria. Tal reforma, como muy bien la planteó anteriormente el señor diputado, debe ser materia de una ley general, porque no es sólo en la Escuela Odontológica donde los estudiantes tienen derecho a ser representados por un estudiante...

Señor Pereyra Bustamante—Pero empecemos por eso y le abrimos camino a la ley general.

Señor Rossi—Déjeme terminar. Voy a ser muy breve.

Quiere decir, entonces, que como de todas maneras el poner en práctica ese principio en esta Escuela no evitará que la Cámara deba ocuparse más tarde de una ley general, yo creo que el señor diputado Pereyra Bustamante puede muy bien votar las modificaciones del Senado; y esperar luego a introducir su reforma con una ley que debe ser general para todas las Escuelas y Facultades.

Señor Pereyra Bustamante—De ninguna manera. Eso no es nada más que una promesa.

Señor Rossi—Y así habremos ahorrado tiempo al funcionamiento de la Escuela de Odontología, evitando que este asunto vuelva al Senado.

Respecto de lo que ha dicho el señor diputado Bellini Hernández sobre que el artículo 1.o de la Comisión le da proyecciones de absoluta autonomía a la Escuela de Odontología, apoyado por el señor diputado Gómez, yo debo decir lo siguiente: el proyecto que ya es ley y que el Senado ha aclarado le da las mismas facultades, exactamente,...—(No apoyados).

...como que dice en su artículo 1.o: "Este Consejo tendrá respecto de la Escuela los cometidos que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de la Facultad." Lo que quiere decir, bien claramente, que el Consejo de la Escuela actuará como cualquier Consejo de Facultad. En cuanto al nombre de Facultad, yo creo, señor Presidente, que no debemos dárselo, a no ser que se quiera hacer un verdadero "camoufflage".

No podemos darle el nombre de Facultad, mientras no se disponga de los ciento ciento cincuenta mil pesos que demandaría su regular instalación, ni de los cincuenta mil pesos anuales que se necesitarían para mantenerla.

Y por lo que hace a las palabras del señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, tengo que hacer una aclaración. Se ha invocado por dos o tres veces en este debate el nombre del doctor Ricaldoni, diciendo que la ley que se está modificando o aclarando es oscura, engorrosa, casi inadmisible. El doctor Ricaldoni no puede haber dicho eso a la Comisión, y no puede haberlo dicho porque el doctor Ricaldoni, en un informe muy sesudo, escrito meditadamente, sin ningún apresuramiento ni improvisación, como que es la Memoria anual de la Facultad de Medicina, dice lo que ya leí en Cámara: que la ley es muy buena, aunque se necesitaban algunas pequeñas aclaraciones para ponerla en práctica; y esas aclaraciones son las que ha hecho el Senado, de acuerdo con el pedido del Consejo de la Facultad de Medicina, del Consejo Directivo de la Universidad y del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Bellini Hernández — No dijo que la ley era muy buena, es inexacto.

Señor Rossi — Y la prueba más evidente de que la ley es buena la tenemos en este hecho: yo he estado desafiando a los señores miembros de la Comisión de Instrucción Pública durante tres sesiones a que se me diga dónde están las ventajas de este proyecto sobre la ley que ha modificado el Senado; y nadie ha sabido especificarlas. En cambio, yo he demostrado que en la ley de 1920 hay una positiva ventaja económica sobre el proyecto de la Comisión; como he demostrado también que en la parte técnica, que es lo fundamental, ambos proyectos son exactamente iguales.

Demostré más: demostré con documentos que no quise leer para no cansar a los señores diputados,—pero los invito a que lean la versión taquigráfica, en la que he incluído varios informes y vistas fiscales,—demostré que lo mismo que nosotros hacemos en la ley de 1920, en esa ley de que es autor el señor Tristán Morales, pretendió hacerlo la Facultad de Medicina de una manera inconstitucional, por medio de un decreto que tuvo que anularse cuando el propio señor Morales, en defensa de intereses dignísimos, reclamó sobre el procedimiento, y el Fiscal de Gobierno le dió toda la razón,—obligando al Ministro de Instrucción Pública a dejar sin efecto ese decreto. Todo lo que nosotros hacemos ahora, todo lo que el Senado aclara en esta ley, es lo que la Facultad de Medicina viene planeando hace siete años; y nada, absolutamente nada, ha cambiado la Comisión de Instrucción Pública en su proyecto, como no sea crear algunos puestos inútiles y aumentar algunos sueldos ya buenos...

Señor Bellini Hernández — Esa es la opinión del señor diputado.

Señor Sánchez — La opinión que tiene valor es la que ha expresado el Consejo de la Facultad de Medicina por escrito al Cuerpo Legislativo, por intermedio del órgano correspondiente, y no la que venga a exponer en el seno de la Comisión cualquier miembro, aún siendo el Decano. — (Murmullos).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que el criterio de la Cámara o de la mayoría de ella, al menos, se ha manifestado en el sentido de considerar superior el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública al proyecto venido del Senado. Entre los defectos que tiene el proyecto del Senado,—defectos que son los que han obligado a la revisión de él,—está precisamente el de este artículo demasiado complejo, que yo diría verdaderamente enredado.

Señor Ximénez — Muy bien.

Señor Legnani — Yo creo que si nosotros estudiamos inciso por inciso el artículo 1.o, que es demasiado largo y demasiado complejo, no llegaremos nunca a una conclusión práctica. A mí me parece que debemos estudiarlo entero y creo —y yo votaré en ese sentido—que debe ser rechazado también.

Señor Rossi — ¿Quiere decirme el señor diputado dónde está la obscuridad? Lo invito a que la diga.

Señor Legnani — Una de las condiciones primordiales de todo artículo de ley es la de ser sencillo y claro.

Señor Rossi — Estamos de acuerdo, y si en el del Senado no hay tal claridad, propóngala el señor diputado.

Señor Legnani — Está propuesto por la Comisión en artículos separados, muchísimo más claro, más práctico, de superioridad evidente.

Señor Rossi — Pero dicen exactamente lo mismo. Puedo decir más al señor diputado, para que no continúe en ese tren: este artículo es un calco exacto de la ley de 1908, que rige la Universidad, y todos los Consejos de Facultades se guían por él. Cuantos han sido universitarios saben bien—y el señor diputado debe estar entre ellos—que hasta hoy no ha habido dificultad ni entorpecimiento alguno en la marcha de los Consejos. ¿Por qué? Porque esta disposición les da la autonomía absoluta de que goza cada Facultad; y tal es, por lo tanto, la autonomía que la ley aclarada por el Senado le da a la Escuela de Odontología.

Señor Legnani — Ya le he dicho por qué me parece defectuosa la redacción del proyecto del Senado. Deseo que me diga ahora el señor diputado Rossi cuáles son los defectos que encuentra al artículo por separado del proyecto de la Comisión.

Señor Rossi — No le encuentro defectos; mal puedo encontrárselos cuando afirmo que dice lo mismo que la ley en vigencia.

Señor Legnani — Pues si no le encuentra defectos, como es evidentemente más claro, es preciso rechazar el proyecto del Senado, aprobando el proyecto de la Comisión que, como he dicho y repito, es evidentemente superior.

Señor Rossi — Ni superior ni inferior; ya he demostrado que es exactamente igual.

Señor Legnani — No es igual.

Señor Rossi — Es exactamente igual, señor diputado, y durante tres sesiones he invitado a que se señalen las diferencias, sin que nadie haya podido hacerlo.

Señor Ximénez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — En primer término voy a rectificar una afirmación del señor diputado Rossi, que aludiendo al hecho de haberse invocado el testimonio del señor Decano de la Facultad de Medicina, dijo que había sido invocado por el que habla dos o tres veces.

Señor Rossi — Yo no he dicho sólo por el que habla...

Señor Ximénez — Lo ha dicho, y yo debo puntualizar y deseo recordar a la Presidencia que es la primera sesión a que asisto, en que se trata este asunto, y es la primera vez que hago uso de la palabra...

Señor Rossi — Yo dije que en el curso del debate. Ya sé que el señor diputado no ha hablado más que una sola vez.

Señor Ximénez — Pues entonces no debió decir que he invocado dos o tres veces el testimonio del doctor Ricaldoni.

Señor Rossi — Bueno; queda aclarado ahora. Por lo demás, esto no tiene importancia.

Señor Ximénez — En cuanto a lo que se refiere a la forma de los dos proyectos, las palabras pronunciadas por el señor diputado Legnani aclaran de una manera decisiva la situación de ambos proyectos. La forma de procedimiento será rechazar el del Senado y tratar el de la Comisión, sea como fuera; pero lo indudable es que la contextura de la redacción del proyecto del Senado es defectuosa...

Señor Legnani — Apoyado.

Señor Ximénez — ... es difícil de comprender, es completamente impropia del articulado de una ley, y sostengo que el proyecto de la Comisión, por ser bien claro, preciso y bien aplicado, debe ser sancionado.

Por lo tanto, no debería—desde que no hay cuestión de fondo que los separe—entrarse a tratar un asunto que por sí solo es difícil, hasta de comprender y discutir y resolver a su respecto, frente a otro, propuesto sustitutivamente, que es enteramente claro y nítido en sus apartados y disposiciones y en su organización general...

Señor Rossi — Pero analice, compare los dos y diga dónde está todo eso. De lo contrario, cuanto usted dice son sólo palabras.

Señor Sánchez — Pero el señor diputado hace una cuestión gramatical y es una cuestión reglamentaria...

Señor Ximénez — Esto, que parece—según la palabra de un señor diputado—ser cuestión de palabras, no es así. Es la confirmación de lo que para mí significa lo que ha propuesto el señor diputado Bellini Hernández, que ha dicho que entiende que debe ser rechazado el proyecto del Senado...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1.a sesión ordinaria del 2.o período de la XXVII Legislatura

MARZO 17 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Nombramiento de **Comisiones Permanentes del Honorable Senado.**

Mociones:

4—Del señor senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del 29 del corriente, el proyecto de ley sobre **viviendas para obreros y empleados públicos.**—(Aprobada).

5—Del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que se incluya en la misma sesión, en segundo término, el proyecto de ley relativo a **Colegios Electorales de Senador.** — (Aprobada).

6—Del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que el Senado vote un **aguinaldo a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.** — (Aprobada).

7—Del señor senador por Tacuarembó, para que sea considerado sobre tablas el proyecto de ley del P. E. prorrogando el actual **Presupuesto General de Gastos, hasta el 30 de Abril próximo.** — (Sancionado).

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Gallinal, Cornú, Abellá y Escobar y Martínez.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Elena Ansorena de Ferrando, Emilia Picabea de Hackenbruch, Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga, Bonifacio N. Umpiérrez y Carlos E. Casaravilla Vidal solicitan aumento de pensión; Lauro S. Larrosa, María I. Torrado, Celina Garrastazú y Roberto Rodríguez solicitan cómputo de servicios; Lindolfo Méndez solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y Elvira Gil solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Militares."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Canelones comunica haber designado para integrar la Mesa para el año actual a los señores Héctor J. Astorga, José Iglesias Hijes y doctor Rafael Ravera Giuria, como Presidente y 1.o y 2.o Vices, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"Gregorio Salamandekor, Hijo y Cía., se presentan y proponen ejecutar los trabajos de restauración del frente del edificio de V. H."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Paysandú comunica haber designado para integrar la Mesa de dicha Asamblea para el año actual a los señores doctor Roberto B. Langón, doctor Alberto D. Roldán y doctor Agustín Solari, como Presidente y 1.o y 2.o Vices, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Asamblea Representativa del Departamento de Durazno comunica haber designado para integrar la Mesa de dicha Asamblea por el año actual a los señores Pedro Filippini, doctor Juan S. Díaz y Andrés Hugarte, como Presidente y 1.o y 2.o Vices, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley que modifica la planilla del presupuesto del Instituto de Higiene Experimental, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. por el que reitera la sanción del proyecto de ley sobre organización del Poder Judicial a estudio de la Honorable Cámara de Representantes; fué remitido a aquella Cámara."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley sobre "Juicio Ejecutivo" y que deroga las actuaciones y disposiciones comprendidas en el Título XI, parte II del Código de Procedimiento Civil, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres comunica que en tren de hoy remite los cuadernos originales del Registro Cívico de ese Departamento."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. por el que se reitera la sanción del proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el que solicita autorización para invertir $ 600.000 en la continuación de los trabajos de profundización del puerto de Montevideo y reparación y adquisición de material de dragado, fué remitido a aquella Cámara."

—Téngase presente.

3

La Mesa ha constituído de la siguiente manera las Comisiones permanentes del Senado:

LEGISLACION

Doctor Justino Jiménez de Aréchaga.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Carlos M. Sorín.
Doctor Manuel B. Otero.
Doctor Hipólito Gallinal.

HACIENDA

Ingeniero Alberto F. Canessa.
Doctor Florencio Aragón y Etchart.
Doctor Martín C. Martínez.

FOMENTO

Ingeniero Alberto F. Canessa.
Agrimensor Santiago Rivas.
Don Manuel Stirling.
Doctor Atilio Narancio.
Doctor Martín C. Martínez.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Doctor Justino Jiménez de Aréchaga.
Doctor Javier Mendívil.
Doctor Carlos M. Sorín.
Doctor Florencio Aragón y Etchart.
Doctor Leonel Aguirre.

INSTRUCCION PUBLICA

Don Julio Abellá y Escobar.
Agrimensor Santiago Rivas.
Doctor Atilio Narancio.
Doctor Enrique E. Cornú.
Don Carlos Roxlo.

MILICIAS

Don Julio Abellá y Escobar.
Doctor Enrique E. Cornú.
Escribano Basilio Muñoz.

TRABAJO

Don Manuel Stirling.
Doctor Atilio Narancio.
Don Carlos Roxlo.

HIGIENE SOCIAL

Doctor Justino Jiménez de Aréchaga.
Doctor Atilio Narancio.
Doctor Leonel Aguirre.

PETICIONES

Don Julio Abellá y Escobar.
Doctor Enrique E. Cornú.
Doctor Florencio Aragón y Etchart.
Escribano Basilio Muñoz.
Doctor Leonel Aguirre.

BIBLIOTECA

Doctor Justino Jiménez de Aréchaga.
Doctor Leonel Aguirre.

PALACIO LEGISLATIVO

Ingeniero Alberto F. Canessa.
Doctor Martín C. Martínez.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Ya que hay número, voy a hacer moción para que se trate en la primera sesión que tenga lugar, en primer término y hasta terminarlo, el proyecto de ley que se refiere a la construcción de casas para obreros y empleados públicos, que viene figurando en la orden del día desde hace mucho tiempo. — (Apoyados).

Señor Narancio — Justamente, el señor senador Canessa se adelantó a un deseo que yo iba a expresar. La verdad de las cosas es que el proyecto de viviendas para obreros y empleados públicos y privados es de un interés tan general, que ha llegado a sentirse hasta el clamor público en favor de ese proyecto.

Nosotros no hemos tenido, según tengo entendido, mala voluntad para con él; todo lo contrario.

Motivos ajenos a sus deseos han hecho que el Senado haya ido postergando este asunto, que ya se ha discutido hasta más allá de la mitad de su articulado; quedan, relativamente, pocos artículos para tratar.

Es cierto que obligaríamos a algunos compañeros noveles a improvisar en la cuestión; pero también es verdad que la cuestión ha llegado ya a un grado tal de adelanto en su estudio, que siempre ellos se verían en la necesidad de improvisar para poder alcanzarnos.

Por eso yo creo que la moción del señor senador Canessa que, en otras condiciones, yo hubiera aceptado de plano, va un poco lejos, porque deja por medio toda la Semana de Turismo, y hace que, por lo tanto, el proyecto permanezca demasiado tiempo sin sanción.

Señor Canessa — Eso está en contradicción con lo que acaba de decir el señor senador, de que estaba más de la mitad aprobado.

Señor Narancio — Yo no pretendo ponerme en contradicción conmigo mismo, sino todo lo contrario: adelantarme al señor senador y pedir que se trate en la sesión de hoy.

Señor Mendívil — No es posible, los miembros entrantes no conocen el asunto, y todos los asuntos deben ser ratificados por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No los que están a medio discutir.

Señor Canessa — Los que están en la orden del día, no.

Señor Rivas — Por lo menos tenemos nosotros el derecho de salvar nuestro voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La primera observación del señor senador por Paysandú no tiene valor, porque se trata de un asunto que está en debate.

Señor Mendívil — Por lo menos, darle tiempo a los nuevos senadores para que se enteren.

La Comisión informante ha dejado de ser Comisión informante, porque varía su composición y hasta creo que los miembros de la Comisión informante disentían, en parte, del proyecto. Es cierto que todos estamos de acuerdo con su fondo, y que lo que pretendemos es mejorarlo en algunos detalles para hacerlo eficiente. De manera que no puede haber inconveniente en que este proyecto demore unos días más.

Estaría de acuerdo en que se prescinda de los trámites reglamentarios y que este asunto se tratara en la primera sesión después de la Semana de Turismo y, acepto, hasta terminarlo....

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Canessa — Yo creo que hay un error de parte del señor senador, al creer que un asunto, en un Cuerpo permanente como es el Senado, y que está tratándose en su orden del día, tenga que volver a Comisión para ser informado nuevamente. Es un error.

Señor Mendívil — Acepto como válido el argumento del señor senador por Flores, pero todos los asuntos que no han sido materia de debate vuelven a Comisión. Los nuevos señores senadores tienen tanto derecho como nosotros a dar un voto conciente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra cuestión. En cuanto al primer argumento, hay una enmienda votada por el Honorable Senado, — si no me equivoco, — estableciendo que se exigirá un nuevo informe de la Comisión, en los asuntos ya informados, en el caso de que la Comisión hubiera sido sustituída en mayoría.

Señor Mendívil — En este caso no sé que quién está compuesta. Hay nueva composición en la Comisión informante.

Señor Canessa — Son los mismos miembros; hay un solo elemento nuevo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que siempre está en mayoría la Comisión.

Señor Mendívil — Ese asunto está informado por dos miembros solamente...

Señor Canessa — Y el señor Aragón y Etchart, que es el otro miembro de la Comisión, me han informado que ha estudiado el asunto.

Señor Mendívil — ... los señores Canessa y Gallinal, y uno de ellos ha sido sustituído.

Señor Canessa — Ese asunto fué estudiado por todos los miembros de la Comisión; está olvidado el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — No sé por qué ese apuro; nada conseguimos con eso. Creo que debemos empezar nuestras sesiones estudiando con detenimiento y tranquilidad los asuntos.

Señor Narancio — Yo creo que el señor senador Mendívil se apresura demasiado...

Señor Mendívil — No sé por qué esa manía de tratar los asuntos a tambor batiente, en sesión permanente.

Señor Canessa — Se ha tratado ya en varias sesiones; no hay quizá otro asunto que se le pueda igualar en cuanto a estudio.

Señor Mendívil — Ha estado varias veces en la orden del día y el señor senador no ha venido a informarlo...

Señor Canessa — ¿Cómo no he venido?

Señor Mendívil — Cuando le conviene al señor senador es que plantea la cuestión y la plantea para que se trate en términos apremiantes.

Señor Canessa — No es exacto.

Señor Mendívil — Algún señor senador ha de recordar eso.

Señor Presidente — Ruego a los señores senadores que ordenen el debate.

Señor Canessa — Ya que el señor senador Mendívil hace esa manifestación, conviene aclararla, y que yo diga lo siguiente: la última vez que ha figurado en la orden del día el asunto, el señor senador Mendívil, en antesalas, estando yo trabajando en el Presupuesto, me dijo que, tal vez, convendría tratar en otro momento el proyecto; y yo contesté al señor Mendívil que no tenía inconveniente en que así se hiciera.

Señor Mendívil — Vamos a hacer la verdadera historia del asunto: el señor senador Canessa vino a sala a decirme que no había tenido tiempo para refrescar la memoria del asunto, cuyos detalles poco recordaba, y yo hice entonces la indicación, — que consta en la versión taquigráfica, — a nombre del señor Canessa, de que se aplazara. De modo que el señor senador, como dije antes, muchas veces no ha venido.

Señor Canessa — Está equivocado, nadie tiene mejor asistencia a las sesiones del Senado que el que habla.

Señor Jiménez de Aréchaga — De to-

dos modos resulta que el asunto ha figurado en la orden del día y que todos lo han estudiado.

Señor Roxlo—Menos los senadores entrantes.

Señor Narancio — Menos los entrantes, no; y es por eso que yo hacía mi moción. Dos de los senadores entrantes son ex miembros del Consejo Nacional de Administración y, por lo tanto, han estudiado profundamente el asunto...

Señor Mendívil — Eso es otra cosa.

Señor Narancio — Es el propio Consejo que ha elevado el proyecto al Poder Legislativo. Otro de ellos ha sido Presidente de la Cámara de Representantes y ha presidido, justamente, las deliberaciones sobre este asunto, cuando se trató en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Otro de ellos es un ex distinguido miembro de aquella Cámara, y también intervino en la discusión del asunto. Por lo tanto, no tomo de sorpresa a nadie cuando pido que se discuta hoy. Las observaciones que me hace el señor senador Mendívil son equivocadas.

Señor Mendívil—No, señor. Los miembros nuevos serán sorprendidos por el asunto y no podrán votar a conciencia.

El señor senador por Canelones, ex miembro del Consejo Nacional de Administración, no ha podido seguir el asunto al través del debate legislativo.

Señor Narancio — Yo creo que nadie puede considerar que en una cuestión como ésta, que es de interés público, se improvise. Todos la conocen. Ahora yo quiero modificar la proposición que hace el señor senador Conessa en el sentido de que se trate en la sesión de hoy; pero en vista de no hallar ambiente, debo recordar que mañana es día designado para celebrar sesión y podríamos tratarlo.

Señor Aguirre — No tenemos tiempo; no se puede estudiar.

Señor Mendívil — Que se trate en la primera sesión que se celebre después de la semana de turismo y, para entonces, los señores senadores entrantes habrán tenido tiempo de estudiar el asunto.

Señor Narancio — Si se me habla en términos de conciliación, se me va a obligar; pero no es así, ya que vamos a perder 8, 10, 12 días.

Señor Rivas — Ya se ha perdido un año más o menos!

Señor Narancio — Precisamente, por eso, ya que hemos empezado mal, no debemos perseverar en ello.

Señor Mendívil — No se ha perdido nada, porque los que hemos intervenido en el asunto, en el Senado, lo hemos hecho con el propósito de perfeccionar la ley y hacerla práctica.

Lo que se quiere, es tocarle la tambora a los empleados!

Señor Narancio — No sé lo que es eso.

Señor Mendívil — El señor senador lo sabe, porque todos los días se les está tocando. — (Hilaridad).

Señor Narancio — Eso no reza conmigo, ni con el señor senador.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Yo, en vista de las manifestaciones del señor senador por Paysandú, retiro mi moción.

Señor Narancio — ¿Y qué queda entonces?

Señor Rivas — Que se tratará en la primera sesión después de la semana de turismo.

Señor Aguirre — Se podría concretar la moción.

Señor Rivas — Prácticamente, ocurrirá eso, porque, según lo que he oído manifestar en antesalas, la primera sesión va a tener lugar después de la semana de turismo.

Señor Presidente — De modo que está en discusión para que se trate en la primera sesión que se celebre después de la semana de turismo.

Señor Narancio — Vamos a poner los puntos sobre las íes. ¿Vamos a celebrar sesión el primer martes, después de la semana de turismo?

Señor Presidente — La Mesa citará el martes si lo dispone el Senado con esa orden del día.

Señor Narancio — En sesión permanente.

Señor Presidente — Si lo dispone el Senado se hará sesión permanente.

Señor Rivas—Yo suprimiría lo de sesión permanente. ¿Cómo vamos a poder apreciar de inmediato las observaciones que se puedan formular?

Señor Mendívil — Y después el señor senador hará moción para que sea permanente.

Señor Aguirre—Si lo exige el debate, se hará permanente.

Señor Rivas — La sesión permanente sería una amenaza para que no vinieran los señores senadores.

Señor Narancio — Se equivoca el señor senador por Canelones. Aquí a los senadores no los asustan las amenazas. No los conoce. Se les puede fijar todas las sesiones permanentes que se quiera, que cuando ellos no quieren, no vienen, o se van, aunque el Senado haya resuelto otra cosa.

Señor Rivas—Entonces, ¿en qué quedamos?

Señor Narancio—En que no los asustan las sesiones permanentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que es inútil entonces votarla.

Señor Narancio—Yo formulé la moción en el deseo de que el asunto se terminara en una sesión, nada más.

Señor Canessa — Concretando, señor Presidente: para que figure, en primer término en la orden del día en la primera sesión que se celebre después de la Semana de Turismo, el proyecto sobre viviendas para empleados públicos.—(Apoyados).

Señor Mendívil—Yo haría una indicación a la Mesa a fin de que se repartieran los antecedentes del asunto a los nuevos señores senadores.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Yo rogaría a la Mesa que se sirviera excitar el celo de la Comisión de Legislación a fin de que estudiara cuanto antes el proyecto presentado por el señor senador Mendívil y el que habla, con referencia a los procedimientos de los Colegios Electorales.

Señor Presidente—La Comisión de Legislación tomará nota de las manifestaciones que hace el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Pido la palabra para otra cuestión.

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para referirme al mismo asunto.

Cuando se presentó ese proyecto de ley al Senado, fué el senador por la Colonia quien propuso que se fijara una sesión determinada para tratarlo con informe verbal de la Comisión.

Yo me opuse a esa proposición del señor senador, por entender que no era posible imponerle términos a la Comisión para que se expidiera; pero creo que conocido, como debe serlo ya por todos los señores senadores, ese proyecto de ley, por su propia naturaleza, desde que dicta reglas que habrán de tenerse muy presente toda vez que se realicen actos electorales de esta naturaleza, me parece que quizá no convenga esperar a la constitución, que puede ser tardía, de la Comisión de Legislación, y que, en cambio, habría utilidad en incluir en la orden del día este asunto, repartiéndolo previamente a los señores senadores.—(Apoyados).

De modo que si no hubiera oposición de parte de algún señor senador, y teniendo en cuenta la conveniencia positiva del Senado de integrarse con todos sus miembros y el peligro de que no lo sea tan rápidamente en virtud de esas dificultades inherentes al Senado para constituir sus Comisiones, yo pediría que este proyecto de ley figurara en la orden del día, en segundo término, despues del asunto que ha decidido el Senado figure en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata, en segundo término, en la sesión del martes, después del feriado y previo reparto de los antecedentes, el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

6

Señor Narancio—Recuerdo, señor Presidente, que quizá por una mala medida tomada por el Senado, quizás por un poco de condescendencia nuestra, en una época ya un poco lejana, votamos un aguinaldo a todos los empleados. Hago una confesión tardía, ya que me considero culpable.

La Cámara, por su parte, procedió en igual forma, aunque en forma más modesta. Quedaron, señor Presidente, empleados que dependen del Parlamento sin aguinaldo: me refiero a los de la Comisión de Cuentas que, como dependen de esa Comisión, corre su presupuesto por vía del Senado, pero a los efectos de la fijación de sueldos, es la ley la que los fija determinándolos por ambas Cámaras.

Me parece que el Senado debe votar a esos señores un aguinaldo.

Es claro que, como ellos no dependen exclusivamente del Senado, sino de ambas Cámaras, ese aguinaldo no debe llegar a la altura a que llegó para sus solos empleados, sino solamente a la mitad. Propongo, por lo tanto, que el Senado determine pagar un aguinaldo igual a la mitad del que concedió a sus empleados, esperando que la Cámara de Representes proceda en igual forma.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Señor Aguirre — Es una cuestión en la que debe intervenir una Comisión. Ella nos dirá, estudiado el punto, cuál de las ramas del Cuerpo Legislativo es la que debe intervenir, o la Asamblea General.

Yo hago moción, señor Presidente, para que pase a Comisión, con el objeto de que se hagan las cosas sabiéndose lo que se hace, pero no impremeditadamente, sin que esto implique que me niegue a votar en definitiva.

Señor Presidente — Pasaría a la Comisión de Legislación.

Señor Aguirre — O de Asuntos Internos.

Señor Presidente — No hay Comisión de Asuntos Internos, es la Comisión de Legislación la que entiende en esos asuntos.

Señor Rivas — Realmente, a quien debería pasar, en rigor, es a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — El asunto se refiere, naturalmente, a la Comisión de Hacienda, pero también, a juicio de la Me-

sa, a la Comisión de Legislación, porque pueden plantearse algunos otros problemas.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión de Legislación resultará un cajón de sastre, al que va de todo.

Señor Narancio — Es una cuestión tan nimia, una cuestión tan de justicia, que cuando el Senado votó el aguinaldo a sus empleados no se pasó ese asunto, a pesar de ser un monto muy superior, a ninguna Comisión para que asesora al Senado a ese respecto.

Aquí, en este caso, como se trata de una pequeñez, no voy a votar el pasaje a Comisión, porque para mí es un asunto tan claro, de justicia y de equidad, que no requiere tanto trámite.

Señor Aguirre — No es una cuestión de pequeñez, sino de hacer las cosas bien hechas.

Señor Narancio — ¡El señor senador no me encontrará nunca en otro terreno que en ese!

Señor Aguirre — Dentro de la ley, de la práctica.

Señor Narancio — El Senado ha procedido así cuando votó el aguinaldo a sus empleados, guiado por sentimientos generosos.

Señor Roxlo — Estaba en su derecho.

Señor Aguirre — Pero eso era para los empleados del Senado. No hay que confundir.

Señor Narancio — Esos mismos sentimientos lo pueden llevar a votar un aguinaldo a cualquier otro empleado que dependa en parte del Senado, como lo dependen los de la Comisión de Cuentas, a quienes el Senado es el encargado de pagarles sus sueldos.

Señor Roxlo — Dependen de la Asamblea General, no del Senado.

Señor Narancio — Dependen de la Comisión de Cuentas.

Señor Roxlo — Que depende de la Asamblea General.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Por lo tanto, como por la Constitución depende de las dos Cámaras, nosotros nos limitamos a votar la mitad del aguinaldo, dejando que la otra Cámara lo vote, si lo cree conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal presupuesto de la Asamblea General.

Señor Narancio — Yo mantengo mi moción, sin pasaje a Comisión, aunque se pierda.

Señor Presidente — Se va a votar como cuestión previa si este asunto pasa a Comisión.

Señor Muñoz — El doctor Aguirre, ¿qué propone?

Señor Aguirre — Que pase a Comisión.

Señor Muñoz — Me parece que sería más conveniente, que en vez de esa decisión dilatoria, pasara a consideración de la Asamblea General.

Señor Roxlo — La Comisión resolverá.

Señor Narancio — Nosotros conocemos lo que significa el pasaje a Asamblea General. A las raras veces que se reune la Asamblea General, pasar un asunto, para que ella lo trate, es lo mismo que suprimirlo.

Señor Roxlo — Por eso digo que pase a Comisión, y ella diría lo que hay que hacer.

Señor Presidente — Está en discusión, en primer término, si se ha de pasar a Comisión.

Se va a votar.

Sírvanse los señores senadores acentuar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se vota el aguinaldo en la forma por él establecida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay otros asuntos de qué dar cuenta.

Léanse.

(Se lee):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Salto, doctor Carlos María Sorín, solicita se recaben informes del señor Ministro de Industrias sobre si todavía subsisten los motivos que dieron lugar al decreto de 17 de Septiembre de 1920 que prohibió en absoluto la introducción al país de ganado procedente de la República Argentina."

—Recábense los informes solicitados.

"Ovidio Bianquet solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

7

Señor Canessa — Pido la palabra. Se acaba de dar cuenta del mensaje del P. E. solicitando la prórroga del Presupuesto hasta el 30 de Abril. Como es sabido, el 28 de Febrero terminó la prórroga votada por la Asamblea. Pensando, señor Presidente, que después de esta sesión han de pasar varios días sin que el Senado se reuna nuevamente, y en la conveniencia de que el país no esté sin Presupuesto, hago moción para que sea tratado sobre tablas este asunto en la presente sesión. — (Apoyados).

Señor Rivas — ¿Ha entrado el asunto?

Señor Presidente — Sí, señor. Se destinó a la Comisión de Hacienda.

Está en discusión. Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Habiendo vencido el 28 de Febrero del corriente año la prórroga del Presupuesto General de Gastos y previendo el caso de que no se sancione ley especial para lo que resta del ejercicio, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a V. H. el adjunto proyecto por el cual se prorroga dicho Presupuesto hasta el 30 de Abril próximo.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **R. VECINO.** — T. Vidal Bello, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o El P. E. durante el período de prórroga sólo podrá disponer de dos duodécimos de las partidas que figuran en el referido Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de Marzo de 1921.

VECINO."

Señor Presidente — Léase el antecedente de la Presidencia de la República.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez:

Tengo el mayor agrado en acusar recibo del mensaje de V. H. de esta fecha sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Abril del corriente año.

Al mismo tiempo me es grato manifestar a V. H., en cumplimiento de la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular al respecto.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — **GABRIEL TERRA.**"

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Narancio — ¿Está prorrogado por un mes?

Señor Presidente — Hasta el 30 de Abril.

Señor Canessa — Hasta el 30 de Abril.

Señor Narancio — Bien, señor Presidente. El otro día el señor Ministro comunicó, casi oficialmente, que para aquella época mandaría el nuevo proyecto de Presupuesto que debe regir en el próximo ejercicio.

Señor Stirling — En la primera quincena de Abril.

Señor Narancio — Por lo tanto, esta prórroga de Presupuesto tendría enrabada fatalmente otra prórroga hasta el final del ejercicio: esto es indiscutible.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿El señor senador entierra ya la ley llamada de emergencia?

Señor Narancio — Sí, la entierro definitivamente, porque me parece que desde las bancas del Senado hay que ser un poco práctico, y me doy cuenta de que la ley de emergencia, lo mismo que el proyecto de la Comisión de Hacienda del Senado, difícilmente pasarán.

Señor Canessa — ¿Por qué? Esa será la opinión del señor senador.

Señor Narancio — Es una opinión no sólo personal; es la opinión de aquí adentro, la he tomado en el ambiente...

Señor Canessa — ¿En el ambiente del Senado?

Señor Narancio — ... y por lo tanto, yo creo que hay un verdadero error en este procedimiento de prorrogar el Presupuesto por tan poco tiempo, por dos duodécimos. Se coloca así a la Administración Pública en una situación de inferioridad notoria, porque no puede, por ejemplo, hacer llamados a propuestas de cualquier renglón por cantidades grandes, desde que no tiene autorización para los gastos, y entonces se ve obligada a hacer llamados a licitaciones restringidas o a comprar por Administración, lo que siempre es perjudicial.

Yo creo que de una vez por todas debemos encarar bien las cosas.

Vamos a tener un Presupuesto nuevo en el próximo período. Pero no nos cubramos con esta máscara que uno se pone para hacer creer que va a tratar de aquí un mes o dos una cosa que, posiblemente, no la va a hacer.

Yo soy partidario de que se prorrogue el Presupuesto vigente hasta el final del ejercicio por la convicción que tengo de que el trabajo hecho por la Comisión de Hacienda, que es útil y está perfectamente encarado, se va a poder completar, de aquí a entonces, en el sentido de que no sean solo preferidas las planillas de cinco o seis oficinas, sino que sean todas; que todos los empleados del Presupuesto se midan con el mismo rasero, colocándolos

en una situación de justicia que les haga compatible la vida.

De ahí que yo voy a proponer, cuando se trate el artículo 1.o, que se reforme el proyecto de ley y el Presupuesto se prorrogue hasta el final del ejercicio.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción de prórroga.

Señor Canessa — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor senador por Colonia, porque creo que el Senado no tiene el derecho de defraudar las esperanzas que la Asamblea hizo abrigar a los empleados públicos, de que formalmente se ocuparía de estudiar las planillas del Presupuesto.

No hay contradicción por mi parte al solicitar que se trate el mensaje de prórroga y a la vez insistir en la necesidad de resolver sobre la ley de emergencia, ya sea en los términos en que la propone la Comisión de Hacienda o en otros términos que llegue a satisfacer las aspiraciones de quienes, con justo derecho, esperan que la Asamblea se ocupe de ellos.

En cualquier momento en que la Asamblea dictara otra ley, respecto al Presupuesto, quedaría de hecho derogada esta prórroga que estamos tratando, y aceptar la prórroga en la forma que pretende el señor senador por Colonia es, señor Presidente, propender a la inercia y esperar a que venza el término fatal para encontrarnos en las mismas condiciones sin resolver siquiera parcialmente el problema.

La revisión del Presupuesto General de Gastos, se me ocurre, señor Presidente, que no es una obra de uno o dos meses. En el mejor de los casos, aunque fuera enviado inmediatamente por el P. E., no habría tiempo suficiente para estudiarlo a fondo y en todas sus partes antes del 1.o de Julio.

De modo, pues, que esto indica la necesidad que hay de que el Senado se preocupe de resolver en parte tratando la ley de emergencia, el asunto referente al Presupuesto General de Gastos, sin perjuicio de votar esta prórroga, que no hace más que legalizar un estado de hecho.

En ese sentido, pues, voy a votar la fórmula de prórroga tal cual la propone el P. E., y no su traslación hasta el 1.o de Julio, porque ello haría aminorar el entusiasmo con que el Senado tomó la reforma del Presupuesto en forma parcial y por partidas.

El deseo y la opinión personal del que habla, es de que el Senado hará algo antes de que fenezca la prórroga que acaba de pedir el P. E., es decir, antes del 30 de Abril. Y en tal sentido, conviene que se vote, tal cual lo ha pedido el P. E., la fórmula de prórroga.

He terminado.

Señor Narancio — Cuando el señor senador Canessa, relea la versión de las palabras que acaba de pronunciar, se va a dar cuenta de las enormes contradicciones en que ha incurrido.

Empieza por decir que no quiere defraudar las esperanzas de los empleados públicos, que esperan ansiosos la sanción de la ley de emergencia, y enseguida advierte que por mejor buena voluntad que tenga el Senado, no podrá sancionarse el nuevo Presupuesto hasta el 1.o de Julio.

Señor Canessa — ¿Dónde está la contradicción?

Señor Narancio — Pues a mí me parece muy clara la contradicción.

Si no vamos a votar un nuevo Presupuesto hasta el 1.o de Julio, ¿por qué no hablamos claramente y votamos desde ya una prórroga hasta entonces?

Señor Canessa — El señor senador no me ha entendido. Yo dije todo lo contrario. Digo que mi esperanza es de que el Senado votará, siquiera parcialmente, el Presupuesto antes del 30 de Abril.

Señor Narancio — Ahí hay otra contradicción.

Los empleados públicos esperaban ansiosamente una ley enviada por la Cámara de Representantes, hace ya cuatro o cinco meses, que era la ley de emergencia...

Señor Canessa — No me parece que haga tanto.

Señor Narancio — Bueno, tres meses; la cantidad no hace al caso.

Señor Canessa — ¡Cómo no va a hacer!

Señor Narancio — ... la ley de emergencia, repito, que la Comisión de Hacienda del Senado no acepta en ninguna de sus partes.

Señor Canessa — No es verdad tampoco eso.

Señor Narancio — Que no acepta la única cosa que les interesaba a los empleados, que es el aumento de sus sueldos hasta la cantidad de ochenta pesos. Por lo tanto, las ansias de los empleados...

Señor Canessa — Se referirá a los empleados que no tienen más de ochenta pesos.

Señor Narancio — Sí; estamos de acuerdo.

Señor Canessa — Y hay otros empleados que prefieren la aplicación de un criterio de justicia en las modificaciones que se hagan al Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — Por lo tanto, lo que pedían los empleados, que era que se aceptara la mala ley de emergencia, ya no tienen por qué pedirlo.

Ahora, lo propuesto por la Comisión de Hacienda beneficia justicieramente a cinco oficinas, pero no beneficia en nada a todas las demás; beneficia a 5 o 6.000 empleados.

Señor Canessa — Pero es un paso dado.

Señor Narancio — Pero no beneficia a 18.000 más.

Señor Canessa — Si me permite, le diré que el caso es el siguiente: el señor senador, que es un distinguido médico y cirujano, tiene un enfermo del riñón y del hígado, al que además hay que amputarle una pierna, y resulta que por no poder hacer las tres operaciones en el mismo acto, deja morir al enfermo.

Señor Narancio — No es el caso; yo le expediría el certificado, no le haría ninguna operación.

Señor Canessa — Lo razonable es que le ampute primero la pierna, lo deje reponer y opere el hígado y vaya después al término de la obra; si quiere hacer las tres operaciones a la vez, se encontrará con un imposible, por lo menos si desea que el individuo continúe viviendo. El Presupuesto General de Gastos es el enfermo del cuento.

Señor Narancio — Ya que entra a mi terreno, le diré que el enfermo de marras no es el que dice: el enfermo de marras es un enfermo que se está muriendo porque tiene una debilidad cardíaca exageradamente marcada, y el señor senador que propone tranquilamente cortarle una pierna sin tener en cuenta el corazón, lo que haría sería matar fatalmente al enfermo.

Señor Canessa — ¿El señor senador por Colonia no conoce enfermos del hígado y riñón a quienes les falta a la vez una pierna?

Señor Narancio — Lo importante del caso es tonificar todo el organismo del enfermo para después operar porque un organismo en esas condiciones no resistirá la operación.

Señor Canessa — Pero empezar por una operación; no quiera hacerlas toda en un mismo acto.

Señor Narancio — Eso de traer ejemplos que se refieren al organismo humano y relacionarlos con lo que sucede en la vida administrativa, creo que es un error, sobre todo porque el ejemplo hay que emplearlo bien o no emplearlo.

La verdad de las cosas es esta: lo que los empleados anhelaban era la ley de emergencia, como un paliativo a sus males, no como una ley buena, sino como un paliativo; lo que ellos desean es que de una vez por todas se hagan las cosas bien y se les coloque en una situación de justicia. Nosotros también deseamos eso, pero para llegar a ese fin hacen falta por lo menos esos grandes recursos que nos anunciaba el señor Ministro de Hacienda para el próximo ejercicio; por lo pronto, vamos a hacer un presupuesto de justicia en el próximo ejercicio, pero mientras tanto vamos a votar la prórroga del actual a fin de que la Administración Pública no se encuentre acogotada, y a esto no ha contestado el señor financista Canessa, — y le digo al señor financista Canessa que es completamente imposible que se abran licitaciones, que es imposible que se cubran los enormes gastos...

Señor Canessa — Todos esos argumentos favorecen el criterio que he manifestado.

Tenga presente el señor senador que los señores senadores tratarán de ocuparse de solucionar esas cuestiones.

Señor Narancio — Voy a hacerle notar otra contradicción.

Señor Canessa — Hasta ahora no ha señalado ninguna contradicción.

Señor Narancio — Después, cuando el señor senador tome las cosas con calma, encontrará los errores.

Señor Canessa — Yo siempre tomo las cosas con calma.

Señor Narancio — El señor senador dice que en cualquier momento, aunque votemos esa prórroga, podemos votar la ley de emergencia. Yo digo, es claro que sí, pero, eso está en favor de mi tesis y no de la del señor senador. Pero si nosotros votamos la prórroga del ejercicio, permitimos a la Administración Pública manejarse con más tranquilidad porque tiene cuatro meses por delante.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo cree necesario, sin embargo, desde que ella deliberadamente sólo pide dos meses de prórroga.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; pero el P. E. tiene esa característica, y conoce que si saliera pidiendo esa prórroga y se le concediera, habría un gran revuelo en contra, de la opinión pública.

Señor Aguirre — Entonces, no conviene tocar eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y sí mantener la jurisprudencia del Parlamento, de no acordar sino prórrogas por duodécimos, fuera de que hay otra razón de que el señor senador por la Colonia no ha tenido en cuenta: que no es una forma regular el rechazar leyes sancionando otras que las anula de hecho. Está a la deliberación del Senado un proyecto de ley modificando planillas de determinados servicios públicos.

El Senado, pues, debe votar en un sentido o en otro este proyecto de ley, pero no rechazándolo de hecho, votando una prórroga por todo el resto del ejercicio.

Señor Narancio — Hago notar al señor senador que esta discusión de hoy la voy a volver a rememorar el 1.o de Abril, como debía haber rememorado en este momento la misma discusión que tuvimos hace seis meses cuando vino el pedido de la primera prórroga.

Señor Canessa — Entonces era al revés: el señor senador se oponía a la prórroga.

Señor Narancio — Me oponía a toda prórroga.

Señor Canessa — Hoy es lo contrario: desea una prórroga muy extendida.

Señor Narancio — Me oponga a la prórroga o la propicie, de cualquier manera, fatalmente, vamos a llegar a la conclusión de que terminará el ejercicio sin que haya nuevo Presupuesto, y entonces entro al terreno de las cosas prácticas, manifestando que vamos a estar discutien-

do de aquí a dos meses una cosa que podemos votar desde ya.

Señor Canessa—La prórroga se debe votar fatalmente.

Señor Mendívil—Los rubros van a ser aumentados.

Señor Narancio—Por eso mismo advierto que desde que los rubros van a ser aumentados en el Presupuesto, conviene que desde ya votemos los cuatro meses para permitirle al P. E. manejarse dentro de esos rubros, porque sino es completamente imposible que siga así.

Los presupuestos crecen cuando se compran las cosas por Administración y no por licitación, y es de mal financista obligar al P. E. a que se vea en la necesidad de comprar directamente.

Señor Canessa—En la ley parcial de modificación de Presupuesto, se tienen en cuenta todas esas argumentaciones que hace el señor senador; de modo que lo que debemos hacer no es prorrogar hasta el 30 de Julio, sino tratar de una vez por todas de entrar a la discusión de la ley.

Señor Narancio — Vamos a entrar a ella; yo no me opongo.

Señor Canessa—Y para que eso sea posible, no deebmos dar términos tan largos de prórroga, porque eso haría caer en la inercia los mejores deseos de trabajo de los señores senadores.

Señor Narancio — Si es verdad eso, el señor senador va a esperar a los últimos días de Abril para reiniciar su trabajo.

Señor Canessa — No sé por qué piensa eso el señor senador.

Señor Narancio — Por inercia; porque habiendo prórroga el señor senador va a tomar con inercia las cosas. Yo creo que eso no es así: creo que aunque votáramos una prórroga de cuatro años, si el Senado quiere preocuparse cuanto antes de la ley de emergencia, puede hacerlo.

Señor Canessa —. No podría, o por lo menos, no debería votar prórrogas de cuatro años.

Señor Naranclo — En el caso de que fuera posible.

Señor Canessa — De todas maneras, los defectos que apunta, pueden ser solucionados con otra votación, cosa muy sencilla y rápida.

Si estos dos meses no fueran suficientes, y no alcanzaran para tratar el Presupuesto, se presenta otro proyecto de prórroga.

Señor Narancio — Pero el señor senador no me ha contestado a la observación hecha respecto a los gastos.

Señor Canessa — Se van a tener en cuenta todas las cosas de que habla el señor senador.

De manera que lo que el señor senador debería hacer en ese sentido, es tratar, de una vez por todas, que se abordara el estudio de las modificaciones del Presupuesto, que es lo esencial. Y dejo de lado otras cosas, que ha olvidado el señor senador.

Señor Narancio—No he olvidado nada.

Señor Canessa — Las autorizaciones al P. E. para pagar créditos vencidos; ahí están los proveedores sin cobrar...

Señor Narancio — Vale decir, que el señor senador por Tacuarembó admite la conveniencia administrativa de que la prórroga sea hasta el final del ejercicio.

Señor Canessa — ¡No! ¡Cómo voy a admitir eso, al contrario!

Señor Narancio — La conveniencia administrativa...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de que la Cámara sancione de una vez la ley modificativa del Presupuesto.

Señor Canessa — Y hay otras cosas que no ha tomado en cuenta el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Lo que hay que votar de una vez, es una ley que solucione todas las dificultades, y no he hecho más, por lo tanto, que estar de acuerdo con este propósito al proponer que se prorrogue hasta el 31 de Julio del corriente año, la ley de Presupuesto General de Gastos.

Es lo único que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, el proyecto del P. E.

Señor Narancio — Hay que llamar al señor senador que está en antesalas.

Señor Presidente — El señor senador que está en antesalas no desea entrar.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra se dá por terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. . $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días . . . . " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días . . . . " 6.00
Por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos, o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día cuatro del mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.28-5825-v.ab.4.

Jefatura de P. de Treinta y Tres

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la construcción de un edificio policial que servirá de asiento a la comisaría de la 1.a sección rural de este Departamento, situada en la Cañada de las Piedras, de acuerdo con el plano y pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— Treinta y Tres, Marzo 17 de 1921. — Zoilo Fonseca.

Mz.29-5883-v.mz.31.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR COMBUSTIBLES

(Carbón y fuel-oil)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de carbón y fuel-oil, desde la primera quincena de Abril de 1921, hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principales:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.

Fuel-oil: de 40.000 a 45.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones para este abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el lunes 4 de Abril próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — La Gerencia.

Mz.30-5910-v.ab.2.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se admitirán hasta el día 31 del corriente las solicitudes para el concurso de ayudantías de primer grado de las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Mz.30-5926-v.mz.31.

Administracion G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo (acta número 1075), el día 20 del corriente será puesto en circulación un sello especial destinado al franqueo de la correspondencia epistolar (cartas y tarjetas), enviada al interior por vía aérea.

El sello de la referencia, del valor de veinticinco centésimos ($ 0.25), es el mismo que circuló en años anteriores, lleva impreso en tinta marrón la efigie de la República, y tiene estampada la figura de un aeroplano y la inscripción "Correo Aéreo" en tinta azul.

La correspondencia que se expida por vía aérea deberá llevar, además del franqueo postal ordinario, una de las estampillas de $ 0.25, que al efecto se emiten, y que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.

Los avisos de las expediciones aéreas que se efectúen serán anunciados en las pizarras respectivas de la Oficina Central. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — La Secretaría.

Mz.19-5851-v.ab.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo . . . . $ 2.00
" media pasta, ídem . . . . " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8661

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINE DORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8663

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5751-v.ab.7.

ACTA N.o 8665

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5753-v.ab.7.

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SELZNICK

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8662

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5750-v.ab.7.

ACTA N.o 8693

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

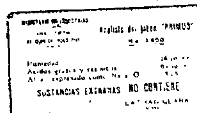
Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8688

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



JABON "PRIMUS"
PARA LA HIGIENE DEL HOGAR



JABON PRIMUS PARA LA HIGIENE DEL HOGAR

JABON "PRIMUS"
PARA LA HIGIENE DEL HOGAR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALLIS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679

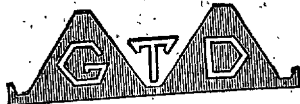
Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

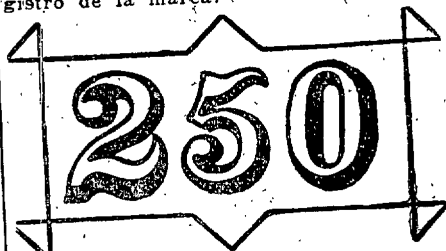
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Storm King

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

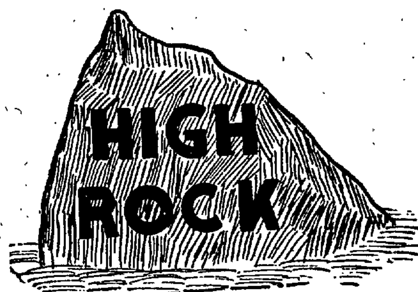
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

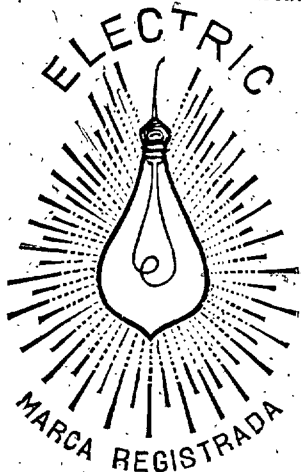
Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumastic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías c investigaciones filosóficas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8667

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8634

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

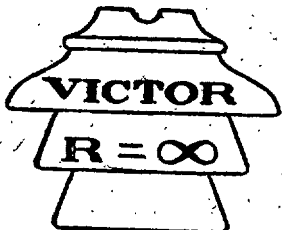
REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8637

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Lacke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8655

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8673

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



RIDGWAYS
Tea Merchants
established at King William Street in the City of London, in the year 1836, in the reign of King William the Fourth.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8646

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Ceriani Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN BILLARD ACADEMY"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a (un café, salón y billares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5535-v.mz.30.

ACTA N.o 4029

Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Universal Winding Company, de Maine, Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas enrolladoras y parte de las mismas, para enrollar hilazas, hilos y otros materiales en conos, bonetes, carretes y paquetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5605-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8635

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CONTRALUESIN"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoraís 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5606-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8631

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Hans O. Lutkens, de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTSALZ"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (sal de cocina y de mesa, así como sales para fines industriales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-5618-v.ab.1.o.

ACTA N.o 8643

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





Déroîter les contrefaçons en exigeant la signature

ci-contre.

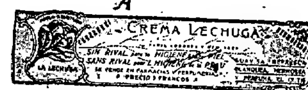
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5542-v.maz.31.

ACTA N.o 8656

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

A



B



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8636

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8677

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

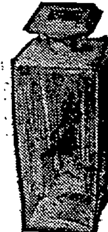


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5648-v.ab.2.

ACTA N.o 8644

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Ernest Daltroff, de París, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5543-v.maz.31.

ACTA N.o 8647

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

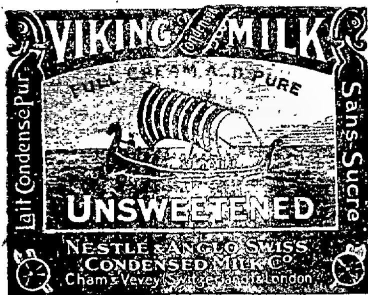


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Saviss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:

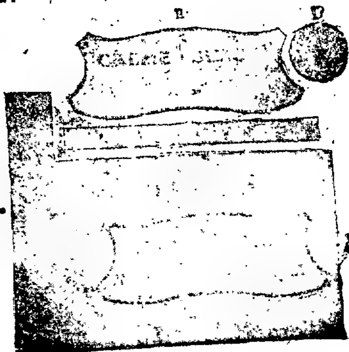


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8645

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5544-v.maz31.

ACTA N.o 8654

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8653

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8668

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:

NESTLÉ'S



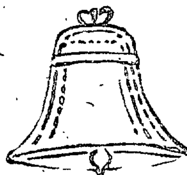
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5716-v.ab.5.

ACTA N.o 8682

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA CAMPANA"

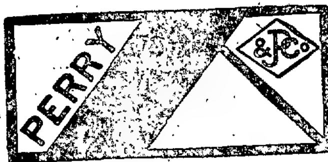


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8658

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8651

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8621

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5508-v.mz.30.

ACTA N.o 8659

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMILTON

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8660

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8652

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

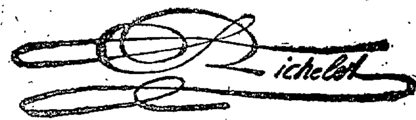


para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8650

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8649

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Société Française de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

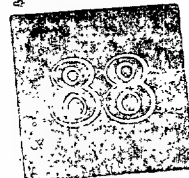
ORYL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5546-v.maz.31.

ACTA N.o 8664

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8632

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLARO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5513-v.mz.30.

ACTA N.o 8640

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por León Query, de Montgesoye (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ANTIMOSQUITO MONO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5539-v.maz.31.

ACTA N.o 8642

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Veuve Broux et Fils, de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, jabonería y afeites de su elaboración). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5541-v.maz.31.

ACTA N.o 8638

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ELIXIR DE VIRGINIE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5537-v.maz.31.

ACTA N.o 8629

Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5548-v.maz.31.

ACTA N.o 8639

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Landrin y Compañía, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

NYRDAHL

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5538-v.maz.31.

ACTA N.o 8624

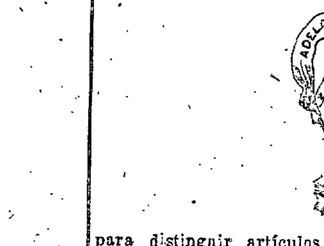
Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, por Emilio Silvestre Abad, de Alcoy Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5547-v.maz.31.

ACTA N.o 8538

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5583-v.maz.31.

ACTA N.o 8648

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Societé Française de Products d'Higiene Buccale, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

BI-OXYNE

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 5, 7 y 9, clases 43.a, 58.a, 59.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5545-v.maz.31.

ACTA N.o 8536

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5581-v.maz.31.

ACTA N.o 8537

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SOBERANO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5582-v.maz.31.

ACTA N.o 8539

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5584-v.maz.31.

ACTA N.o 8540

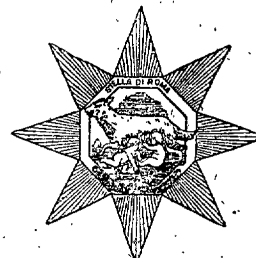
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5585-v.maz.31.

ACTA N.o 8541

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5586-v.maz.31.

ACTA N.o 8542

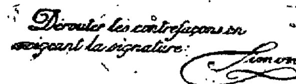
Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

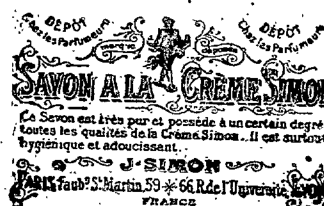


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5587-v.maz.31.

ACTA N.o 8641

Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por J. Simón y Compañía, de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Maz.11-5540-v.maz.31.

ACTA N.o 8669

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8543

Montevideo, Febrero 11 de 1921 — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



LLAMERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5588-v.maz.31.

ACTA N.o 8544

Montevideo, Febrero 11 de 1921. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Tropero

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Maz.11-5589-v.maz.31.

ACTA N.o 8672

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el regstro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

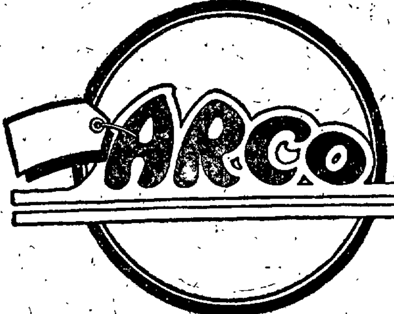


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8684

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5905-v.ab.13.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la Barra sobre el río Santa Lucía.

Asimismo se hace saber a los interesados que los contratos a que se refiere el inciso C del artículo 4.o del pliego de condiciones generales, deben presentarse originales o en copia legalizada a la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5259-v.mz.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921, y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 26 de Febrero del corriente año, y de las 13 hasta las 17 horas, desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 24 de Junio, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Secretaría.

Feb.25-5260-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de los pabellones de Morgue y Tambo de Yeguas, en construcción en el Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conevniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5856-v.ab.4.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de techos en dos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida

número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5857-v.ab.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 4 de Marzo de 1921, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Francisco Aramendi, en representación de la sucesión de don Miguel Irigiyen, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que va de esta ciudad a la picada de Passano, en una extensión de 25 hectómetros, e ncampos de propiedad de dicha sucesión, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Juan Godoy; al Oeste, el río Olimar; al Sud, Bonifacio Pereira, y al Este, el arroyo Corrales.

El desvío que se proyecta consiste en cambiar la portera del límite Sud 100 metros al Este del actual, distanciándose en la parte media de 400 metros.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuelas, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, perviniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de la expresada sucesión.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del término de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Mz.17-5717-v.ab.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.6.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO P. BORRAT VIERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1279, y doña FATIMA E. MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2602-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESCHIZZA, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 187, y doña MARIA FANI SOULIER, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTTONELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2605-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN B. FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SARA E. DAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión laobres, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.ab6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña FLORINDA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2606-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MUR, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 385, y doña MARGARITA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA CERVIÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña FELIPA PARISI, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2575-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña ESTELA LAIÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2576-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DE MORENO ALCOLUMBRE, de nacionalidad griego, de 39 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA GALEMIRE, de nacionalidad griega, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2538-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALORD, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Durazno número 640, y doña INES PIETRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2577-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TROTTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1245, y doña ROSA FASANELO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2578-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 836, y doña HONORINA BUSCHIAZZO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIERCHUBAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MIGUELINA CANCELA, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1391 y doña PAULA ESTANISLADA URRABURU, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2581-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAURE GARCIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña MARGARITA BERNABELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EVA ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO BRANGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1370, y doña MARIA MYDIA CAGNOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2554-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BERARDI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ANGELA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LANSAC, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1022, y doña MARIA CLOTILDE CROSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2556-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRILLO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña JULIA ELENA CARMONA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Mercedes número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2557-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEGUNDO ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor naturista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 327, y doña ELIDA ANTONIA RIVAS, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de dicho Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2558-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DURE VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña SOFIA MARIÑO CASAL, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2559-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1136, y doña MARIA DIVAR, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo, del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1604, y doña MARIA NOVI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORIDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1497, y doña CONSUELO SOUTO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Colonia número 1433, y doña BERTA ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2619-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle José L. Terra número 2239, y doña FRANCISCA BRIGNARDELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2620-v.ab.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1938, y doña TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRETA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña PAULA DE CRECENZIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2552-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña JOSEFA OROSA, de nacionalidad española, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2551-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don JOSE ALONSO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 183, y doña JUSTA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimoni... ado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro.
2550-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CEFERINO PRATTO, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos Croker número 52, y doña PETRONILA FERMINA FERRER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Asilo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2539-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña ELISA POMPINI, de nacionalidad brasileña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Navarro (Chico número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2549-v.ab.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 3545, y doña MANUELA PEREYRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2615-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1799, y doña ROSA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2560-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REISSIG BERTELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466, y doña MARIA EUGENIA PUÑAL DASQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pugualun 3.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2563-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIANTELLI, de nacionalidad italiano, de 4? años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2867, y doña MARIA LUISA PIZARRO, de nacionalidad oriental de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales (Barrio Marconi).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2562-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLMAR, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio 2586, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2561-v.ab.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ADAMIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Janeiro número 210, y doña ERNESTINA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2609-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña CECILIA MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2608-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ISOLINA LORENZO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2607-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORISENCO, de nacionalidad ruso, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 343, y doña MARIA IREIHEREA, de nacionalidad ruso, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2610-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 9, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2616-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVADOR BONONE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 3148, y doña MARGARITA IRENE GONZALEZ, de nacionalidad or-

gentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2617-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña MARIA MARGARITA ORPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2540-v.ab.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMINGUEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CLEMENTINA MARIA DEDOYARD, de nacionalidad belga, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2611-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ADOLFO QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444, y doña CAYETANA TOMEO, de nacionalidad italiana, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2548-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CABRERA BORDAS, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1287, y doña DOMINGA ANTONIA SAGARIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2547-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERREIRA RUGNITZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña AMANDA JUANA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2546-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AURELIO ANGELINI, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña GRACIANA OBIAGUE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2545-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1015, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2544-v.ab.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARABAJAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2614-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de nacionalidad ciudadano legal, de 45 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2613-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña PAULA MARIA GIORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2612-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA DOLORES TRONCOSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2572-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PEDRO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña MARIA TERESA COSSANI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2571-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 86 E, y doña ANGELINA AMANDA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2570-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALFREDO CARTAMIL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Charrúa número 2284, y doña ANA SALERNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2569-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COLUCCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, y doña AIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2568-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLAS FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Prim esquina Rossell y Rius.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIOVANNINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2390, y doña CATALINA LANZIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2566-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MANUEL ODDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 12, y doña MARIA JOSEFINA PROTTO CARRARA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2565-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don APARICIO CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número (Nuevo París), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2564-v.ab.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Municipio número 2336, y doña JUANA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2588-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña CARMEN SALINARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2589-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1860, y doña MATILDE BETBEZE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2590-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA ANTONIA FIRPO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2591-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña MARIA FUCITO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2592-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COTELO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1792, y doña MARIA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2593-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1371, y doña FRANCISCA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2594-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARBILDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salamanca número 1963, y doña MARGARITA BARROSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2595-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRIECCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2341, y doña ROSA TUTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2543-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANI, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2269, y doña PETRONA FACAL, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2542-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 2008, y doña CATALINA MONTIEL, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2541-v.ab.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ISABEL BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2596-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARIA GORDILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2597-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña AMELIA BEVILACQUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2598-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña PASTORA TELMO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2599-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA GIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2600-v.ab.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUNIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña CECILIA CELIA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2618-v.ab.6.

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZA, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA C. ROLLANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2573-v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brea de Frau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5862-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jauregui o Jaureguy de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5783-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carchedeco de Formerón o Carcherano de Fornerone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5724-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5685-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5908-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5834-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5835-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luiz o Luis Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5836-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hierro de Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5837-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5839-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agripina Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-5840-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fariña y Cundis o Francisco Fariña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5821-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eguia Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5822-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Basci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5820-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Alves o don Sebastián Alves de Olivera; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5815-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5733-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demorfilia Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.19-5726-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5727-v.ab.2.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Severa Mena, por su hija menor Ana María Sequeira, contra la sucesión de Ramón Irrazabal, investigación de la paternidad, pieza mandada correr por separado", por decreto de fecha Marzo 2 de 1921 ha sido declarada rebelde doña Cesarina Moraes Palma de Irrazabal. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por auto de este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido presentado un escrito por Filomena Gallo de González y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Filomena Gallo de Gonzalez, donde dice, refiriéndose al padre y al abuelo paterno, con el apellido Alo, debe decir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refiriéndose a ésta y a su señor padre, con el apellido Allo, debe decir Gallo, y en la misma partida, en cuanto se refiere al apellido de la madre, aparece con el de Esposa, debe decir Caputo, que son, respectivamente, sus verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rodríguez de Gerpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5690-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena del Horno de da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5691-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Onega o Genaro Onega Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mosso", se cita, llama y emplaza especialmente y por el término de noventa días a los herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mosso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Avelina Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genovés o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Villarón o Villarona, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández o Ramón Fernández Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5678-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentarías Germán Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Germán Bocage con María Luisa Faucon, donde el apellido del contrayente aparece escrito Bocado, debe establecerse Bocage; 2.o En la de defunción de Germán Bocage, donde el apellido de la esposa aparece como Focon, debe establecerse Faucon; 3.o En las partidas de bautismo de Germán Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage, donde el apellido de la madre de estos aparece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5874-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aldacur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5873-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5656-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quaglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5798-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5799-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5800-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Romero de Santomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5782-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith (Giudita) Catelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5735-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5736-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5737-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gregorini de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis J. Supervielle y otros solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por doña Laura Illa de Hamilton en favor de don Felipe Jaureguy, autorizada por el escribano don Elbio Estrada el 5 de Mayo de 1905; 2.o De la declaratoria otorgada por don Felipe Jaureguy a favor de los señores Supervielle, Fabini y Barón, autorizada por el escribano Elbio Estrada el 30 de Junio de 1905; y 3.o De la permuta celebrada entre la Municipalidad de Montevideo y los señores Supervielle, Fabini y Barón, otorgada ante el escribano don Juan J. Belo el 26 de Noviembre de 1909, y las cuales escrituras constituyen el título propiedad de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada sobre la costa del arroyo Miguelete en esta Capital, a inmediaciones del Prado, compuesto de 14.036 metros 1.785 centímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con don Carlos Márquez; por el Sud, con don Ignacio y don Francisco Oribe; por el Este, con don Adolfo Lapuente, y por el Norte, con el arroyo Miguelete; y B) Otra fracción de terreno de forma triangular, de los terrenos del Prado, de esta Capital, compuesta de 2.957 metros 50 decímetros, cuyos límites son: al Norte, por 48 metros 79 centímetros con terreno del Prado; al Este, 121 metros 48 centímetros, con calle proyectada, y al Sudoeste, por 132 metros 7 centímetros, lindando con la fracción anterior. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5740-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Hermida, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5657-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5659-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5686-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Náguila y otros contra los herederos Juan Náguila y otros contra los herederos de Juan Francisco de Cuadros y Anastasio de los Santos Jardín o Jardim. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Cuadros y don Anastasio de los Santos Jardin o Jardim, sus herederos, sucesores y causahabientes a cualquier título o los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas una de 1.004 hectáreas 249 metros, y la otra de 502 hectáreas 1.124 metros, formando parte integrante del campo que don José Rodríguez compró a don Mateo Tula el 10 de Julio de 1856, entre los siguientes límites: Al Norte, tierras de Manuel Francisco Leites (hoy Senado Coralla y Juan Azcué); por el Sur, arroyo de las Animas; por el Este, arroyo Cardoso; y por el Oeste, Cuchilla de Peralta por medio, antes Eufrasio J. Bálsamo (hoy con Isabel Larroque de Bidart y Domingo Rospide), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5135-v.mar.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a doña Elisa Arroyal Nieto el registro de una mina de mica denominada "Felicia", la que se encuentra ubicada en la 16.a sección judicial de Canelones, en campos de don Francisco Biglioni, lindando: al Este, con la carretera que va de Piedras Blancas a la vía del Sauce; al Sur, con campo de don Epifanio Bentancor; al Norte, con compo de Heber Jackson. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.5-5400-v.mz31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el co-

merciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo, de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.8-5464-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5662-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rocca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Martín Laguarda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5165-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil, su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. —. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lózaga, en vez de Loizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela J. Lacordelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5872-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Grande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Maz.17-5743-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-6387-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5349-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con lo solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel. F. Silva". — Lo proveyó y firmó. etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Pntanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos Ma Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.15-5660-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Mz.2-5308-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A). Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Américo Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.29-5876-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don Jo. Estefán y doña Petrona de Armas, en ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.16-5454-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Bartora y otro solicitando la rectificación de las siguientes actas, por contener ellas errores: En la partida de matrimonio de Juan Brignoni con Rosa Bartora, se estableció erróneamente que el apellido del cónyuge es Brigñon, debiendo decir Brignoni; iguales errores se notan en las partidas de nacimiento de Juan Jesús Brignoni y en la de Isaac Bernardo A. Brignoni, donde aparece el apellido paterno Brigñoni, Brigñon, diciéndose en la de este último que el apellido de la madre es Bartura, siendo que los verdaderos apellidos son Brignoni y Bartora. — Canelones, Marzo 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.11-5551-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.9-5491-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría, en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.11-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.19-5803-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.18-5790-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916 — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.2-5306-v.ab.7.

Certificado

CERTIFICO — Haber expedido tres ejemplares del tenor siguiente: Melo, Noviembre 29 de 1920. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 1582 y demás correspondientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante José Suárez y líbrese orden para su arresto. Procédase por el señor Alguacil y en el día a cerrar y sellar las puertas de la casa comercial del fallido y ofíciese a la Jefatura de Policía para la custodia de la misma. Decrétase la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del comerciante nombrado, así como la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, lo que se comunicará a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo

hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímase a las personas que tuvieren bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores del fallido se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, procédase al nombramiento de este último por sorteo a la mayor brevedad y publíquese esta declaración y el nombramiento en el "Diario Oficial", el Deber Cívico y La Defensa, por el término de treinta días. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Asimismo se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Gerardo Nóblia. — Melo Diciembre 4 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Feb.22-5159-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Martícorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.30-5925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5779-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5780-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchevery, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloti de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-5579-v.ab.1

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudri y Ana Reynaud de Oudri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-5163-v

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Curuchet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.18-5758-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. —

Mz.12-5594-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5228-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, ya que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-5688-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Bracho de Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5663-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.15-5664-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.10-5530-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.7-5435-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5317-v.ab.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Jo-

sé B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carlos Graña y Abel Inchausti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-5768-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José G. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-5769-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5711-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en el predio comunal La Alameda

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales vacunos de los siguientes pelos y marcas: uno colorado, bragado, de esta marca ; y los otros orejanos y del pelo siguiente: tordilla y rosilla, los que fueron hallados en el predio comunal denominado "La Alameda", y puestos a disposición de esta Alcaldía, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso, a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoseles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. — San Carlos, Enero 14 de 1921. —Marcelino Córdoba.

Mz.28-4538-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", que tramita por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Febrero 25 de 1921. — Visto este juicio iniciado por don Marcelino F. González, como apoderado de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil; Resultando probado por la declaración de los testigos don Gil de los Santos Diago y don José R. Díaz que están equivocadas las siguientes partidas: La de matrimonio del causante, porque donde dice Miguel Santos y Guila Viera, debe decir Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera; la de nacimiento de María Francisca de los Santos, porque donde se ha puesto Miguel Santos, debe decir Miguel Francisco de los Santos; la de Vicente Odóico de los Santos, porque donde dice Ordórico, debe decir Odórico, y donde el apellido del padre se ha escrito Santos, debe decir de los Santos, y el nombre Miguel Francisco, en vez de Francisco; la de nacimiento de Ercilia Polonia de los Santos, porque donde se ha escrito Ersilia, debe decir Ercilia, y el nombre del padre debe decir Miguel Francisco, en vez de Miguel; la de Magdelino Patricio de los Santos, porque donde dice Madolino, debe decir Magdelino, y el nombre del padre Miguel Francisco, en vez de Miguel; la de nacimiento de Calixto Gabriel de los Santos, porque donde dice Calisto, debe decir Calixto, y el nombre del padre debe escribirse Miguel Francisco, en vez de Miguel, y finalmente, las partidas de nacimiento de Inocencio, Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, porque el nombre del padre se ha escrito Miguel, en vez de Miguel Francisco; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada al Registro del Estado Civil, Dirección General, conjuntamente con las partidas a rectificarse, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán. Envíese igualmente testimonio al Concejo Departamental de Administración y publíquese en la forma de estilo. Tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses, expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina".—Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.30-5927-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1583 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Biscazo y María Brian, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas del Registro del Estado Civil correspondientes a los nacimientos de Catalina, Francisco, Rosa Juanita, Agustín Ambrosio, Josefa Antonia, Félix Mario, José Agustín, Mario Antonio, María, Eugenio Domingo, Agustina María Biscazo, donde el apellido del padre figura como Buscaso, Buscaso, Buschiasso, Buschiazzo, Biscaso, Viscaso, Busquiaso, Vizcazo, Vizcazo, Buschiazzo y Biscaso, y el de la madre, menos en las partidas de Catalina y Francisco, como Briano, Briano, Briano, Beriano, Briam, Beliano, Beliano, Beriano y Beriano, respectivamente, se establezcan los verdaderos, que son Biscazo y Brian. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por término de quince días. — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5574-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-8858-v.dic.24.en.28-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Insua, acreditando su personería en forma, é iniciando los autos "Sucesión de Nicasio Fernández, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que las partidas de nacimiento de Severa y José Fernández, como en la de casamiento de Nicasio Fernández con Nemesia Denis, donde figura la madre y esposa, respectivamente, con el nombre de Nemesia, con C, debe escribirse Nemesia, con S; 2.o En las partidas de nacimiento de Ramona y Guillermina Fernández, donde el nombre de la madre aparece como llamándose Enemencia, se establezca el verdadero, que es Nemesia; 3.o En la partida de nacimiento de Severo Jesús Fernández, donde éste aparece, el nombre del inscripto, escrito Cevero Jesús, y el nombre de la madre Enemecia, se establezcan los verdaderos, que son Severo y Nemesia, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de María Natividad Fernández, que aparece como perteneciendo, la inscripta, al sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino; y 5.o Que en las partidas de casamiento, de defunción del extinto, María Natividad Fernández, y en las partidas de nacimiento de Natividad Telésforo, Francisco Juan y Paulita Amparo Fernández, donde figura, respectivamente, el esposo, causante y padre, con sólo el nombre de Natividad, se establezca el verdadero, que es el de María Natividad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Febrero 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5577-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Larrosa de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1921.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.22-3147-v.maz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas; una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil novecientos diecisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.19-5817-v.ab.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Moglia de Oberti, asistida de su esposo don Benedicto Oberti, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la peticionaria, contraído en primeras nupcias con don Gervasio Bernasconi, expedida por la Curia, y en la siguiente forma: Donde aparece el apellido de la esposa como Mulia, debe establecerse Moglia. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5524-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Gualdi de Gianoni y Carmelo Gianoni, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de casamiento y nacimiento expedidas por la Curia y Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: La de casamiento de don Carmelo Gianoni con doña Elisa Gualdi, donde aparece el nombre de la esposa como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Roque Alfredo, de Teodora Francisca, de Natalio Carmelo y de Pascual, donde aparece el nombre de la madre como Isabel, debe establecerse Elisa. La de nacimiento de Pascual, donde dice Pascuala, debe establecerse Pascual. La de casamiento de Ema, que aparece con el nombre de Telésfora, debe establecerse Ema. La de nacimiento de Teodora Francisca, donde aparece el apellido del padre Ganoni, debe establecerse Gianoni. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 8 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.10-5525-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5457-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), y en juicio iniciado al efecto, se ha solicitado, entre otras, la rectificación del acta de nacimiento de Clara Esponda, por figurar en ella con el nombre de Norberta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 4 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5523-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5459-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Antonio Campos solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Juana Campos por estar equivocado su apellido, que en vez de Campos está asentado Ocampo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-5460-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Texeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-5214-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-5097-v.maz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.5-5411-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-8693-v.dic.24.en.26-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.2-5325-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.17-5731-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5518-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rodríguez con José Rossi, divorcio", se cita y emplaza a don José Rossi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación. Al mismo tiempo se hace saber que se ha señalado en los autos referidos la audiencia del día 16 de Mayo próximo venidero a las diez horas, para que tenga lugar el tercero y último comparendo. — Rivera, Enero 31 de 1921.— Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Actuario.

Feb.22-5138-v.maz.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Viviani, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Félix Pedro Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5776-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfonso Silva y Marcelina Martínez de Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5774-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Josefa Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5773-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valeriano Correa de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5772-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Nemecio Sierra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5770-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su ofera, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Favier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5811-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Olivera do Campo de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5895-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Moyano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5813-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelar-

do Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Doninalli de Santini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.18-5787-v.ab.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5674-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa, y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Septiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz 3-5356-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5675-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5621-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez de Barbazán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5622-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tonasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petragliá; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno, y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5746-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5687-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Idiarte de Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.14-5652-v.mz.30.

Prevención

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dufonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Nicolasa Palomeque de Catalogne y los señores José Timoteo y Ramón Catalogne, solicitando la siguiente rectificación de partidas del estado: En la de matrimonio de Ramón Catalogne y Nicolasa Palomeque, donde dice Ramón Cataluña, como nombre del contrayente, y como el de sus padres, Salvador Cataluña y Juana Cataluña, debe decir Ramón Catalogne, Salvador Catalongne y Juana Duhalde. Donde dice que la contrayente es hija de Meregildo Palomeque, debe decir Hermenegildo Palomeque. En la de nacimiento de Diego Catalogne, donde se dice que el abuelo paterno es Salbador Catalogne, debe decir Salvador Catalogne. En la de nacimiento de Pedro Alcántara Catalogne, donde aparece su apellido como Cataluña, y el de sus abuelos paternos como Cataluña y Ualde, debe decir Catalogne, Catalogne y Duhalde, respectivamente, y donde figuran sus abuelos maternos con el nombre de Ermenegildo y con el apellido de Olivera, debe decir Hermenegildo y Olivera. En la de nacimiento de Francisca Alcira Catalogne, donde dice Alsira, Salbador Catalogne y Juana Oalde, debe decir Alcira, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. En la de nacimiento de Ramón Catalogne, donde se expresa su apellido y el de su padre como Cataluña, debe decir Catalogne, y donde figuran los nombres de sus abuelos como Salvador Cataluña, Juana Onalo y Torivia, debe decir Salvador Catalogne, Juana Duhalde y Toribia. En la de nacimiento de Margarita Catalogne, donde figura el apellido de la abuela paterna, debe decir Duhalde en vez de Hoaldeze, como expresa la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5853-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5766-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia E. de González o Antonia Etcheberrito de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5767-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-5930-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado"; se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Sud Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

ALBERTO ALONSO
REMATE JUDICIAL

El domingo 3 de Abril, a las 15 horas y 30, de un terreno en el Barrio Kruger, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Carlos Paronio, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parte del solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por el agrimensor Rodríguez Lerena, con el número cuatro de la manzana mil ciento cincuenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), cuya parte se encierra una superficie de doscientos treinta y nueve metros treinta y dos decímetros, midiendo trece metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salsipuedes; veinte metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta metros cuarenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cinco, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, confinantes con el resto del solar cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador sólo entregará al contado la tercera parte del precio de venta. El saldo lo pagará en cuarenta mensualidades sin interés; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5824-v.ab.2.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzaní (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5741-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados: 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5669-v.ab.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.

Mz.15-5667-v.ab.4.

JUSTO E. REAL
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martegani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste, respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.15-5666-v.ab.2.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base: $ 18.000.00.

La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.

Base: $ 10.500.00.

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.

Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fidelería, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yí.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 3 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.426 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yí y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fidelería mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5620-v.ab.3.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le correspondan, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 870 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.

Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando: por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte, con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.30-5904-v.ab.9.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Actuario, haciendo una denuncia respecto de Juana Morales", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en esta ciudad, con un área de ochocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, cuarenta y un metros, con terrenos de Agustín Isasa; al Este, veintiún metros cincuenta centímetros, con la calle Paysandú; al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Leopoldina Godiño, y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Fidelino Morales; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 15 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.29-v.ab.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

FERNANDO J. ECHEVARRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las hora 10 a la hora 11, el martillero don Servando J. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por oferta que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que lindan: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.8-5466-v.mz.31.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2804, esquina José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de

series abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917 y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado, en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Scueyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v.ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público que por escrituras de 19 de Enero último, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma, Xicarts, Gottifredi y Cía. en los ramos de carpintería, tornería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Sierra número 1825.— Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Francisco Xicarts. — Remigio Gottifredi. — Augusto Schelotto. — Alida Cambón. — Juan José Baraldi.

Mz.30-5919-v.ab.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 799, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.

Mz.19-5823-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.

Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender

a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.

Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.

Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.

Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.

Mz.18-5791-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.

Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.

Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.

Mz.17-5747-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.

Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.

Mz.17-5725-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.

Mz.17-5720-v.ab.11.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.

Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.

Mz.17-5730-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.

Mz.16-5694-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.

Mz.16-5706-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Alberico Cassolino la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentar con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Alberico Cassolino.

Maz.17-5742-v.ab.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.

Mz.16-5713-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.

Mz.16-5697-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.

Mz.16-5705-v.ab.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi. — Abel Domínguez.

Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Fadrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.

Mz.16-5700-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.

Mz.15-5671-v.ab.20.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, decimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuendo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-

citos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.

Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.

Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.

Mz.15-5677-v.ab.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.

Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.

Mz.12-5613-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Frería.

Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.

Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.

Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.

Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Aifredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.

Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.

Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.

Mz.7-5422-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.

Mz.10-5521-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).

Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.

Mz.10-5527-v.ab.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.

Mz.14-5650-v.ab.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que el 19 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad de ganadería que tenía constituída con doña Rosa Rosalía Pintos Lascano de Olaizola, bajo la firma de Olaizola y Rospide, quedando a mi cargo todo el activo de esa sociedad, la que al ser disuelta no tenía pasivo alguno. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Domingo Rospide. — Domicilio: Canelones 1929.

Mz.5-5408-v.mz.31.

Venta de restaurant

De acurdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Albos.

Mz.7-5437-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.

Mz.8-5470-v.ab.14.

Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.

Mz.7-5427-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que para la explotación de la "Farmacia Bengoa", situada en esta Capital, calle Agraciada número 928, existe entre los firmantes, y que gira bajo la razón de Varela y Míguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Mariano Varela. — Jesús Míguez. — Pedro Peluffo.

Mz.5-5412-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hunbol número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.

Mz.7-5428-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores pasen a cobrar a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.

Mz.12-5617-v.ab.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

5696-pte.1016. **La Secretaría.**

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevedo ra que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.

Mz.9-5493-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.

Mz.9-5491-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Blas Patrone.

Mz.9-5503-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este, Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.

Mz.9-5482-v.ab.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonfilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles al por menor sito en la Avenida General Garibaldi número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Angel Scalá.

Mz.5-5397-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de comun acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Felipe S. Grucci y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Carmelo R. Grucci. — Santa Lucía, Marzo 1.o de 1921. — Felipe S. Grucci Hno.

Mz.5-5398-v.mz.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921.—José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, denominado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.

Mz.7-5440-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarmbó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Capra y Compañía el comercio que en el ramo de provisión de carnes tenemos establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Gomendio y Compañía.

Mz.5-5414-v.mz.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he proyectado vender a don Felipe Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo, el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don José López la parte que me corresponde en la casa de comercio que en sociedad con don Manuel San Martín tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1252, denominada "Restaurant La Gran Peña", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores López y San Martín. De acuerdo con lo establecido por la respectiva ley hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Abelardo Toyos.

Mz.5-5419-v.mz.31.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 30 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12.000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te ...iman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y ... 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de ...ne.

... pliego de condiciones se encuentra a ...ción de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta ... horas.

...opuestas, en sobres cerrados y la... recibirán el día 18 de Abril, a las ... en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el 10 de Abril próximo, a las 15 horas, la fecha fijada para la apertura de las propuestas de la licitción pública número 6, para la adquisición de uniformes destinados al personal de la Armada Nacional. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5944-v.ab.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en el Hotel Florida, y doña LEA GRZYBEK, de nacionalidad polaca, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2621-v.ab.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUALBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña JULIA ALBIN VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2622-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO MATEO ROSSINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Belgrano número 40, y doña BERNARDINA POLONIA CANAVERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2623-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENE BAMBIELLE ARRIBAGE, de nacionalidad francés, de 36 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 853, y doña ANGELA MARIA TERESA PELECQ, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2624-v.ab.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil.

2625-v.ab.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PALMERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 460, y doña MARIA ESTHER BELEN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2627-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BARUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MAGDALENA EPOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2628-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ROSA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2629-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANICETO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 2004, y doña JUANA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-5947-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente *caratulado* "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de no-

venta días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causa-habientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-5938-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Testamentaría de Pantaleón Nieto", se dictó el auto siguiente: "Colonia, Julio 3 de 1918: — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal, dado lo que resulta de autos, y atento a lo preceptuado por el artículo 55 del Código Civil: Declárase ausente a doña Estanislada Nieto, confiriéndose a favor de los comparecientes, don Indalecio Pantaleón Nieto y doña Petrona Nieto de Barnetche la posesión interina de los bienes de la ausente, lo que notificará al curador de ésta, previa fianza idónea que deberán prestar para garantir la administración de los referidos bienes (artículo 6.o del Código Civil). Háganse las publicaciones que prescribe el artículo 65 del mismo Código. En lo que respecta al pedido de posesión defintiva, no corresponde acceder, no obstante háberse justificado, con la información producida, la ausencia de doña Estanislada Nieto, por espacio de treinta años, sino una vez transcurrido el término que establece el artículo 68 del citado cuerpo de leyes. — E. Saavedra". —Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-5945-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5950-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.31-5937-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.21.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don [illegible] Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, sita en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta [illegible] se presenten a cobrar en en la indicad[a] con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — [illegible] Retta.

Mz.31-5939-[illegible]

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado Go[illegible] Barbot, de la sociedad Vergara y Com., formada por los que suscriben, que [illegible] mado a su cargo, a partir del 15 de Fe[brero] próximo pasado, el activo, pasivo y co[nti]nuación de la casa de don Eulalio Ver[gara] establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Fer[nández] Rodríguez. — Esteban Dellachá. — Do[mingo] Vergara.

Mz.31-5959-v.[illegible].9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que h[e] prometido en venta a los señores Luis G[illegible] y Melchor Ubrich mi casa de comer[cio] que tengo establecida en la calle Payas[ú] número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a [h]acer efectivos sus créditos dentro del térmi[no e]stablecido en la ley de 26 de Septiem[bre] de 1904. — Montevideo Marzo 31 de [1921]. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de [Septiem]bre de 1904, participamos al públ[ico y al] comercio que con esta fecha hemos [resuelto]do vender al señor Vicente Betervid[e la far]macia que tenemos establecida en es[ta] y que ha girado hasta el presente [bajo la] firma Sampedro y Compañía, c[on activo y] pasivo a nuestro cargo. A la vez [y a los mis]mos efectos, la que suscribe, A[illegible]tos, hace extensiva esta public[ación a las] firmas antecesoras, Pintos y C[illegible] ca y Cía., cuyos pasivos queda[n] a su cargo. — Dolores, Marzo 2[illegible] José P. Sampedro. — Adela S. [illegible]

Mz.31-5[illegible]

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 2[6] de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por [escri]tura pasada ante el escribano don Andrés [Ca]ssaglia hemos disuelto la sociedad [que en los] ramos de exportación e importac[ión de ma]derías teníamos establecida en [esta ciuda]d en la casa calle Zabala número 1[illegible] que giraba bajo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre [del] año 1904, hacen esta publicación, para [que] los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.